

110

Informe de labores

al H. Congreso de la Unión

2 0 1 3



110 Informe de labores
al H. Congreso de la Unión
2013

Directorio

Gerardo Laveaga Rendón
Comisionado Presidente

Sigrid Arzt Colunga
Comisionada

María Elena Pérez-Jaén Zermeño
Comisionada

Jacqueline Peschard Mariscal
Comisionada

Ángel Trinidad Zaldívar
Comisionado

Juan Pablo Guerrero Amparán
Secretario General

Cecilia Azuara Arai
Secretaria de Acceso a la Información

Alfonso Oñate Laborde
Secretario de Protección de Datos Personales

© **Instituto Federal de Acceso a la Información
y Protección de Datos (IFAI)**

Av. Insurgentes 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530,
Delegación Coyoacán, México, D.F.
Primera Edición, junio de 2014

Impreso en México / Printed in Mexico
Distribución gratuita

Ricardo Salgado Perrilliat
Director General de Asuntos Jurídicos

Pedro Antonio Camacho Marín
Director General de Comunicación Social y Difusión

Eduardo Felipe Fernández Sánchez
Director General de Administración

Tania Sánchez Andrade
Directora General de Asuntos Internacionales

Irma Pía González Luna Corvera
Directora General de Capacitación Promoción y Relaciones Institucionales

Alfredo Méndez Calatayud
Director General de Tecnologías de la Información

Rosa María Barcena Canuas
Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información

Gabriela San Juan Segovia Cantú
Directora General de Coordinación de Políticas de Acceso

José Luis Marzal Ruiz
Director General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal

David Palomino Hernández
Director General de Gestión de la Información y Estudios

María Adriana Báez Ricardez
Directora General de Autorregulación

Edgardo Martínez Rojas
Director General de Normatividad Consulta y Atención Regional

Raúl García Moreno Elizondo
Director General de Sustanciación y Sanción

Andrés Calero Aguilar
Director General de Verificación

Índice

Presentación	9
1. Estructura, gestión y administración institucional	13
1.1. Diagnóstico institucional del IFAI-2013	13
1.2. Estructura de gasto e inversión	16
1.3. Transparencia Proactiva	18
2. Solicitudes de información y consultas sobre obligaciones de transparencia	21
2.1. Solicitudes de información recibidas por la Administración Pública Federal	21
2.2. Temática de las solicitudes de información	24
2.3. Ubicación geográfica de los solicitantes de información	24
2.4. Perfil del solicitante	26
2.5. Consultas sobre obligaciones de transparencia de la Administración Pública Federal	30
3. Resoluciones de recursos de revisión	33
3.1. Casos de resoluciones del IFAI	33
3.2. Resultado de los recursos de revisión interpuestos ante el IFAI	50
3.3. Criterios de resolución de recursos de revisión	54
4. Amparos y Juicios	57
4.1. Amparos interpuestos en contra de resoluciones del Instituto	57
4.2. Juicios contenciosos administrativos promovidos contra las resoluciones del Instituto	59
5. Evaluación del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de la Administración Pública Federal	61
5.1. Acciones de vigilancia en materia de seguimiento de resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto	61
5.2. Evaluación y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	65
5.3. Las unidades de enlace y los comités de información	66
5.4. Gestión documental	67
5.5. Políticas de transparencia	68
5.6. Ordenamientos y disposiciones jurídicas en el ámbito administrativo	69

6. Protección de datos personales	73
6.1. Solicitudes de acceso y corrección de datos personales recibidas por la Administración Pública Federal	73
6.2. Recursos de revisión recibidos en relación con solicitudes de acceso y corrección de datos personales en posesión de la Administración Pública Federal	77
6.3. Programa nacional de formación para facilitadores (redes)	77
6.4. Emisión de regulación	79
6.5. Herramientas de facilitación para el cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares	81
6.6. Módulos de Atención Ciudadana de protección de datos personales y atención de consultas especializadas	85
6.7. Autorización de medidas compensatorias	86
6.8. Procedimiento de verificación	87
6.9. Procedimiento de protección de derechos	91
6.10. Procedimiento de imposición de sanciones	93
6.11. Difusión del derecho a la protección de datos personales	95
7. Acciones de asesoría y promoción de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales	97
7.1. Semana Nacional de Transparencia	97
7.2. Red por la Rendición de Cuentas	98
7.3. Promoción del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en la sociedad mexicana	98
7.4. Vinculación con los otros sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	100
7.5. Vinculación con estados y municipios	102
7.6. Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública	102
7.7. INFOMEX: desarrollo tecnológico en la promoción del derecho de acceso a la información	103
7.8. Atención, orientación y asesoría a particulares en el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales	105
7.9. Capacitación a los servidores públicos en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	106
7.10. Capacitación al sector privado en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares	106
7.11. Capacitación a servidores públicos en los estados de la República	107

7.12. Foros de promoción del derecho de acceso a la información	107
7.13. Difusión del derecho de acceso a la información y protección de datos personales	108
8. IFAI en el mundo	111
8.1. Promoción y vinculación internacional del acceso a la información	111
8.2. Promoción y vinculación internacional de la protección de datos	114
Siglas y acrónimos	119
Contenido de anexos correspondientes al Décimo Primer Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2013 (CD 1)	121
Contenido de anexos de informes de labores que presentan los Otros Sujetos Obligados correspondientes a 2013 (CD 2).....	124



Presentación

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ha sido, a través del cumplimiento del mandato constitucional y las leyes federales de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, impulsor y protagonista del perfeccionamiento democrático del país.

Desde su nacimiento ha vigilado como órgano independiente el cumplimiento y respeto al Estado de Derecho. Sus resoluciones y criterios se han fundamentado en el marco jurídico y han logrado con ello sentar las bases para generar un cambio de las relaciones entre el ciudadano y la autoridad de la Administración Pública Federal.

En el año 2013, el cauce del esfuerzo colectivo de todos los integrantes del IFAI se concentró en dos vertientes. La primera, en el cumplimiento de su responsabilidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de particulares. La segunda vertiente de trabajo de todos los miembros del IFAI, a partir del contexto de reforma constitucional sobre transparencia que se llevaba a cabo en el Congreso de la Unión, consistió en contribuir y animar el diálogo público que facilitó a los legisladores conocer el mayor número de reflexiones y experiencias prácticas que les permitieran ubicar los alcances y los límites de la experiencia mexicana en el derecho de acceso a la información.

El año 2013 se caracterizó por ser un año de una intensa actividad legislativa en materia de acceso a la información. La reforma que había sido aprobada a finales del 2012 por la H. Cámara de Senadores fue revisada en noviembre por la H. Cámara de Diputados, para ser finalmente aprobada por la cámara de origen en ese mismo mes del 2013.

Esta reforma vino a poner a México en la vanguardia de la historia universal de la transparencia y el derecho de acceso a la información: ningún otro país del mundo está tan avanzado como México en esa materia, a partir de esta reforma, que otorgó autonomía constitucional a los organismos garantes del acceso a la información y competencia al organismo garante nacional (IFAI) para resolver asuntos de transparencia y acceso a la información en los tres poderes de la Unión, así como en los órganos autónomos y todas aquellas personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos federales, lo que incluye partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos. La reforma facultó al IFAI para actuar como una segunda instancia para los solicitantes que no estén conformes con las resoluciones de los órganos garantes de las entidades federativas, lo que dará a las personas una posibilidad de solución expedita en un marco homogéneo de aplicación del derecho de acceso a la información en todos los rincones del país. Ello favorecerá la eliminación de asimetrías que han prevalecido, hasta el día de hoy, entre federación y entidades federativas. No habrá autoridad pública que no quede sujeta a la exigencia de la transparencia.

En el marco del gran debate y su magnífico desenlace, el IFAI continuó su trabajo institucional habitual, pero enfrentó el mayor registro de solicitudes a sus servicios en su historia.

En materia de acceso a la información se pugnó por la oportunidad y calidad de la información, pero también por cambiar la actitud de la autoridad. Este cambio consiste en que no espere las solicitudes sino que, de acuerdo con los requerimientos frecuentes de los usuarios, se adelante en su oferta de acceso a la información.

Para fomentar la información pro activa, el Instituto suscribió diversos convenios de colaboración. Dos de ellos con instancias emblemáticas por su incidencia en la vida pública del país: uno con el IMSS; el otro, con el SNTE. Este último, es el primero con una organización que no es un sujeto obligado directo por la Ley vigente.

Otro convenio de colaboración igualmente trascendente, pues será fundamental para los programas de trabajo enfocados a la socialización del tema, fue el que se firmó con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Con esta institución se diseñó y aplicó una encuesta con cobertura nacional para el diagnóstico del ejercicio del derecho de acceso a la información e identificación de sus obstáculos, a partir de una visión ciudadana denominada: “Encuesta sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública Gubernamental”. Representa el primer intento de integrar en las encuestas nacionales del INEGI la medición de la percepción y el uso del acceso a la información gubernamental.

En materia de protección de datos personales, se firmaron convenios con ocho asociaciones de empresas y profesionales, con el fin de impulsar su capacitación para cumplir con su deber como responsables del manejo de datos personales. Las transgresiones a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares fueron sancionadas y se impusieron multas por más de 50 millones de pesos a 17 infractores.

Con el propósito de intercambiar información en la aplicación de este derecho, se firmó un convenio de colaboración con la Agencia Española de Protección de Datos.

El IFAI ha tenido plena conciencia de que la labor que realiza en la protección y defensa de dos derechos fundamentales, le compromete a representar una institución paradigmática en la acción pública y en su organización interna. Por ello, a lo largo de 2013, el IFAI llevó a cabo las tareas de actualización administrativa, con la sistematización puntual de las decisiones institucionales a través de las reuniones de acuerdos de comisionados con secretarios que aseguraron un seguimiento pormenorizado del trabajo del Instituto, así como la aprobación de un Estatuto del Servicio Profesional actualizado. Ante los cambios constitucionales en puerta, el IFAI realizó diagnósticos institucionales que permitieron detectar áreas de oportunidad para lograr un funcionamiento institucional más eficiente, que también arrojaron una serie muy valiosa de recomendaciones específicas hacia la mejora del funcionamiento interno como paso previo al planteamiento de un rediseño organizacional del Instituto que estará vinculado con la reforma constitucional.

A 10 años de la creación de los órganos garantes en materia de acceso a la información, celebramos la 10º Semana Nacional de Transparencia, rica en puntos de vista y discusiones, donde la India fue el país invitado. También se desarrollaron diversos seminarios sobre distintos temas: Tutela Efectiva del Derecho de Acceso a la Información; la Transparencia Proactiva; Protección de Datos y Medidas de Seguridad y sobre el Derecho de Acceso a la Información con relación al Derecho a la Verdad.

De la misma forma que en años anteriores, se ha observado un número creciente de solicitudes de información que son testimonio claro de la creciente confianza de la sociedad al utilizar su derecho. Durante este año se presentó la solicitud un millón y se alcanzaron 100 millones de consultas al POT. En cuanto a recursos el Pleno del IFAI resolvió 7,506. En este proceso –hay que decirlo claramente–, el principal protagonista de su desahogo y puntual resolución fue el cuerpo de trabajadores del IFAI.

Si bien la autonomía del IFAI implica independencia de los poderes del Estado, esto no significa desentenderse de los esfuerzos y programas del gobierno por fortalecer el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales. Bajo esta perspectiva, por primera vez, el IFAI participó activamente en la consulta y elaboración del Plan Nacional de Desarrollo en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Logró inscribir acciones estratégicas en estas materias en el Programa Transversal para un Gobierno Cercano y Moderno, que se tradujeron en metas específicas con indicadores para toda la Administración Pública Federal para el periodo 2013-2018.

Bajo esta misma política institucional se ha participado en la Alianza para el Gobierno Abierto, donde el IFAI ha asumido el liderazgo del Grupo de Trabajo en Acceso a la Información, con el logro de acreditar el derecho de acceso a la información en ese esfuerzo global y que anteriormente estaba concentrado exclusivamente en datos abiertos.

El 2013 ha sido, sin duda, un año lleno de retos en la historia del IFAI. Cambios internos y externos se sumaron para poner a prueba la institución y el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. Internamente, se eligió un nuevo Presidente del Instituto; hacia afuera, el Instituto estuvo inmerso en un contexto político nacional de profundas transformaciones constitucionales en áreas claves de la política, de la economía y de los derechos fundamentales.

En suma, una intensa y compleja dinámica en todos los ámbitos sometieron al Instituto al reto de una evaluación interna, misma que abarcó la consolidación de lo logrado y la autocrítica para aportar diagnósticos y propuestas a los responsables de la innovación legislativa.

El IFAI salió adelante y quedó listo para la nueva etapa. El gran capital humano con el que cuenta el IFAI, con entrega y compromiso, mantuvo la estabilidad institucional. Nunca dejó de trabajar y atender los servicios y las obligaciones jurídicas que son su razón de ser. Realizó con el mismo entusiasmo y profesionalismo las tareas cotidianas, las importantes y las urgentes; las presentes y futuras de la institución. El trabajo realizado y del que aquí se da cuenta, es prueba de que el IFAI ha estado al nivel de la dimensión de los desafíos que tuvo que enfrentar.

Al mismo tiempo, la reforma constitucional en una de las materias de trabajo del IFAI significó un avance enorme en la cultura democrática de México, que impactará positivamente en las relaciones entre gobierno y sociedad. Se trata de un paso histórico en la construcción de ciudadanía que tendrá redundancia en la capacidad de exigencia de la sociedad frente a sus autoridades y fortalecerá la defensa y el uso de otros derechos fundamentales, tanto para los individuos como para sus comunidades.

1

1. Estructura, gestión y administración institucional

En este apartado se presenta el ejercicio de la gestión y administración institucional. Incluye cifras sobre la estructura orgánica y ocupacional, las cuales han permitido enfrentar los retos para el fortalecimiento del derecho de acceso a la información y el establecimiento del derecho de protección de datos personales en posesión de los particulares. Asimismo, se refiere a la estructura de gasto e inversión. Contiene: presupuesto por capítulo de gasto autorizado para el ejercicio 2013, presupuesto original y modificado, estado del ejercicio del presupuesto y presupuesto autorizado para el año 2014.

1.1 Diagnóstico Institucional del IFAI-2013

A fin de dar respuesta a los planteamientos expresados por los Comisionados del IFAI sobre la necesidad de analizar los tiempos y movimientos, cargas de trabajo, procesos e información que se deriva de la planeación estratégica, la Secretaría General coordinó los trabajos de las unidades administrativas para la elaboración del Diagnóstico Institucional del IFAI de junio a octubre de 2013, que permitiera identificar los aciertos y áreas de oportunidad en los procesos sustantivos, administrativos y transversales que realiza el Instituto para cumplir con su misión de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de la protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), así como evaluar los niveles de eficacia y eficiencia mediante los cuales opera el Instituto.

En este sentido, el objetivo general del diagnóstico fue identificar los cambios o mejoras organizacionales que se requieren para la operación óptima de los procesos sustantivos del IFAI que le permitan cumplir de forma eficaz y eficiente con sus atribuciones.

Derivado de lo anterior, los objetivos específicos del Diagnóstico fueron:

- Analizar y evaluar los procesos sustantivos y transversales que realiza el Instituto con un enfoque de mejora que permita identificar aciertos y áreas de oportunidad en el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere.
- Realizar un diagnóstico de los componentes más importantes de los procesos sustantivos y transversales que permita ubicar problemas, eliminar redundancias y proponer mejoras en su operación en términos de estructura, actividades, recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

- Definición de Indicadores de gestión que reflejen el cumplimiento de las atribuciones del IFAI en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- Mapeo de macroprocesos, procesos sustantivos y transversales, antes y después de las mejoras organizacionales.

A partir de los resultados del Diagnóstico , se identificaron:

- a) 90 oportunidades de mejora asociadas a todas las áreas de oportunidad descritas en el Informe de Diagnóstico de Procesos y Oportunidades de Mejora.
- b) 26 acciones de mejora de carácter general, agrupadas en ocho principales áreas de oportunidad, sobre las que el Instituto debe enfocar sus esfuerzos.
- c) 16 proyectos de mejora, con un horizonte temporal para el despliegue de estos proyectos en un tiempo estimado de un año, teniendo en cuenta la previsible reforma constitucional y la ampliación de competencias y atribuciones del IFAI. Los proyectos de mejora se clasificaron en: Proyectos estratégicos, proyectos tácticos y proyectos quick win. La denominación de los proyectos de mejora y el cronograma sugerido se presenta a continuación:

Cronograma del Proyecto de Mejora 1

Proyecto de Mejora		Programación											
Duración (en semanas)		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Nº	Descripción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ESTRATÉGICOS													
3	Diseñar e implementar un proceso de planeación estratégica institucional												
4	Alinear los procesos del IFAI al proceso de planeación estratégica institucional												
10	Diseñar e implementar un sistema de autoevaluación del desempeño institucional												
13	Ajustar la estructura orgánica a los requerimientos operativos del IFAI												
TÁCTICOS													
1	Diseñar e implementar un sistema de gestión por procesos												
2	Diseñar e implementar los requerimientos de la operación y las características de los productos generados												
5	Rediseñar los macroprocesos sustantivos												
8	Adecuar e implementar los macroprocesos de soporte												
9	Diseñar e implementar un sistema de gestión del conocimiento												
11	Crear estructuras de seguimiento y comunicación interna												
12	Mejorar los sistemas informáticos institucionales												
15	Evaluar el desempeño del personal del IFAI												
16	Diseñar e implementar un sistema interno de rendición de cuentas												
QUICK WIN													
6	Estandarizar los procesos transversales												
7	Definir un proceso de consultas único y homogéneo												
14	Mejorar el proceso de selección de personal del IFAI												

1.2 Estructura de gasto e inversión

Al 31 de diciembre de 2013, el Instituto tenía 441 plazas autorizadas, de las cuales 410 estaban ocupadas y 31 se encontraban vacantes. De los 410 servidores públicos en activo, 199 eran de sexo masculino y 211 de sexo femenino; la edad promedio de los hombres fue de 37 años, mientras que la de las mujeres fue de 36; en este sentido, la edad promedio de los servidores públicos en general resultó ser de 37 años.

El presupuesto autorizado al IFAI por el Congreso de la Unión, publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, fue de 573'079,976 pesos.

El presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2013 fue de 500'957,375.33 pesos, cifra menor en 12.6 por ciento en relación con el presupuesto original. Este comportamiento se debió principalmente a la reducción líquida del 5% del presupuesto asociado al costo de plazas de mandos medios y superiores que fue transferido al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" para dar cumplimiento al Artículo Octavo del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", y al numeral 9 de sus Lineamientos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012 y 30 de enero de 2013, respectivamente; reducciones líquidas para transferir al Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas" el importe de los remanentes del Paquete Salarial, dado que este Instituto no otorgó incremento a las percepciones en el ejercicio 2013, en virtud de que no se cuenta con personal operativo, reducciones líquidas para transferir al Ramo 23 los recursos derivados de remanentes de Seguridad Social y vacancia y reducción líquida para transferir los recursos no comprometidos y economías de los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 de las "Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario 2013", dadas a conocer mediante Oficio Circular No. 307-A- 3732 de fecha 21 de octubre de 2013. (Ver Cuadro 1.1.).

Cuadro 1.1
Presupuesto original y modificado por capítulo de gasto para el ejercicio fiscal 2013
(pesos)

Capítulo	Denominación	Original	Modificado	Variación	Variación porcentual
1000	Servicios Personales	277'531,734	272'448,138	-5'083,596	-1.8
2000	Materiales y Suministros	2'492,766	3'250,765	757,999	30.4
3000	Servicios Generales	233'321,476	159'022,764	-74'298,712	-31.8
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5'634,000	2'822,052	-2'811,948	-49.9
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	54'100,000	63'413,657	9,313,657	+17.2
6000	Inversión Pública	0	0	0	0
	Total	573'079,976	500'957,375	-72'122,601	-12.6

Nota: Las sumas totales pueden variar debido al redondeo de decimales

Del presupuesto total ejercido, 87.3 por ciento correspondió a gasto corriente y el restante 12.7 por ciento a gasto de capital, como se resume en el Cuadro 1.2.

Cuadro 1.2
Estado del ejercicio del presupuesto por capítulo de gasto del IFAI en 2013
(pesos)

	Presupuesto			Variación porcentual	
	Original	Modificado	Ejercido	Ejer/Orig.	Ejer/Modif.
	573,079,976	500,957,375	498,788,529	-13.0	-0.4
Gasto corriente	518,979,976	437,543,718	435,374,872	-16.1	-0.5
1000. Servicios Personales	277,531,734	272,448,138	272,448,138	-1.8	0.0
2000. Materiales y Suministros	2,492,766	3,250,765	3,220,551	29.2	-0.9
3000. Servicios Generales	233,321,476	159,022,764	156,884,131	-32.8	-1.3
4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,634,000	2,822,052	2,822,052	-49.9	0.0
Gasto de capital	54,100,000	63,413,657	63,413,657	+17.2	0.0
5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	54,100,000	63,413,657	63,413,657	100.0	0.0
6000. Inversión Pública	0	0	0	0.0	0.0

Nota: Las sumas totales pueden variar debido al redondeo de decimales

El 31 de marzo de 2014, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), el despacho de contadores públicos Lebrija, Álvarez y Compañía S.C., auditor externo designado por dicha secretaría, emitió el dictamen derivado de la revisión de los estados financieros del IFAI que comprenden el estado de la situación financiera al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y los estados de actividades, de resultados, de variaciones en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes a los años terminados en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, en el que manifestó que, en su opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera del IFAI indicados anteriormente, al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

De conformidad con las directrices establecidas por el Órgano de Gobierno y las disposiciones generales para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2014, se realizaron las acciones para definir el proyecto de presupuesto conforme a las metas establecidas para 2014. Dicho proyecto se gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en las condiciones y plazos establecidos. De este proceso se derivó la autorización de un presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 por un monto de 607'689,543 pesos, integrado por capítulos de gasto, como se muestra en el Cuadro 1.3.

Cuadro 1.3
Presupuesto autorizado por capítulo de gasto para el ejercicio fiscal 2014
(pesos)

Capítulo	Denominación	Presupuesto autorizado anual
1000	Servicios Personales	284'000,623
2000	Materiales y Suministros	4'363,306
3000	Servicios Generales	267'840,265
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6'639,600
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	44'845,749
6000	Inversión Pública	0
	Total	607'689,543

De conformidad con el artículo 59, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP), el 26 de septiembre de 2013 se presentó a consideración del Órgano de Gobierno del IFAI el Informe de Autoevaluación del Primer Semestre de 2013, en tanto el Informe de Autoevaluación del Segundo Semestre se sometió a consideración del Pleno del Instituto el 24 de marzo de 2014, en cumplimiento al artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del IFAI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2014, el cual establece como una de las facultades del Pleno: "Conocer por lo menos dos veces al año la evaluación de la gestión institucional". Dichos Informes de 2013 se pueden consultar en el Anexo 1.

1.3. Transparencia Proactiva

El Órgano de Gobierno del Instituto aprobó "la difusión en la página de internet del IFAI del desglose de los gastos mensuales de telefonía celular, viáticos y alimentación de los servidores públicos, especificando la justificación respectiva. Para el caso de gastos de alimentación, cuando resulten involucrados servidores públicos, se harán públicos sus nombres". (Acuerdo ACT/ORG-GOB/29/03/2012.10.)

Al respecto, bajo el principio de máxima publicidad de la información prevista en los artículos 6º constitucional y 6º de la LFTAIPG, se ha actualizado la relación de gastos de alimentación, telefonía celular, viáticos y pasajes del periodo 2008-2013 de todos los servidores públicos del Instituto en la página de internet del IFAI, en el micro sitio denominado "Transparencia Proactiva IFAI".

2

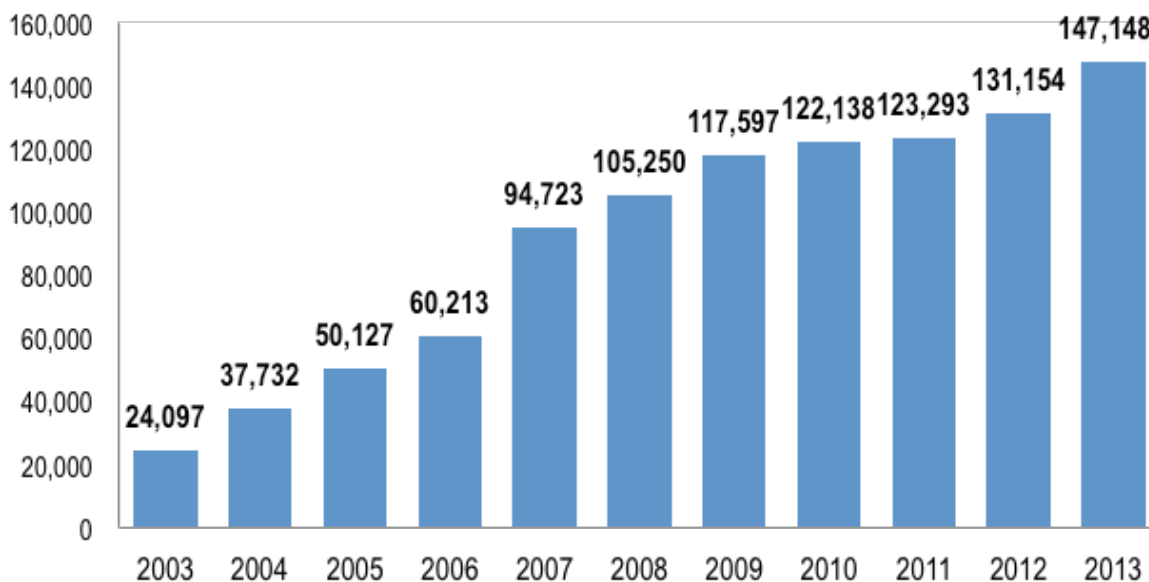
2. Solicitudes de información y consultas sobre obligaciones de transparencia

En este capítulo se reporta la estadística en materia de solicitudes de acceso a la información y las consultas al Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) de la Administración Pública Federal (APF). Así, se incluyen cifras sobre el número de solicitudes recibidas y atendidas; se distinguen los medios que se utilizaron para presentarlas (electrónicos o manuales) y los tiempos de respuesta; se precisan cuáles son las dependencias y entidades con mayor número de solicitudes; se analizan las temáticas de éstas y, con los datos disponibles, se presenta la ubicación geográfica y el perfil de los solicitantes. Asimismo, se ofrecen los datos sobre las consultas totales, las 20 dependencias y entidades con mayor número de consultas y las realizadas por cada fracción del artículo 7 de la LFTAIPG.

2.1. Solicitudes de información recibidas por la Administración Pública Federal

Desde la entrada en vigor de la LFTAIPG hasta el 31 de diciembre de 2013, el Poder Ejecutivo Federal recibió un total de 1'013,472 requerimientos de información. Durante 2013, el número de solicitudes de información ingresadas a las dependencias y entidades de la APF fue de 147,148, cifra que representa un incremento de 12.2 por ciento con respecto a la alcanzada en 2012 (ver Gráfica 2.1). El 96.88 por ciento de estas solicitudes de información ingresó por vía electrónica.

Gráfica 2.1
Número de solicitudes de información
 Cifras al 31 de diciembre de 2013



Al 31 de diciembre de 2013, 91.8 por ciento de las solicitudes de información ingresadas habían sido atendidas, en tanto que 6.5 por ciento se encontraban en proceso de atención; el restante 1.7 por ciento permanecía en espera de que el solicitante ampliara la información, eligiera la forma de entrega o realizara el pago de los costos de reproducción y envío.

El tiempo promedio de respuesta a las solicitudes de corrección de datos personales fue de 7.0 días hábiles; para las de acceso a datos personales, de 9.3 días hábiles, y en el caso de las solicitudes de información pública, de 13.7 días hábiles (ver Anexo 2). En todos los tipos de solicitudes de información el tiempo promedio de respuesta estuvo por debajo del límite establecido en la LFTAIPG¹.

Octubre fue el mes en el que ingresó el mayor número de solicitudes a la APF: 15,131. En contraste, en diciembre se recibió el menor número de solicitudes de información, 8,874, probablemente por el efecto de las vacaciones de fin de año (ver Cuadro 2.1).

Cuadro 2.1
Solicitudes de información recibidas por la Administración Pública Federal en 2013

Mes	Solicitudes electrónicas	Solicitudes manuales	Total
Enero	11,952	366	12,318
Febrero	13,521	328	13,849
Marzo	10,994	284	11,278
Abril	12,589	331	12,920
Mayo	13,056	203	13,259
Junio	11,872	236	12,108
Julio	8,499	779	9,278
Agosto	12,206	209	12,415
Septiembre	12,256	230	12,486
Octubre	14,880	251	15,131
Noviembre	12,897	335	13,232
Diciembre	7,668	1,206	8,874
Total	142,390	4,758	147,148

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue la institución con mayor número de solicitudes ingresadas en 2013, puesto que recibió 36,344. Esta cifra resultó 5.3 por ciento superior respecto del año previo, cuando ingresaron 34,512 solicitudes. La dependencia que ocupó el segundo lugar fue la Secretaría de Educación Pública (SEP) con 5,396 requerimientos de acceso a la información, y en tercer lugar se ubicó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con 6,651. En el Cuadro 2.2 se presentan las 20 dependencias y entidades que han acumulado el mayor número de requerimientos de acceso a la información desde 2003.

¹ El artículo 24 de la LFTAIPG establece un plazo de 10 días hábiles en acceso a datos personales, mientras que el 25 señala que para corrección de datos personales será de 30 días hábiles. En el caso de acceso a información pública el plazo es de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 44 de dicho ordenamiento jurídico.

Cuadro 2.2
Las 20 dependencias y entidades con mayor número de solicitudes de información
Cifras al 31 de diciembre de 2013

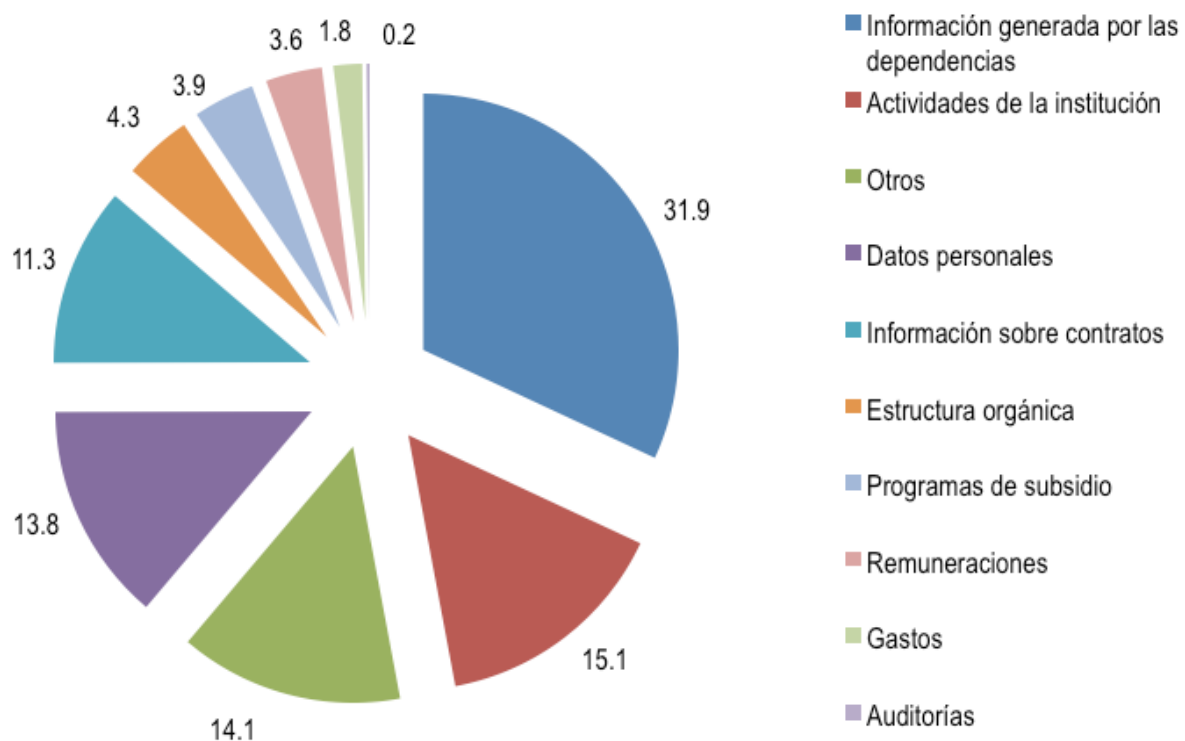
Dependencia / Entidad	Número de solicitudes 2003-2008	Número de solicitudes 2009	Número de solicitudes 2010	Número de solicitudes 2011	Número de solicitudes 2012	Número de solicitudes 2013	Total acumulado	Porcentaje de solicitudes con respuesta terminal ²
Instituto Mexicano del Seguro Social	44,689	22,315	23,739	28,261	34,512	36,344	189,860	88.3
Secretaría de Educación Pública	17,812	5,398	5,294	5,085	5,378	5,396	44,363	83.5
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	8,226	4,243	3,930	4,305	4,333	6,651	31,688	75.0
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	14,361	3,267	3,393	3,398	3,146	3,384	30,949	92.5
Secretaría de Salud	11,044	3,393	3,994	4,084	3,941	4,006	30,462	85.4
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	11,732	3,277	3,288	3,200	3,113	3,466	28,076	82.8
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	9,489	3,442	3,463	3,254	2,815	2,725	25,188	85.1
Secretaría de la Función Pública	10,752	2,589	2,925	3,042	2,774	2,662	24,744	81.9
Secretaría de Gobernación (incluye a la Secretaría de Seguridad Pública)	9,022	2,548	2,384	2,407	2,161	3,322	21,844	83.7
Procuraduría General de la República	9,075	2,499	2,309	2,448	2,544	2,800	21,675	87.6
Comisión Federal de Electricidad	6,741	2,018	2,467	2,004	2,510	2,442	18,182	80.0
Servicio de Administración Tributaria	7,408	1,828	1,893	2,143	1,954	2,327	17,553	87.7
Comisión Nacional del Agua	6,654	1,919	2,460	2,156	1,795	2,153	17,137	88.6
Secretaría de la Defensa Nacional	6,954	1,874	1,996	2,138	1,787	2,121	16,870	89.2
Secretaría de Relaciones Exteriores	6,797	1,595	1,777	1,984	1,787	1,941	15,881	79.1
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos	5,965	2,065	1,720	1,512	1,456	2,050	14,768	92.2
Secretaría de Economía	5,925	1,728	1,989	1,550	1,717	1,843	14,752	91.0
Petróleos Mexicanos	6,083	1,396	1,825	1,512	1,703	2,118	14,637	91.0
Presidencia de la República	6,778	1,380	1,310	1,323	1,395	1,952	14,138	93.1
Secretaría de Desarrollo Social	6,165	1,789	1,426	1,267	1,369	1,709	13,725	86.5

² Las solicitudes con respuesta terminal son aquellas en las que ya concluyó el procedimiento de solicitud.

2.2 Temática de las solicitudes de información³

Las solicitudes relacionadas con información generada por las dependencias –que incluye trámites, concesiones, estadísticas y resultados de encuestas, entre otros– representaron 31.9 por ciento del total de las solicitudes ingresadas en 2013. “Actividades de la institución” (programa de trabajo, resultados de actividades sustantivas, agenda de servidores públicos, entre otras) contribuyeron con 15.1 por ciento, mientras que “Datos personales” con 13.8 por ciento. Vale la pena destacar que la categoría de programas de subsidio presentó una disminución de 6.6 puntos porcentuales, al pasar de 10.5 por ciento en 2012 a 3.9 por ciento en 2013 (ver Gráfica 2.2).

Gráfica 2.2
Temática de las solicitudes de información 2013



2.3 Ubicación geográfica de los solicitantes de información

En el año 2013 la mayor parte de las solicitudes de información se originaron en el Distrito Federal (48.1 por ciento) y el Estado de México (15.8 por ciento). Jalisco fue la tercera entidad federativa con más solicitudes, al recibir 3.3 por ciento, en tanto que Puebla ocupó el cuarto lugar, con 2.9 por ciento. Las solicitudes que ingresaron desde el extranjero aumentaron ligeramente, de 0.6 por ciento a 0.7 por ciento (ver Cuadro 2.3).

³ El IFAI obtiene la información sobre la temática de las solicitudes a partir de la información que las dependencias y entidades envían al Instituto mediante los formatos elaborados para este propósito. Es importante aclarar que el IFAI no verifica si la clasificación de los rubros temáticos fue la adecuada o no, únicamente recibe la información y la procesa.

Cuadro 2.3 Ubicación geográfica de los solicitantes de información

Cifras al 31 de diciembre de 2013

Entidad	2003-2009		2010		2011		2012		2013	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Aguascalientes	3,959	0.8	863	0.7	941	0.8	1,552	1.2	2,882	2.0
Baja California	8,537	1.7	2,373	1.9	2,476	2	2,759	2.1	2,548	1.7
Baja California Sur	2,570	0.5	824	0.7	608	0.5	521	0.4	498	0.3
Campeche	2,535	0.5	455	0.4	370	0.3	449	0.3	533	0.4
Chiapas	5,600	1.1	936	0.8	772	0.6	849	0.6	908	0.6
Chihuahua	8,949	1.8	1,794	1.5	1,685	1.4	1,807	1.4	2,286	1.6
Coahuila	6,131	1.3	1,388	1.1	1,141	0.9	1,114	0.8	1,306	0.9
Colima	3,081	0.6	439	0.4	338	0.3	370	0.3	400	0.3
Distrito Federal	217,049	44.3	54,218	44.4	55,225	44.8	60,898	46.5	70,831	48.2
Durango	2,800	0.6	480	0.4	494	0.4	923	0.7	815	0.6
Estado de México	63,439	13	17,612	14.4	18,475	15	20,489	15.6	23,164	15.8
Guanajuato	8,254	1.7	1,875	1.5	2,143	1.7	1,599	1.2	1,994	1.4
Guerrero	2,797	0.6	674	0.6	405	0.3	545	0.4	542	0.4
Hidalgo	4,183	0.9	1,182	1	1,389	1.1	1,465	1.1	1,766	1.2
Jalisco	19,271	3.9	5,141	4.2	5,117	4.2	4,710	3.6	4,829	3.3
Michoacán	5,194	1.1	903	0.7	932	0.8	827	0.6	945	0.6
Morelos	18,602	3.8	7,955	6.5	5,987	4.9	3,354	2.6	3,404	2.3
Nayarit	1,481	0.3	472	0.4	488	0.4	795	0.6	1,182	0.8
Nuevo León	10,906	2.2	2,046	1.7	1,805	1.5	1,855	1.4	2,253	1.5
Oaxaca	4,979	1	1,245	1	1,384	1.1	1,361	1.0	1,572	1.1
Puebla	13,570	2.8	2,689	2.2	2,862	2.3	3,482	2.7	4,224	2.9
Querétaro	5,877	1.2	1,160	0.9	1,234	1	1,275	1.0	1,173	0.8
Quintana Roo	4,382	0.9	1,173	1	1,143	0.9	1,042	0.8	1,559	1.1
San Luis Potosí	3,886	0.8	1,728	1.4	1,475	1.2	1,632	1.2	1,145	0.8
Sinaloa	7,174	1.5	1,401	1.1	2,334	1.9	2,506	1.9	2,303	1.6
Sonora	8,034	1.6	1,607	1.3	1,765	1.4	1,754	1.3	1,670	1.1
Tabasco	7,173	1.5	2,051	1.7	2,291	1.9	1,947	1.5	1,814	1.2
Tamaulipas	7,657	1.6	1,687	1.4	1,616	1.3	2,004	1.5	2,156	1.5
Tlaxcala	1,801	0.4	424	0.3	435	0.4	414	0.3	531	0.4
Veracruz	11,887	2.4	2,938	2.4	3,212	2.6	3,051	2.3	3,280	2.2
Yucatán	5,457	1.1	940	0.8	1,423	1.2	2,459	1.9	1,059	0.7
Zacatecas	1,986	0.4	355	0.3	420	0.3	496	0.4	508	0.3
Extranjero	10,229	2.1	1,100	0.9	888	0.7	784	0.6	991	0.7
Sin dato	309		10		20		66		77	
Total	489,739	100	122,138	100	123,293	100	131,154	100	147,148	100

Nota: Las sumas totales pueden variar debido al redondeo de decimales.

2.4 Perfil del solicitante

En el momento en que se formula una solicitud de información, el sistema INFOMEX permite recopilar datos acerca de algunas características de los solicitantes como edad, sexo, ocupación y nivel escolar. A partir de los datos proporcionados por los solicitantes que deciden completar dicha información, se han elaborado las estadísticas que se presentan a continuación.

En 2013 la mayor parte de los solicitantes tenía entre 20 y 24 años, lo cual representa 15.3 por ciento. Precisamente en dicha categoría se presentó el incremento anual más significativo (de 2.7 puntos porcentuales), mientras que el mayor decremento respecto al año previo se registró entre quienes reportaron tener 70 y más años (de 2.2 puntos porcentuales) (ver Cuadro 2.4).

Cuadro 2.4
Número de solicitudes por año según la edad reportada del solicitante
Cifras al 31 de diciembre de 2013

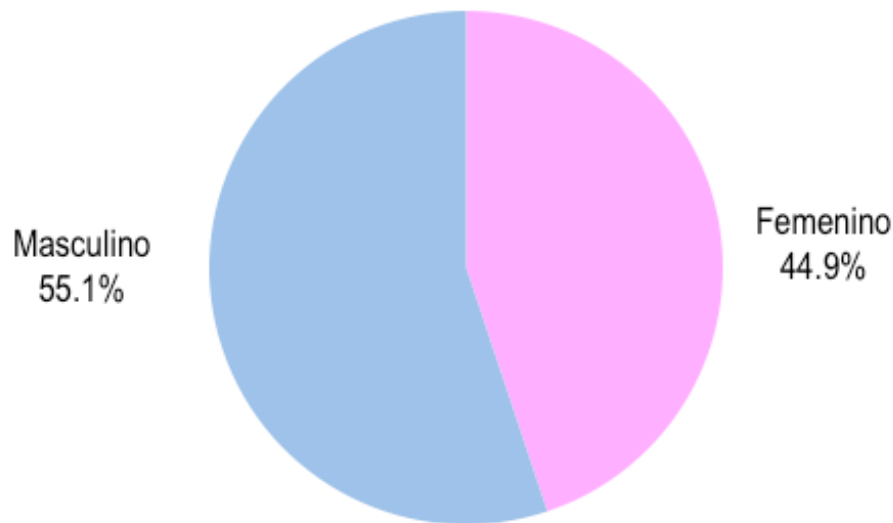
Grupo de edad	2003-2009		2010		2011		2012		2013	
	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*
(años)										
Menos de 18	7,624	2.7	3,103	3.8	3,084	3.7	3,060	3.2	3,653	3.5
18 a 19	9,443	3.3	2,235	2.7	2,492	3.0	2,586	2.7	2,774	2.7
20 a 24	50,086	17.5	11,404	13.9	11,667	14.1	11,855	12.6	15,915	15.3
25 a 29	50,818	17.8	12,306	15.0	12,108	14.6	13,570	14.4	13,672	13.2
30 a 34	42,880	15	13,834	16.9	10,631	12.8	11,342	12	13,243	12.8
35 a 39	31,781	11.1	7,972	9.7	7,978	9.6	8,985	9.5	11,610	11.2
40 a 44	25,328	8.9	8,903	10.9	9,608	11.6	9,737	10.3	10,139	9.8
45 a 49	20,662	7.2	5,574	6.8	5,908	7.1	6,659	7.1	7,741	7.5
50 a 54	16,995	5.9	5,699	7.0	5,788	7.0	6,687	7.1	7,647	7.4
55 a 59	12,460	4.4	3,948	4.8	5,004	6.0	6,714	7.1	5,918	5.7
60 a 64	8,755	3.1	3,115	3.8	3,696	4.5	4,592	4.9	5,034	4.9
65 a 69	5,095	1.8	1,880	2.3	2,335	2.8	3,352	3.6	2,902	2.8
70 y más	4,050	1.4	1,877	2.3	2,556	3.1	5,151	5.5	3,471	3.3
No reportada	203,762		40,288		40,438		36,864		43,429	
Total general	489,739	100	122,138	100	123,293	100	131,154	100	147,148	100

* Respecto al total de solicitudes en el periodo en las que el solicitante reportó su edad.

Nota: Las sumas totales pueden variar debido al redondeo de decimales.

Para el periodo que comprende del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2013, el porcentaje de solicitantes que declararon ser mujeres fue de 39.8 por ciento del total, en tanto que 60.2 por ciento correspondió a hombres. Si se analiza sólo la información de 2013, se observa que la participación porcentual de las solicitudes realizadas por mujeres fue de 44.9 por ciento (ver Gráfica 2.3).

Gráfica 2.3
Porcentaje de solicitudes realizadas por género*
Cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013

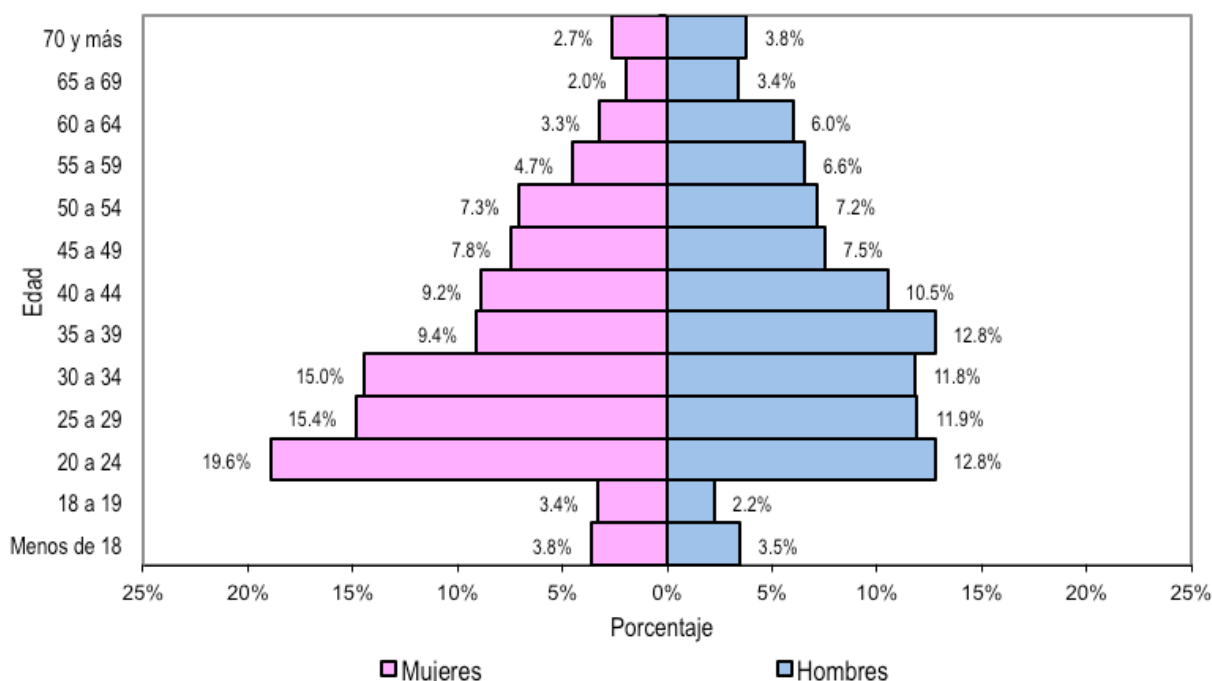


*Respecto al total de solicitudes en el periodo en las que el solicitante reportó su sexo.
Nota: El 13.7 por ciento de los solicitantes no reportaron su sexo.

Al considerar las variables de sexo y edad⁴ se puede ver que el grupo de población de mujeres que realizaron casi la mitad de solicitudes de información en esta categoría es el de aquellas que tienen entre 20 y 34 años, con 48.2 por ciento. En tanto, para el grupo de población de hombres con la misma edad, alcanza una cifra de 36.5 por ciento (ver Gráfica 2.4). Con respecto a lo observado en 2012, destaca el aumento en la participación porcentual de los hombres que dijeron tener de 55 a 59 años (8.7 puntos porcentuales), así como la disminución de los hombres de 20 a 24 años (también de 8.7 puntos porcentuales).

⁴ De las 147,148 solicitudes de información ingresadas a las dependencias y entidades de la APF en 2013, únicamente 100,421 (68.2 por ciento) de los solicitantes reportaron simultáneamente sexo y edad.

Gráfica 2.4
Edad por género reportado de los solicitantes de información
 Cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013



* Los porcentajes fueron calculados con respecto a 45,150 mujeres y 55,271 hombres que informaron sobre su edad y sexo.
 Nota: El por 11.5 por ciento de los solicitantes no reportó edad ni sexo

En relación con la ocupación que reportaron los solicitantes, los del ámbito académico alcanzaron el mayor porcentaje acumulado hasta el 31 de diciembre de 2013, con 31.6 por ciento, manteniéndose en un nivel similar al observado en 2012 (31.5%). Vale la pena señalar que el decremento anual más importante se presentó en “Otros” (1.6 puntos porcentuales). Por su parte, las personas que declararon tener por ocupación la de empresarios aumentaron su participación de 17.0 por ciento en 2012 a 18.9 en 2013 (ver Cuadro 2.5).

Cuadro 2.5
Número de solicitudes de información, por año, según la ocupación reportada por el solicitante
 Cifras al 31 de diciembre de 2013

Ocupación	2003-2009		2010		2011		2012		2013		Total	
	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*
Ámbito empresarial	59,093	18.2	15,409	17.1	16,010	17.9	16,916	17.0	21,174	18.9	128,602	18.0
Ámbito académico	100,807	31.0	28,247	31.4	29,624	33.0	31,780	32.0	35,893	32.0	226,351	31.6
Ámbito gubernamental	37,666	11.6	9,929	11	10,530	11.7	10,482	10.6	11,998	10.7	80,605	11.3
Medios de comunicación	28,075	8.6	6,620	7.4	6,604	7.4	7,253	7.3	7,674	6.9	56,226	7.9
Otros	99,337	30.6	29,825	33.1	26,905	30.0	32,870	33.1	35,270	31.5	224,207	31.3
No especificado	164,761		32,108		33,620		31,853		35,139		297,481	
Total	489,739	100	122,138	100	123,293	100	131,154	100	147,148	100	1,013,472	100

* Respecto al total de solicitudes en las que el solicitante reportó su ocupación en el periodo

Al desglosar el rubro de “Otros”, en cuanto a la ocupación que reportaron los solicitantes, resalta la cifra de 31.0 por ciento de quienes declararon ser “Amas de casa”, el 17.5 por ciento de quienes afirmaron que pertenecían a una “Asociación civil” y el 8.4 por ciento correspondiente a “Organizaciones no gubernamentales nacionales” (ver Cuadro 2.6).

Cuadro 2.6		
Número de solicitudes de información de quienes reportan como “Otros” su ocupación		
Cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013		
Otros	Núm.	%*
Amas de casa	5,853	31.0
Asociaciones civiles	3,301	17.5
Asociaciones de colonos	138	0.7
Cooperativas	170	0.9
Instituciones de asistencia privada	976	5.2
Organizaciones no gubernamentales internacionales	198	1.1
Organizaciones no gubernamentales nacionales	1,592	8.4
Otras no incluidas anteriormente	5,939	31.5
Partidos políticos	225	1.2
Sindicatos	459	2.4

* Los porcentajes fueron calculados respecto de los solicitantes que desglosaron su ocupación dentro de la categoría de “Otros”. Adicionalmente, 16,419 solicitantes no desglosaron su ocupación, sólo la definieron genéricamente como “Otros”.

En cuanto al nivel educativo, las personas con licenciatura y posgrado constituyeron el mayor grupo dentro de los solicitantes, con 75.9 por ciento. Asimismo, aquéllos con estudios de bachillerato o técnico superior reportaron una participación conjunta de 13.7 por ciento (ver Cuadro 2.7).

Cuadro 2.7		
Nivel educativo reportado por los solicitantes		
Cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013		
Nivel educativo	Núm.	%
Sin instrucción formal	1,031	0.9
Primaria incompleta	1,470	1.3
Primaria terminada	2,483	2.2
Secundaria	5,558	5.0
Bachillerato	8,744	7.8
Técnico superior	6,486	5.8
Licenciatura	62,839	56.4
Posgrado	21,788	19.5
Otro	1,107	1.0
Total	111,506	100.0

Nota: Las sumas totales pueden variar debido al redondeo de decimales.

2.5 Consultas sobre obligaciones de transparencia de la Administración Pública Federal

Durante 2013 el POT se consultó en 33'323,131 ocasiones. Vale la pena comentar que, por tercer año consecutivo, se registraron tasas de crecimiento anuales superiores al 40%, siendo la de 2012-2013 la mayor, con un nivel de 76.2%.

El IMSS ocupó el primer lugar en el número de consultas realizadas, seguido por la SHCP y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat). Asimismo, 20 dependencias y entidades concentraron 43.7 por ciento de las consultas al POT en 2013 (ver Cuadro 2.8). Para información más detallada revisar el Anexo 2.

Cuadro 2.8			
Las 20 dependencias y entidades con mayor número de consultas en el POT			
Total de consultas: 33'323,131			
Cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013			
Dependencia / Entidad	Consultas	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Instituto Mexicano del Seguro Social	1,489,282	4.5	4.5
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	960,042	2.9	7.4
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	949,929	2.9	10.2
Secretaría de Educación Pública	938,500	2.8	13.0
Secretaría de Gobernación	919,950	2.8	15.8
Servicio de Administración Tributaria	906,039	2.7	18.5
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	898,502	2.7	21.2
Comisión Nacional del Agua	858,863	2.6	23.8
Secretaría de la Defensa Nacional	763,118	2.3	26.1
Procuraduría General de la República	741,792	2.2	28.3
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	671,267	2.0	30.3
Secretaría de Economía	659,277	2.0	32.3
Secretaría de Salud	551,431	1.7	33.9
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	532,575	1.6	35.5
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	526,953	1.6	37.1
Petróleos Mexicanos	491,100	1.5	38.6
Secretaría de la Función Pública	454,703	1.4	40.0
Comisión Federal de Electricidad	424,738	1.3	41.2
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	418,440	1.3	42.5
Instituto Nacional de Migración	399,324	1.2	43.7

Nota: Las variaciones en los decimales se deben al redondeo.

Por quinto año consecutivo, el rubro correspondiente al directorio de los servidores públicos fue el más consultado en el POT, aumentando en proporción con el total de consultas, al pasar de 36.5 por ciento en 2012 a 40.4 por ciento en 2013. El 90.5 por ciento de las consultas al POT se concentró en cinco temáticas: directorio, contrataciones, estructura orgánica, remuneración mensual y concesiones (ver Cuadro 2.9).

Cuadro 2.9
Total de consultas por fracción en el
Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal
Total de consultas: 33'323,131
Cifras al 31 de diciembre de 2013

Fracciones*	Consultas	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Fracción III Directorio	13,462,843	40.40	40.40
Fracción XIII Contrataciones	5,866,252	17.60	58.01
Fracción I Estructura Orgánica	4,585,804	13.76	71.77
Fracción IV Remuneración Mensual	3,262,165	9.79	81.56
Fracción XII Concesiones	2,989,669	8.97	90.53
Fracción VII Servicios	933,274	2.80	93.33
Fracción XIV Marco Normativo	337,938	1.01	94.34
Fracción XVII Información Relevante	332,406	1.00	95.34
Fracción V Unidad de Enlace	319,564	0.96	96.30
Fracción XI Programas de Subsidio	252,172	0.76	97.06
Fracción VIII Trámites	234,761	0.70	97.76
Fracción II Facultades	195,637	0.59	98.35
Fracción IX Presupuesto	184,102	0.55	98.90
Fracción VI Metas y Objetivos	163,274	0.49	99.39
Fracción X Auditorías	155,899	0.47	99.86
Fracción XV Informes	31,721	0.10	99.95
Fracción XVI Participación Ciudadana	15,650	0.05	100.00

* En las fracciones I, V y XVII se considera una consulta al ingresar a la fracción; en las demás fracciones se registra como consulta en el momento en que se accede al detalle de los resultados encontrados en la búsqueda general.

Nota: Las variaciones en los decimales se deben al redondeo.

3

3. Resoluciones de recursos de revisión

En esta sección se resume el trabajo del Pleno del IFAI en materia de resolución de recursos de revisión y se presentan reseñas de casos específicos. Además, se informa sobre el número de recursos recibidos por el Instituto, la proporción de los interpuestos con respecto a las solicitudes recibidas y su distribución de acuerdo con la ocupación por sector al que dijeron pertenecer los recurrentes: académico, medios de comunicación, sector empresarial y sector público. Asimismo, se indica el número de recursos resueltos según el tipo de resolución (fondo y forma) y su sentido (revoca, modifica o confirma).

3.1 Casos de resoluciones del IFAI

El recurso de revisión es uno de los instrumentos de política pública más eficaces con que cuenta la LFTAIPG, ya que su contenido mueve a la acción a las dependencias y entidades, quienes deben realizar distintas actividades dentro del ámbito público para cumplir con las instrucciones del Instituto. En este apartado se reseñan diez resoluciones de relevancia emitidas en 2013, con el propósito de ofrecer ejemplos específicos sobre la forma en que el Instituto atiende las quejas ciudadanas.

3.1.1 Desglose de deuda de energía eléctrica por municipio

Recurso RDA 2822/13 vs Comisión Federal de Electricidad (CFE)

Comisionado Ponente: Gerardo Laveaga Rendón

Antecedentes

Una persona solicitó a la CFE, el monto de los adeudos que tiene con cada uno de los estados de la República Mexicana, desglosado por municipio.

La CFE respondió al particular que, al mes de diciembre de 2012, las cuentas por cobrar en cada una de las Divisiones de Distribución que la integran suman 44 mil 144 millones de pesos por el servicio de energía eléctrica, y lo desglosó por División; asimismo, entregó un mapa del país en el que se contiene la delimitación geográfica de cada una de las Divisiones de la Comisión.

El particular, inconforme con la respuesta entregada, interpuso el recurso de revisión, señalando que no se le proporcionó la información disgregada por estado y municipio.

Debido a lo anterior, la CFE modificó su respuesta, y proporcionó al recurrente dos tablas con información en la que se indica el adeudo total de los estados y de la capital del país. Cabe señalar que el monto total de la deuda, al mes de mayo del 2013, ascendía a 45 mil 797.5 millones de pesos. Sin embargo, señaló que se encuentra materialmente imposibilitada para entregar la información desglosada por municipios, ya que no cuenta con personal suficiente para extraer toda la información.

En la resolución se verificó si la CFE efectivamente buscó la información en todas las unidades administrativas competentes, y se analizó la supuesta imposibilidad material que la CFE utiliza como argumento para no extraer la información.

Resolución

Por unanimidad, el Pleno del Instituto revocó la respuesta de la CFE, y le instruyó dar a conocer la deuda que tienen todos los municipios del país, por el servicio de energía eléctrica, a mayo de 2013.

Lo anterior, ya que al analizar la normatividad aplicable, se determinó que la CFE no turnó la solicitud a las Gerencias Divisionales de Distribución. Al respecto, se señaló que cada una de esas áreas tiene un Departamento de Facturación y, además, dentro de cada Superintendencia existe una Oficina de Facturación y Cobranzas, instancias competentes para conocer la información de manera desagregada y que no fueron consultadas.

Aunado a ello, y para desvirtuar el argumento de que se encontraba materialmente imposibilitada para entregar la información desglosada por municipio, se expuso que, en respuesta a una solicitud presentada en el año 2007, la CFE proporcionó una tabla en la que constan los adeudos de los municipios de Chiapas.

Por ello, se consideró que el hecho de que la CFE no cuente con el personal suficiente para extraer la información en un tiempo breve, no es argumento suficiente para no entregar la información. En todo caso, es una justificación para que se lleve más tiempo en la extracción de los datos.

En cumplimiento a dicha resolución, la CFE entregó al recurrente diversas tablas que contienen los montos de la deuda de los municipios del país, por consumo de energía eléctrica, desglosados por tipo: público, federal, estatal, municipal, paraestatal e importe total, y actualizado al mes de agosto de 2013.

La resolución constituye un verdadero ejercicio de rendición de cuentas y transparencia en la gestión pública por parte de la entidad paraestatal, ya que la ciudadanía está en posibilidad de verificar la debida administración de los recursos, bienes y servicios, de carácter público, que son asignados a la CFE y, en su caso, la debida gestión administrativa que realiza la Comisión, en virtud de los derechos y obligaciones que adquirieron las partes en el contrato de suministro de energía eléctrica celebrado con la Comisión.

3.1.2 Documento relativo al aseguramiento de un inmueble propiedad del recurrente

Recurso RPD 0342/13 vs Procuraduría General de la República (PGR)

Comisionado Ponente: Gerardo Laveaga Rendón

Antecedentes

Un particular solicitó a la PGR, respecto de un inmueble de su propiedad, conocer si alguna de las partes de su finca se encuentra asegurada por el sujeto obligado.

En respuesta, la PGR le indicó al recurrente que la información se encontraba reservada por un periodo de 12 años, en virtud de que se trataba de información contenida en una averiguación previa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 14, fracciones I y III y 18 de la LFTAIPG, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP).

Entre otras cosas, la PGR manifestó que en los casos relativos a averiguaciones previas, sólo el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal pueden tener acceso al expediente correspondiente, por lo que en caso de encontrarse en alguno de los supuestos antes indicados, se le sugería acudir directamente con el Agente del Ministerio Público que resguarde la investigación.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, por medio del cual impugnó la negativa de acceso derivada de la reserva aducida por la PGR; así también, aclaró que no se le informó si el aseguramiento es en todo el predio o sólo aplica para la cochera asegurada, quedando el libre acceso en el resto del inmueble.

En alegatos, la PGR reiteró la clasificación de la información y precisó que de encontrarse en los supuestos que establece el artículo 16 del CFPP, el particular debía acudir directamente con el Ministerio Público que resguarde la información.

La resolución verificó la procedencia de la reserva invocada por la PGR, respecto del documento de aseguramiento de la finca propiedad del particular.

Resolución

Por mayoría, el Pleno del Instituto determinó revocar la clasificación emitida por la PGR, y le instruyó para que pusiera a disposición del particular el acta de aseguramiento generada por el sujeto obligado, o cualquier otro documento concerniente al aseguramiento del inmueble propiedad del solicitante, los cuales debían obrar en los archivos de la Dirección General de Control y Registro.

A partir del estudio normativo, se advirtió que el procedimiento de aseguramiento de bienes es un acto de autoridad que lleva a cabo la PGR, con independencia de las actividades que se desarrollan en la integración de la averiguación previa, aun cuando derive de ésta; es decir, que corresponden a atribuciones derivadas, pero a su vez distintas, a las de investigación y persecución de delitos.

Por tanto, se llegó a la conclusión de que proporcionar el acta de aseguramiento que se haya levantado respecto al inmueble propiedad del particular, no implicaba dar acceso a expediente de averiguación previa alguna, puesto que se trata de información en posesión de una unidad con funciones de administración de bienes y concentración de información, que son distintas a las de investigación y persecución de delitos.

La resolución buscó un equilibrio entre el derecho de acceso a datos personales y la reserva de la averiguación previa; lo anterior, toda vez que a partir del estudio normativo realizado, se privilegió el derecho constitucional del particular, al verificarse que el documento que atendió la solicitud no sólo obra en el expediente integrado con motivo de la indagatoria tramitada por el Agente del Ministerio Público competente.

Así, en ningún momento se dejó de reconocer la clasificación de la averiguación previa en la que también pudieran obrar los datos personales requeridos; sin embargo, el Pleno determinó que, debido a las distintas fuentes en las que obra el documento, es que se otorgó acceso al particular a un documento que le permitiría conocer la situación jurídica de un inmueble de su propiedad.

No se omite mencionar que el Ponente emitió un voto disidente a la resolución en comento, ya que la mayoría del Pleno consideró procedente únicamente pronunciarse respecto a la reserva del documento de aseguramiento y su ubicación en otros expedientes, y no así sobre los argumentos de clasificación de la indagatoria, emitidos por parte de la PGR; por lo cual, consideró el Ponente en su voto, no se atendió el principio de exhaustividad y congruencia.

3.1.3 Requisitos para el nombramiento de Consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP)

Recurso RDA 0926/13 vs Secretaría de Gobernación (Segob)

Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

Antecedentes

Un particular solicitó, respecto de setenta personas, lo siguiente:

- A. Las solicitudes hechas en este año a la Segob para que se hiciera constar su carácter laico.
- B. Los oficios de respuesta de la Dirección General de Asociaciones Religiosas y Culto Público de la dependencia, respecto a la laicidad de las personas enumeradas.
- C. La fecha en la que cada una de las personas enlistadas pidió a la dependencia que le expidiera una constancia de laicidad.
- D. La fecha de respuesta de la dependencia sobre el carácter laico de las personas enumeradas, el número de oficio correspondiente, y la fecha de entrega al particular.

El particular precisó que dicha solicitud se relacionaba con la Convocatoria para la Integración del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la cual se estableció que sólo podrían participar los ciudadanos chihuahuenses que cumplieran con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Dicho artículo establece como requisito que los participantes no hayan sido o sean ministros de culto religioso. Asimismo, en la cédula de constancia de registro, se estableció como obligación de los participantes, contar con un oficio expedido por la Segob o, en su defecto, por la Secretaría General del gobierno del estado, en el que se hiciera constar el carácter laico de la persona.

En respuesta, la Segob señaló que la información es de carácter confidencial, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Inconforme con la respuesta, el particular presentó un recurso de revisión en el que manifestó que la Segob indebidamente clasificó como confidencial la información de simples trámites administrativos de constancias de laicidad. Asimismo, manifestó que la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público establece la obligación

de la Segob de mantener un registro de los ministros dados de alta y de baja, que es de índole pública, para saber si alguien tiene ese carácter, y si se viola la Constitución Política con su involucramiento en cuestiones de servicio gubernamental, por lo que ser ministro de culto no es algo que tenga que ver con la confidencialidad, sino con la publicidad.

Una vez admitido el recurso de revisión, la Segob señaló que el recurrente confundía la naturaleza y esencia del registro público de ministros de culto con la constancia de laicidad que sólo es entre los interesados o autoridades competentes por contener datos confidenciales concernientes a personas físicas, identificadas, además de la relativa a su ideología, creencias, convicciones religiosas o filosóficas.

Resolución

La Comisionada Ponente realizó una diligencia de acceso a información clasificada y conoció de las solicitudes de los certificados de laicidad. En el análisis jurídico del caso, el Instituto expuso lo siguiente:

- La constancia de laicidad es un documento expedido a petición de parte, que resulta en sí mismo una documental confidencial.
- El único facultado para solicitar una constancia de laicidad es quien tenga un interés jurídico legitimado tutelado, ya que ahí se hace constar una determinada situación de quien solicita respecto de su vida privada y su esfera, lo cual la vincula directamente con su ideología o creencias.

Sin embargo, en la resolución se establece que al menos sesenta y tres de las personas mencionadas, concursaron en la convocatoria pública que lanzó el Gobierno del estado de Chihuahua para nombrar a los siete consejeros del ICHITAIP.

Asimismo, se encontró que el propio ICHITAIP resolvió respecto a las constancias de laicidad expedidas a los aspirantes a consejeros, que eran información de naturaleza confidencial, y no entregó la información al particular, aun cuando dicho documento fue expedido como requisito para ocupar el encargo como consejeros. Es decir, el acceso a dichas documentales fue negado al particular por el gobierno del estado de Chihuahua y esta decisión fue ratificada por el propio ICHITAIP.

Derivado de lo anterior, en la resolución se señala que si bien dar a conocer los nombres de los solicitantes de la constancia de laicidad permitía identificar a las personas, siete de las setenta personas mencionadas ocupaban un cargo público de gran relevancia con un alto impacto social, por lo que debía valorarse la pertinencia de dar a conocer los detalles del proceso de selección a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas del mismo.

En este sentido, en la resolución se realizó una ponderación entre el derecho de acceso a la información del recurrente y la debida protección de los datos personales y respeto de la vida privada de las personas mencionadas en la solicitud original, basado en tres principios:

1) Idoneidad. Es idóneo entregar la información de los certificados de laicidad de las siete personas que fueron nombradas consejeros propietarios y suplentes, ya que el fin perseguido por el particular no refiere al cumplimiento de la provisión expresa de que los ministros de culto participen en funciones públicas según lo dispuesto en el artículo 130 constitucional, mismo que se cumpliría al revisar el registro de asociaciones religiosas o el directorio de ministros de culto, sino al hecho de que el proceso de selección realizado para

designar a los funcionarios públicos del ICHITAIP, en el año 2012, fue apegado a las reglas, requisitos y tiempos establecidos por la propia ley local.

2) Necesidad. Con la difusión de dichas documentales se transparenta un procedimiento de designación de los consejeros del ICHITAIP, hecho que no significa vaciar el contenido de la protección de los datos personales, pero sí es una medida necesaria para asegurar una formación libre de la opinión pública respecto al proceso que ahí se vivió.

3) Proporcionalidad. Es de mayor peso el cumplimiento integral de la obligación de transparentar, sin que con ello se afecte la esfera privada de los consejeros electos.

Por lo anterior, la resolución modificó la respuesta de la Segob y le instruyó a entregar de forma íntegra las constancias de laicidad expedidas a los siete consejeros, tanto propietarios como suplentes, del Instituto Chihuahuense; versión pública de las solicitudes realizadas por los siete consejeros, en las que no podía omitir el nombre del funcionario y la fecha en que presentó la solicitud; y finalmente, la versión pública de las solicitudes y constancias de laicidad expedidas a los 63 participantes que no obtuvieron el encargo, omitiendo todos los datos que pudieran hacerlos identificables pero sí entregando la fecha de la solicitud y el oficio donde se emite la constancia del certificado de laicidad, con lo cual el particular podría comprobar si dicho documento fue entregado en tiempo y forma de conformidad con los requisitos expuestos en la Convocatoria antes referida.

En suma, el Pleno de este Instituto ha considerado que aun tratándose de información confidencial, si dicha información se vincula a los requisitos que se establecen para ocupar un cargo público, no resulta procedente la clasificación, ya que dar a conocer las documentales garantiza la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos de selección.

Finalmente, con esta resolución se evidencia la necesidad de contar con criterios homogéneos que garanticen el acceso a la información en todo el país y con una instancia revisora de los asuntos relevantes, a efecto de que sean atendidas debidamente las solicitudes de acceso a la información.

3.1.4 Documentales relacionadas con averiguaciones previas abiertas por delitos de lesa humanidad o violación grave a derechos fundamentales

Recurso RDA 1446/13 vs Procuraduría General de la República (PGR)

Comisionada Ponente: Sigrid Arzt Colunga

Antecedentes

Un particular solicitó a la PGR conocer el “Plan de Operaciones Número Uno: Rastreo”, implementado contra la Liga Comunista 23 de Septiembre, en la década de los 70.

En respuesta la PGR manifestó que la información se encontraba clasificada como reservada, por un periodo de 12 años, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracciones I, IV y V de la LFTAIPG.

Lo anterior, en razón de que su difusión revelaría el estado de fuerza de la Procuraduría, llámese número de agentes del Ministerio Público, armamento, parque vehicular, estrategias u otros datos.

Inconforme, por considerar que la información no refleja el estado de fuerza de la PGR, ya que fue elaborada en 1976 por una unidad administrativa, actualmente extinta -Dirección Federal de Seguridad- el solicitante presentó un recurso de revisión ante el IFAI.

En alegatos, la dependencia reiteró la clasificación de la información y precisó que ésta no se encuentra reservada porque esté vinculada al “estado de fuerza” de la PGR, sino porque forma parte de una averiguación previa. Lo anterior, de conformidad con los artículos 13, fracción V; 14, fracciones I y III, y 18 de la LFTAIPG, en relación con el artículo 16 del CFPP.

Resolución

Derivado de una audiencia de acceso, la PGR indicó que en 2010, con el objeto de integrar una averiguación previa, requirió al Archivo General de la Nación este plan de operaciones, mismo que le fue proporcionado en copia certificada. Asimismo, reconoció que cuenta también con copias simples de este documento, las cuales están inmersas en otras averiguaciones en trámite.

Al analizar las causales invocadas por la dependencia para clasificar la información, se determinó que éstas eran improcedentes, por las siguientes razones:

- En 2001, con el objeto de esclarecer los hechos de los presuntos desaparecidos por motivos políticos, se conformó una Fiscalía que daría atención a este asunto, previendo, como medida, el acceso a información vinculada con el tema, la cual estuvo disponible para su consulta en el Archivo General de la Nación, entre ésta, se encontraban los archivos de la extinta Dirección Federal de Seguridad, unidad que elaboró el Plan solicitado por el recurrente.
- En ese sentido, no se advirtió que la difusión de la información que en su momento fue de carácter público, causara un daño o afectación a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes o persecución de los delitos ni que ocasionara un daño a las atribuciones que ejerce el Ministerio Público durante la averiguación previa.
- Si bien las averiguaciones previas y todos los documentos relacionados con ésta tienen un carácter reservado, ya que su difusión podría afectar gravemente la persecución de delitos y el sistema de impartición de justicia; existe una excepción de reserva en aquellos casos en los que el delito perseguido es de tal gravedad, que el interés por mantener reservada la información, es superado por el interés público por conocer todas las diligencias que se estén llevando a cabo para la oportuna investigación, detención, juicio y sanción de los responsables.
- En el caso concreto, el presunto delito perseguido es el de desaparición forzada de personas, el cual es considerado como crimen de lesa humanidad y, como tal, fue calificado por las instancias competentes a nivel nacional e internacional.
- El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional señala que un crimen de lesa humanidad es la comisión de actos, entre ellos la desaparición forzada de personas, perpetrados como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.
- Por otra parte, el Plan solicitado no fue entregado por un particular al sujeto obligado con el carácter de confidencial; fue elaborado, en su momento, por la extinta Dirección Federal de Seguridad y después pasó a los archivos de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el fin de que ésta desahogara los asuntos pendientes.

Por lo tanto, el Instituto resolvió revocar la reserva invocada por la PGR e instruirle entregar al recurrente el “Plan de Operaciones Número Uno: Rastreo” implementado para combatir a la Liga Comunista 23 de Septiembre. Además de esta información, el particular solicitó el Organigrama de la Liga Comunista 23 de Septiembre. La PGR declaró la inexistencia de dicho documento y, después de analizar la normatividad aplicable, el Instituto determinó confirmar la respuesta de la dependencia, toda vez que cumplió con el procedimiento de búsqueda establecido en la LFTAIPG. De este modo, el Pleno del IFAI resolvió, por unanimidad, modificar la respuesta de la PGR.

De esta forma, el Pleno de este Instituto ha considerado que aun tratándose de información inmersa en una averiguación previa, si dicha información se vincula a una investigación sobre una violación grave de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad, no resulta procedente la clasificación, con lo cual se ha privilegiado y fortalecido el compromiso del estado mexicano de proteger y garantizar los derechos humanos en todos los ámbitos, de conformidad con el marco normativo nacional e internacional.

3.1.5 CONAFOR cancela la difusión de datos personales en internet, con el objeto de salvaguardar el derecho de las personas a decidir si desean o no que sus datos, como parte en un procedimiento, sean revelados

Recurso RPD 0158/13 vs Comisión Nacional Forestal (Conafor)

Comisionada Ponente: María Elena Pérez-Jaén Zermeño

Antecedentes

Una particular solicitó a la Conafor que cancelara la difusión de sus datos personales en su página de internet, específicamente en el documento intitulado "Memoria Documental, Proceso de Seguimiento de Juicios Laborales contra la Conafor".

En su respuesta, dicho sujeto obligado indicó que debido a que la particular tuvo remuneraciones y retribuciones de recursos públicos por el desempeño de sus actividades, su nombre no podía ser considerado como información confidencial, sino de naturaleza pública.

Inconforme con lo anterior, la particular interpuso un recurso de revisión en contra de la Conafor, ya que se negó a realizar las modificaciones solicitadas.

En alegatos, el sujeto obligado señaló que modificó la información que estaba publicada, con el objeto de no proporcionar el nombre de los actores de juicios laborales que se encontraran en trámite, o en los que se hayan resuelto a favor del sujeto obligado.

No obstante lo anterior, posteriormente se recibió en este Instituto un correo electrónico de la peticionaria, por medio del cual señaló que, de una revisión efectuada en un buscador (Google), aún se direccionaba la búsqueda de su nombre con lo publicado en la citada memoria, por lo que reiteró su inconformidad.

En el análisis e investigación del caso, se verificó la procedencia de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en el sentido de que según indicó, ya había modificado la información que se publicaba en la "Memoria Documental, Proceso de Seguimiento de Juicios Laborales contra la Conafor".

Resolución

El Pleno del IFAI, por unanimidad, resolvió confirmar la modificación a la respuesta otorgada por la Conafor, pues se verificó que ya no se encontraba publicado el nombre de la particular en su página de internet.

No obstante lo anterior, se concluyó que la Conafor, en su carácter de responsable del tratamiento de los datos personales, tuvo que haber brindado la protección necesaria a los mismos, así como llevar a cabo todas las gestiones pertinentes para evitar la indexación de dichas documentales.

Asimismo, aun cuando seguía apareciendo el nombre de la recurrente en el buscador referido, el archivo de la documental perteneciente a Conafor ya no contenía la información personal de la peticionaria, por lo que se le orientó a ejercer su derecho de oposición y cancelación ante la empresa Google.

La resolución fortalece el ejercicio efectivo del derecho de cancelación y oposición que tienen los particulares, en virtud de que fue hasta la sustanciación del recurso de revisión, que la Conafor modificó su respuesta, ya que la información relativa al nombre de las personas que han entablado un juicio laboral en contra de alguna dependencia o entidad, y el mismo se encuentre en trámite o haya sido desfavorable para el particular, es información confidencial; toda vez que hacerla pública implicaría dar a conocer datos que requieren del consentimiento de sus titulares para su difusión, en virtud de que implícitamente se revelaría una decisión de carácter personal.

En ese orden de ideas, otorgar acceso al nombre de un servidor público que decide demandar a una dependencia o entidad para reclamar un derecho laboral, iría en contra de la posición garantista de proteger los datos personales y de salvaguardar el derecho de las personas a decidir si desean o no, que su información personal sea revelada, mismo que se encuentra contenido en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.1.6 Documentos que dan cuenta de la evaluación para elegir a los 400 municipios beneficiarios de la Cruzada Nacional contra el Hambre

Recurso RDA 2008/13 vs Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol)

Comisionada Ponente: María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

Antecedentes

El 22 de enero de 2013, por Decreto Presidencial se creó el “Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre”, que tiene por objeto implementar una estrategia de inclusión y bienestar social, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado, y de organismos e instituciones internacionales, para lograr “cero hambre”, a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación.

La “Cruzada Nacional contra el Hambre” (Cruzada), está dirigida a las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación. Dicha estrategia se implementó en una primera etapa en 400 municipios, mismos que fueron seleccionados con base en ciertos criterios determinados por la Sedesol.

En el caso concreto, se solicitó a la mencionada dependencia, el documento que contuviera la evaluación de todos los municipios del país, conforme a los cuatro criterios utilizados en la Cruzada. Al efecto, se refiere el nombre de los cuatro criterios:

- Porcentaje de población en pobreza extrema.
- Número de personas en pobreza extrema.
- Número de personas en pobreza extrema y carencia alimentaria.
- Porcentaje de población en pobreza extrema y carencia alimentaria.

Adicionalmente, se requirió el documento que demuestre cómo se integraron o ponderaron los cuatro criterios de la estrategia Cruzada, en todos los municipios del país para seleccionar los 400 prioritarios.

En respuesta, la Sedesol únicamente envió la lista de los municipios acorde a uno de los cuatro criterios, es decir aquél que se refiere al porcentaje de población en pobreza extrema.

Por otro lado, por lo que respecta al documento que demostrara cómo se integraron los cuatro criterios de la Cruzada, la Sedesol explicó de forma general qué elementos consideró, qué bases de datos requirió y con qué autoridades colaboró para estar en aptitud de seleccionar los 400 municipios elegidos; sin embargo, no hizo referencia a alguna documental específica que recogiera o aglutine esas consideraciones.

El particular se inconformó ante el IFAI por la falta de entrega de lo siguiente: a) la evaluación de los municipios en consideración a los 3 restantes criterios, así como del b) documento en el que constaran todas y cada de las argumentaciones relativas a la ponderación de los cuatro criterios en comento.

El recurrente, en su medio de impugnación, señaló que la respuesta otorgada por la Sedesol debía revisarse ya que había una coincidencia entre los municipios seleccionados para ser beneficiarios de la estrategia, y aquellos que presentarían contiendas electorales; ello con la finalidad de transparentar la elección de los municipios en condiciones de pobreza.

Resolución

En la resolución se verificó la procedencia de la respuesta otorgada por la Sedesol respecto de los contenidos de información requeridos por el particular. El Pleno del IFAI por unanimidad resolvió:

- Modificar la respuesta emitida por la Sedesol, respecto del documento que contenga la evaluación de todos los municipios del país, de conformidad con los cuatro criterios utilizados en la Cruzada; y se le instruyó a efecto de que realizara una nueva búsqueda en los archivos de las unidades administrativas competentes, dentro de las cuales no podrían omitirse la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano; la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio; la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación; la Unidad de Coordinación de Delegaciones; la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana, así como la Oficina de la C. Secretaria; para que entregara la lista de los municipios de acuerdo a todos los criterios, máxime si ya había entregado la evaluación conforme a uno de ellos.
- Revocar la respuesta emitida por la Sedesol, respecto del documento que demuestre cómo se integraron o ponderaron los cuatro criterios del programa de la Cruzada a todos los municipios del país, para seleccionar los 400 prioritarios; y se le instruyó a efecto de que realice una nueva búsqueda en los archivos de las unidades administrativas mencionadas con antelación, para que se entregara la expresión documental de lo solicitado, máxime si había señalado qué insumos o datos debían utilizarse para realizar la ponderación.

La resolución fortalece la rendición de cuentas, dado que es necesario que la Sedesol, como coordinadora de la Cruzada, sea transparente en los procesos de selección de la población beneficiaria de la estrategia, especialmente si la misma está dirigida a la atención de las necesidades más esenciales de los ciudadanos de este país.

Debe destacarse que en cumplimiento a la resolución del IFAI, la Sedesol remitió al recurrente el documento donde se refleja el ejercicio de los cuatro criterios a los 2,457 municipios del país, y proporcionó el oficio donde se aprecia la ponderación solicitada por el particular.

3.1.7 Partes militares elaborados por la Secretaría de la Defensa Nacional durante el levantamiento armado en el estado de Chiapas

Recurso RDA 1499/13 vs Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena)

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Antecedentes

Una particular solicitó a la Sedena los partes militares que elaboraron los oficiales en turno de las zonas (o comandancias) de Chiapas, del 15 de diciembre de 1993 al 30 de enero de 1994.

En respuesta, la Sedena señaló que la información solicitada, contenida en el expediente “Documentación relacionada al levantamiento armado en el Estado de Chiapas” está reservada. La recurrente interpuso recurso de revisión aludiendo que ya pasaron 18 años desde que la información requerida se ha considerado clasificada y considera que es tiempo suficiente para que su difusión ya no ponga en riesgo la estrategia de seguridad del sujeto obligado.

La Comisionada Ponente requirió al sujeto obligado que precisara la causal de clasificación invocada, a lo que la Sedena respondió en alegatos, que se trata del supuesto previsto en el artículo 13, fracción I de la LFTAIPG.

En la diligencia de acceso a información clasificada, la Comisionada Ponente revisó los partes militares de las zonas (o comandancias) de Chiapas, que comprenden del 1° de enero de 1994 al 15 de enero del mismo año. En el mismo acto, la Sedena reiteró la clasificación invocada respecto de dichos documentos y precisó que no cuenta con los partes militares del 15 al 31 de diciembre de 1993, y del 16 al 30 de enero de 1994.

En la resolución se analizó la procedencia de la clasificación como reservada de los partes militares que elaboraron los oficiales en turno de las zonas (o comandancias) de Chiapas, del 1° de enero de 1994 al 15 de enero del mismo año, con fundamento en el artículo 13, fracción I de la Ley de la materia; así como la inexistencia manifestada por el sujeto obligado respecto de la información requerida correspondiente al periodo del 15 al 31 de diciembre de 1993, y del 16 al 30 de enero de 1994.

Resolución

El Instituto resolvió, por lo que hace a los partes militares clasificados, que se trata de información pública. Se arribó a dicha conclusión a partir de un análisis en el que, de acuerdo con lo manifestado por la Sedena, se consideró la existencia de dos grupos principales que podrían atentar contra la seguridad interior de la Nación: el EZLN y otros grupos inconformes.

En el caso del EZLN se advirtió que, tanto el levantamiento armado de ese grupo como la respuesta del Gobierno Federal en su momento, obedecieron a la confluencia de una serie de factores sociales y políticos únicos, cuya repetición en el tiempo no es sostenible.

Asimismo se estimó que, al ser parte en el conflicto armado, el EZLN tuvo contacto directo, en su momento, tanto con los efectivos de la Sedena como con el equipo utilizado por los mismos, por lo que tiene conocimiento de la clase de armas, vehículos, fuerza aérea, cartuchos y número aproximado de efectivos que se emplearon en los operativos implementados en el periodo de tiempo solicitado por la particular.

En este sentido, se concluyó que la divulgación de la información solicitada no podría ocasionar un daño presente, en relación con una posible actuación del EZLN en el futuro.

En el caso de otros grupos inconformes, se estimó que las operaciones y procedimientos que, en su momento, fueron aplicados por la Sedena como medio de respuesta al conflicto armado en Chiapas en los primeros días de 1994, no podrían ser replicados en respuesta a otro levantamiento armado en alguna región diversa del país, dado que la estrategia del sujeto obligado, fue implementada en atención a las condiciones específicas de la geografía en el estado de Chiapas y de la configuración del grupo autodenominado EZLN, es decir, número de integrantes, tipo de armas, localización, estructura.

Por lo anterior, tampoco se advirtió que la divulgación de los partes militares requeridos, pudieran ocasionar un daño a la capacidad de reacción que la Sedena consiguiera tener frente a otros grupos inconformes.

Asimismo, la información pública localizada proporcionó un amplio y detallado panorama de la actuación del Ejército en el periodo referido por la particular, que permite ubicar a sus efectivos, por número, en un lugar, fecha y hora determinados; número y tipo de objetos asegurados; así como el tipo de armamento y vehículos que fueron empleados por el Ejército, existiendo incluso documentación gráfica de los mismos.

Por lo tanto, el Instituto concluyó que se trata de información de carácter público e instruyó a la Sedena a que proporcionara a la recurrente los documentos solicitados, precisando que debería elaborar versiones públicas en las que únicamente omitiera el nombre de los efectivos que participaron en el levantamiento armado del EZLN, con fundamento en la fracción IV del artículo 13 de la Ley de la materia, así como toda aquella información de particulares, que no obrara en fuentes oficiales de acceso público, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Por lo que hace a la información relacionada con los partes militares que elaboraron los oficiales en turno de las zonas (o comandancias) de Chiapas, del 15 al 31 de diciembre de 1993 y del 16 al 30 de enero de 1994, se determinó improcedente la inexistencia manifestada, derivado de los indicios obtenidos de la información publicada por la propia Sedena, entre otras fuentes de información pública, de los que se advirtió la presencia de miembros del Ejército en Chiapas, en el periodo en cuestión, lo que permitió presumir que durante ese tiempo pudieron haberse elaborado partes militares.

Por lo anterior, se determinó que la Sedena debía realizar un nuevo procedimiento de búsqueda tomando en consideración los indicios localizados, sin omitir los archivos del Estado Mayor y entregar a la particular, de ser el caso, la información localizada en los mismos términos que los partes militares del 1º de enero de 1994 al 15 de enero del mismo año.

El Instituto ordenó a la Sedena que, en caso de que no localizara los partes militares en cuestión, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la materia, el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, titular del área competente, debía declarar la inexistencia de la información referida.

Así, la resolución de este recurso fue significativa, derivado de que en ella se resaltó el legítimo interés de conocer los términos en los que el sujeto obligado operó en respuesta a las acciones del EZLN, máxime que la situación de conflicto armado que se presentó en el estado de Chiapas, con motivo del levantamiento del EZLN exige, según las propias normas en materia de Derecho Humanitario e Internacional de los Derechos Humanos, un escrutinio tal que permita verificar el cumplimiento efectivo de sus disposiciones; por lo que se concluyó que otorgar acceso a los partes militares solicitados, favorecería la rendición de cuentas.

3.1.8 Información sobre repatriación de restos de migrantes

Recurso RDA 2489/13 vs Procuraduría General de la República (PGR)

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Antecedentes

La particular solicitó a la PGR versiones públicas de los documentos que acrediten la repatriación de restos de migrantes localizados en fosas clandestinas de San Fernando, Tamaulipas en 2010 y 2011, y en Cadereyta, Nuevo León en 2012.

En respuesta, la PGR proporcionó boletines de prensa y sugirió consultar la respuesta recaída a una solicitud de acceso diversa, así como presentar el requerimiento ante la Secretaría de Gobernación, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Secretaría de Relaciones Exteriores. La solicitante interpuso recurso de revisión aludiendo que la información proporcionada no corresponde con lo solicitado.

En alegatos, la PGR indicó que los datos solicitados obran en el expediente de una averiguación previa y, por tanto, tienen el carácter de reservados, tal y como lo dispone el artículo 16 del CFPP, en relación con el artículo 14, fracciones I y III de la LFTAIPG. Asimismo, señaló que se actualiza el supuesto de clasificación previsto en la fracción V del artículo 13 de dicha Ley. Respecto de los restos localizados en Cadereyta, Nuevo León, el sujeto obligado declaró su inexistencia.

Por su parte, en alegatos, la recurrente argumentó que la información debería entregarse ya que: a) asegura el derecho a la verdad y a la justicia de todas las familias implicadas, b) evita que el sujeto obligado continúe con prácticas similares respecto del conjunto de restos humanos que están bajo su protección, y c) da herramientas a la sociedad en su conjunto para exigir rendición de cuentas por parte de la autoridad obligada.

Para allegarse de mayores elementos, la Comisionada Ponente celebró dos audiencias de acceso a la información clasificada, en las que la PGR mostró oficios que se refieren a la entrega de cadáveres localizados en San Fernando, en 2010 y 2011, y reiteró que no cuenta con información respecto de aquéllos localizados en Cadereyta, en virtud de que la PGR no ha conocido dicho caso.

En un alcance a sus alegatos, la Encargada del Despacho Estatal en Nuevo León informó que la Procuraduría General de Justicia de dicho Estado inició e integra una averiguación previa por los restos de los cuerpos humanos localizados en Cadereyta, en mayo de 2012. La Comisionada Ponente requirió a la PGR que precisara si contaba en sus archivos o no con los documentos requeridos por la particular, a lo que dicho sujeto obligado respondió que no, ya que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León es quien realizó los trámites conducentes para la repatriación de los restos que resultaron ser de origen costarricense.

Derivado de lo anterior, la particular manifestó que la PGR debe contar con lo requerido, en virtud de que funge como enlace de las procuradurías estatales con los gobiernos extranjeros.

En la resolución se analizó la procedencia de la clasificación como reservada de la información solicitada, con fundamento en los artículos 13, fracción V y 14, fracciones I y III de la Ley de la materia respecto de los oficios que corresponden a la repatriación de cadáveres localizados en San Fernando, Tamaulipas en 2010 y 2011; así

como la inexistencia de los documentos que acreditan la repatriación de restos localizados en Cadereyta, Nuevo León en 2012.

Resolución

El Instituto resolvió, por lo que hace a la información relacionada con los oficios que acreditan la entrega de cuerpos localizados en San Fernando en 2010 y 2011 para su repatriación, que la reserva invocada no es procedente, en virtud de que los documentos que generó la PGR para hacer constar la entrega de cuerpos identificados a diversas representaciones para su posterior repatriación, no pueden poner en peligro las actividades de prevención o persecución de los delitos, impedir u obstruir las acciones o medidas implementadas para evitar la comisión de éstos, o bien, las atribuciones que ejerce el Ministerio Público durante la averiguación previa y ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

Como argumento de lo anterior, se destacó que aunque los documentos solicitados obran en los expedientes de averiguación previa que integra el sujeto obligado, no corresponden a las diligencias que se llevan a cabo en las investigaciones respectivas, sino que derivan de un procedimiento distinto que se enmarca en el cumplimiento de obligaciones de carácter internacional a cargo del Estado Mexicano y de su obligación de garantizar el derecho humano a que los restos de migrantes fallecidos en su territorio sean repatriados a su país de origen, y sean devueltos a sus familiares.

En ese sentido, se especificó que los documentos que darían respuesta al particular no derivan de diligencias para acreditar el cuerpo del delito ni la probable responsabilidad, sino de un acto para hacer constar la entrega de cuerpos que ya no resultan relevantes para la obtención de pruebas. Por lo tanto, se determinó que los documentos requeridos no corresponden a aquella información que es objeto de tutela de la causal de clasificación invocada respecto de averiguaciones previas.

Por lo tanto, el Instituto concluyó que se trata de información de carácter público e instruyó a la PGR a que le proporcionara a la recurrente lo solicitado, precisando que únicamente se haría entrega de aquellos documentos en los que se hace constar la entrega de los cadáveres localizados en San Fernando en 2010 y 2011, y de ninguna manera aquéllos que contienen diligencias del agente del Ministerio Público para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad en las investigaciones que se realizan; para lo cual, debería elaborar versiones públicas testando datos personales de carácter confidencial correspondientes al nombre de las personas fallecidas y de los familiares de éstas, el perfil genético, y aquella información que permita identificar a las víctimas de manera plena, como fotografías.

Por lo que hace a la información relacionada con la entrega de restos localizados en Cadereyta, Nuevo León en 2012, el Instituto consideró improcedente la inexistencia invocada, en virtud de que la Delegación de la PGR en Nuevo León omitió pronunciarse respecto de lo solicitado; asimismo, se omitió turnar la solicitud de acceso a la Dirección General de Procedimientos Internacionales, la cual tiene atribuciones para establecer, en coordinación con las autoridades competentes, canales de comunicación y mecanismos de cooperación con autoridades extranjeras, y organismos internacionales, para realizar actividades en materia de asistencia jurídica internacional en el ámbito de competencia de la Procuraduría.

Un elemento adicional que fue considerado como indicio por el Pleno para revocar la citada inexistencia, fue un oficio emitido por la Directora de Asistencia Jurídica Internacional de la PGR y dirigido a un Cónsul con residencia en la Ciudad de México, enviado a este Instituto por la recurrente, para evidenciar la coordinación que hubo

entre el sujeto obligado y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas en los procedimientos de repatriación de cuerpos localizados en Cadereyta, Nuevo León.

Por lo tanto, el Instituto concluyó que la información requerida en relación con los cuerpos localizados en Cadereyta podía existir en los archivos de la PGR e instruyó al sujeto obligado a que realizara una búsqueda exhaustiva de los documentos solicitados, sin omitir los archivos de la Delegación de esa Procuraduría en Nuevo León y la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional.

Finalmente, se precisó que en caso de que derivado de la búsqueda que se ordenó, no se localizara lo requerido, el Comité de Información de la PGR debía declarar y notificar formalmente la inexistencia de la información.

Cabe señalar que la Comisionada Sigrid Arzt Colunga emitió un voto disidente en relación con la resolución, ya que consideró que el Instituto no debió revocar la clasificación de la información.

Así, la resolución de este recurso fue significativa, derivado de que se advirtió que el acceso a información que documenta la actuación del Estado Mexicano y permite evaluar la debida diligencia con la que se ha conducido para dar cumplimiento a diversas obligaciones derivadas de derechos humanos reconocidos, tanto en la normativa nacional como internacional, relativos a garantizar el retorno de personas fallecidas a su lugar de origen y la recuperación de éstos por parte de sus familias, reviste un interés público por parte de la sociedad.

3.1.9 Acceso a archivo histórico-confidencial del Manicomio General “La Castañeda”

Recurso RDA 3645/13 vs Secretaría de Salud (SSA)

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

Antecedentes

Un particular solicitó a la SSA acceder a los expedientes histórico-confidenciales que obran en su archivo histórico y contienen información de los pacientes que ingresaron al Manicomio General “La Castañeda”, desde su inauguración en 1910 hasta su clausura en 1968, con el objeto de llevar a cabo un proyecto de investigación, denominado “Análisis cuantitativo de la población psiquiátrica del Manicomio General La Castañeda, 1910-1968”, el cual está debidamente aprobado y financiado por la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante el Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT).

Inicialmente la SS manifestó al solicitante que, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Archivos, puede consultar sin restricción alguna los expedientes del Fondo Manicomio General, Sección Libros de Registro y Sección Expedientes Clínicos, cuya fecha de creación sea anterior a 1942. No obstante, por lo que hace a los expedientes de 1943 a 1968, señaló que éstos contienen datos personales sensibles, de conformidad con la LFTAIPG, relacionados con la salud mental de diversas personas.

La dependencia argumentó que, en términos de la Ley Federal de Archivos, se trata de expedientes histórico-confidenciales con datos sensibles, para cuyo acceso debe transcurrir un plazo de, al menos, 70 años, pudiendo autorizarse previamente por razones de interés público; sin embargo, puntualizó que la única autoridad facultada para ello es el IFAI y no el Archivo Histórico “Rómulo Velasco Ceballos”.

En este sentido, el particular presentó un recurso de revisión, mediante el cual solicitó al IFAI la autorización para revisar los expedientes clínicos y los Libros de Registro de los pacientes internados en el Manicomio General “La Castañeda”, entre 1943 y 1968.

Además, precisó que la información recabada sería empleada para fines estrictamente históricos y estadísticos. Asimismo, adjuntó diversos documentos, entre ellos un oficio signado por la Directora del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, dirigido a este Instituto, en el que expone que el solicitante es investigador de tiempo completo y ha desarrollado líneas de especialización sobre la historia de la psiquiatría en México.

El estudio de la resolución tuvo por finalidad verificar si se actualizaba el artículo 30 de la Ley Federal de Archivos, el cual faculta al IFAI a autorizar el acceso a información confidencial sensible con valor histórico cuando ésta sea requerida, entre otros casos, para realizar una investigación o un estudio considerado relevante para el país y el investigador o la persona que la elabore quede obligado por escrito a no divulgar la información confidencial, ni ninguna otra que pueda hacer identificable al titular.

Resolución

Después de analizar la Ley Federal de Archivos, en armonía con la LFTAIPG, el Pleno del IFAI autorizó el acceso a los expedientes solicitados, pues se consideró que el particular acreditó que la información requerida será utilizada para una investigación relevante para el país y que ésta no se puede llevar a cabo sin el acceso a los expedientes histórico-confidenciales, lo cual actualiza el supuesto previsto en la Ley de Federal de Archivos que establece que el IFAI puede conceder tal autorización.

En la misma resolución se impuso la condición al solicitante de que para acceder a tales expedientes, debe quedar constancia por escrito de la obligación de no divulgar la información confidencial, ni ninguna que pueda hacer identificable a su titular.

Por lo anterior, se concluyó que la SSA actuó en apego a la Ley Federal de Archivos, y el IFAI concedió la autorización correspondiente, por lo que le instruyó a la SS a efecto de que pusiera a disposición del particular la “Carta compromiso para consulta” (de expedientes o documentos histórico-confidenciales) que publica el Archivo General de la Nación, y una vez suscrita, pudiera acceder a los documentos quedando obligado a no divulgar la información confidencial que obre en ellos.

A pesar de que la LFTAIPG establecía cierta coordinación entre el Archivo General de la Nación y el IFAI, no es sino hasta la expedición de la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, cuando se dota al IFAI de atribuciones plenas para intervenir en el tema de archivos, particularmente en una importante vertiente que resulta de gran utilidad para acceder a los insumos que permitan generar investigaciones profundas sobre cualquier rama científica.

Con la aplicación de la Ley Federal de Archivos se permite a los investigadores que, bajo ciertas condiciones especiales, puedan allegarse de la historia que resguarda el archivo de diversos órganos de gobierno y que antes de la publicación de la Ley, no hubiera sido posible su consulta, ni siquiera para fines de divulgación científica.

La Ley Federal de Archivos es un ordenamiento posterior a la LFTAIPG que armoniza el interés público en conocer hechos de carácter histórico con alta relevancia para la vida nacional, frente al necesario deber de protección de los datos personales en posesión de todo ente gubernamental, dejando esta importante y delicada labor de estudio y ponderación, en la competencia del IFAI.

Este asunto refleja el punto de arranque para que todos aquellos investigadores que busquen generar y difundir estudios con rigor científico, puedan contar con los documentos generados en el periodo histórico preciso sobre el que se desarrolle el estudio, obteniendo con ello un retrato fiel del contexto en el que se desarrolla el tema de análisis, ya que al poder consultar de primera mano la documentación fuente, desde luego que el resultado reflejará datos altamente confiables.

Por tanto, si bien se trata de una materia que no ha tenido mucha difusión, debe considerarse la magnitud del beneficio que traerá el poder acceder a los archivos históricos de los diversos órganos de gobierno, que sin la publicación de la Ley Federal de Archivos y la aplicación responsable de ésta por parte del IFAI, no sería posible.

3.1.10 Resultados obtenidos por maestros de educación básica en el examen de evaluación universal 2012

Recurso de revisión RDA 4638/12 vs Secretaría de Educación Pública (SEP)

Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

Antecedentes

En noviembre de 2012, un particular solicitó a la SEP la base de datos de los resultados obtenidos por los maestros que participaron en el Examen de Preparación Profesional de la Evaluación Universal de Docentes y Directivos en Servicio de Educación Básica en 2012, con un nivel de detalle mayor al que mostraba la consulta pública localizada en su portal electrónico.

En respuesta, la SEP manifestó que la información relativa a la Evaluación Universal estaba clasificada como reservada por un periodo de tres años, de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG, al estar inmersa en un proceso deliberativo que forma parte del diagnóstico integral de la Evaluación Universal, el cual se conformará con los resultados de sus cuatro componentes o unidades de diagnóstico.

Inconforme con la reserva, el solicitante interpuso un recurso de revisión ante el IFAI.

El propósito de la resolución fue determinar si la reserva de la base de datos de los resultados obtenidos por los maestros que participaron en el Examen de Preparación Profesional de la Evaluación Universal de Docentes y Directivos en Servicio de Educación Básica, con un nivel de detalle mayor al que muestra la consulta pública que se encuentra en el portal electrónico, resultaba procedente con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG.

Resolución

De la valoración de las constancias del expediente y de los argumentos vertidos por las partes en las audiencias que el Comisionado Ponente sostuvo con cada una de ellas, se consideró que el proceso deliberativo relativo a los resultados del componente “preparación profesional” se encontraba concluido toda vez que fue desahogado desde junio de 2012, y fue a partir de éste que se obtuvieron los resultados con los cuales se identificó el nivel de prioridad que para su atención requieren los profesores evaluados.

En el análisis del caso, se consideró importante advertir que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que en el servicio docente se deberán llevar a cabo concursos de oposición que garanticen

la idoneidad de los conocimientos y capacidades. De ahí que en la resolución se enfatizó que la información solicitada es de gran relevancia pública, porque refiere a la identificación, en cuanto a sus habilidades y aptitudes para la enseñanza, de profesionales que decidieron desempeñar un rol de trascendencia social, como lo es la docencia, pues quienes se dedican a esta actividad no sólo son transmisores de conocimientos técnicos, sino que están forjando a la sociedad del mañana. Se advirtió que el derecho a recibir educación que sea de calidad se trata de un derecho humano fundamental que es considerado parte del mínimo vital del que debe gozar toda persona.

En función de esto, el IFAI resolvió modificar la respuesta del sujeto obligado e instruir a la SEP a proporcionar los resultados que les son entregados a los maestros, diversos a aquellos publicados en la página de Internet, atendiendo a un nivel de desglose mayor a los ya difundidos, sin asociar el nombre del maestro con el resultado obtenido en el examen.

En este sentido, se consideró que la asociación del nombre del docente evaluado con el resultado obtenido en el examen ameritaba ser temporalmente clasificado por un periodo de 3 años, con fundamento en el artículo 13, fracción IV de la LFTAIPG, porque se estimó que dar a conocer esta asociación de datos podría incentivar o potenciar disturbios sociales que desembocaran en manifestaciones y acciones violentas que a su vez, podrían poner en riesgo la integridad y seguridad de las personas mientras no se concluyera la evaluación de los trayectos formativos sugeridos, de acuerdo a los diagnósticos de la Evaluación Universal, cursados por los participantes que se desempeñan en la educación básica pública.

La resolución fue aprobada por los integrantes del Pleno, con el voto particular del Comisionado Gerardo Laveaga Rendón, por considerar que no debería aludirse al concepto de interés público en el análisis, y con el voto particular de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, por considerar que no se debería instruir a la SEP a la entrega de información con el nivel de desglose que indica la resolución y por considerar que las calificaciones asociadas al nombre del maestro es un dato personal y, por tanto, confidencial.

Esta resolución sienta un precedente importante respecto de un tema de impacto nacional que es el de la política educativa y su reciente reforma, en particular en lo que respecta a uno de sus componentes fundamentales como es la evaluación de los docentes.

En este caso, el IFAI garantizó el equilibrio entre el acceso a la información a los resultados obtenidos por los profesores en la prueba universal que llevaron a cabo sin vulnerar la seguridad de las personas, con lo cual se contribuye a proporcionar a la ciudadanía elementos de análisis útiles que les permitan valorar las habilidades y aptitudes que tienen los docentes responsables de transmitir conocimiento al nivel de educación básica, lo que a su vez redundará en la medición de la calidad educativa en el país.

De este modo, con esta resolución se fomenta la socialización de información relevante que enriquece el debate público informado y la toma de decisiones en materia de políticas públicas, específicamente en el sector educativo, brindando insumos que ayuden a generar cambios profundos.

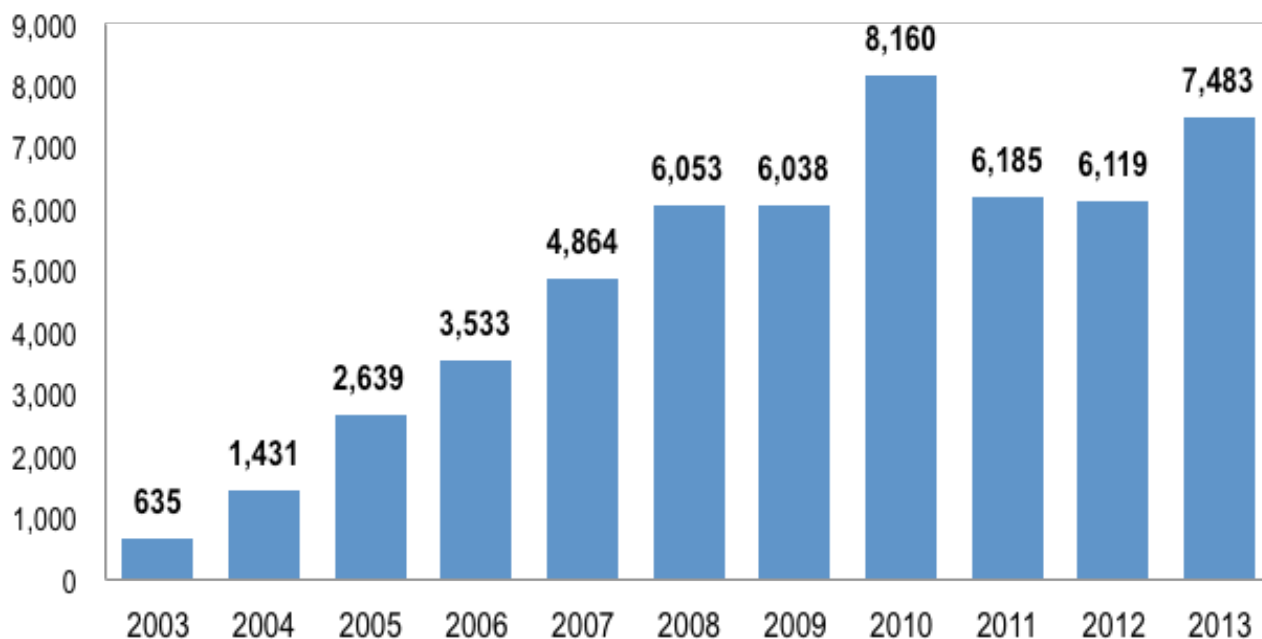
3.2 Resultado de los recursos de revisión interpuestos ante el IFAI

A partir de 2012 los recursos de revisión se clasifican en recursos de acceso a información pública y de acceso y corrección de datos personales. En total, durante 2013 el Instituto recibió 7,483 recursos de revisión⁵ en contra

⁵ Se incluyen las solicitudes de intervención para verificar la falta de respuesta.

de las dependencias y entidades de la APF, cifra que representó un incremento de 22.3 por ciento respecto al año anterior, cuando se interpusieron 6,119 recursos (ver Gráfica 3.1). De junio de 2003 al 31 de diciembre de 2013 se han presentado 53,140 recursos, el 14.1 por ciento de ellos fueron interpuestos en 2013⁶. Además, en el año que se reporta, se resolvió una reconsideración, mediante la cual el particular solicitó al Instituto reconsiderar la resolución que emitió confirmando la respuesta del sujeto obligado.

Gráfica 3.1
Número de recursos interpuestos ante el IFAI
 Cifras al 31 de diciembre de 2013



La proporción de recursos interpuestos ante el IFAI en relación con el número total de solicitudes fue de 5.1 por ciento en 2013. Esta relación indica en promedio el número de solicitudes que terminan en un recurso de revisión. La proporción entre el número total de recursos (53,140) y el número total de solicitudes (1'013,472) fue de 5.2 por ciento, para el periodo del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2013 (ver Cuadro 3.1)

⁶ Estas cifras incluyen tanto los recursos de acceso a información pública y verificaciones por falta de respuesta (6,031 en 2013), como los de acceso y corrección de datos personales (1,452 en 2013).

Cuadro 3.1
Proporción entre recursos interpuestos y solicitudes recibidas
 Cifras al 31 de diciembre de 2013

Año	Solicitudes recibidas por la APF	Recursos interpuestos ante el IFAI	Proporción entre recursos y solicitudes
2003	24,097	635	2.6
2004	37,732	1,431	3.8
2005	50,127	2,639	5.3
2006	60,213	3,533	5.9
2007	94,723	4,864	5.1
2008	105,250	6,053	5.8
2009	117,597	6,038	5.1
2010	122,138	8,160	6.7
2011	123,293	6,185	5.0
2012	131,154	6,119	4.7
2013	147,148	7,483	5.1
Total	1'013,472	53,140	5.2

El IFAI resolvió 7,536 recursos de revisión en el año 2013, lo cual representa el 14.4 por ciento de las 52,356 resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto desde 2003 hasta el 31 de diciembre de 2013 (ver Cuadro 3.2).

Cuadro 3.2
Número de recursos resueltos por el IFAI por tipo de resolución*
 Cifras al 31 de diciembre de 2013

Año	Recursos de fondo				Procedimientos de verificación de falta de respuesta**	Recursos de forma***	Total de recursos resueltos
	Confirma	Modifica	Revoca	Total			
2003	70	92	91	253	8	188	441
2004	201	278	315	794	10	514	1,308
2005	347	480	521	1,348	2	979	2,327
2006	536	653	579	1,768	14	1,614	3,382
2007	823	1,161	689	2,673	86	2,073	4,746
2008	1,171	1,164	722	3,057	189	2,711	5,768
2009	1,152	1,108	707	2,967	9	3,346	6,313
2010	2,176	1,514	858	4,548	10	3,682	8,230
2011	1,276	1,417	750	3,443	7	2,937	6,380
2012	866	1,036	904	2,806	148	3,119	5,925
2013	1,143	1,735	1,168	4,046	123	3,490	7,536
Total	9,761	10,638	7,304	27,703	606	24,653	52,356

* Debido a una depuración reciente realizada a la base de datos de recursos del Instituto, algunas cifras de este cuadro no coinciden con cifras de informes anteriores.

** Se refiere a los procedimientos de verificación de falta de respuesta procedentes.

*** Se refiere a los recursos considerados como desechados, no presentados, incompetencia del IFAI y sobreseídos.

El Cuadro 3.3 muestra la distribución de los recursos de revisión según la ocupación de los solicitantes reportada en las solicitudes que dieron origen a dichos recursos. La información incluye el porcentaje de recursos presentados por ocupación del solicitante sobre el total de los recursos interpuestos. Se indica también el número de recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas, desglosado por ocupación, lo que permite apreciar que los medios de comunicación tienen el mayor número de recursos interpuestos por cada 100 solicitudes, con una cifra acumulada total de 7.0 por ciento.

Cuadro 3.3
Número de recursos de revisión por año según la ocupación reportada por el solicitante
Cifras al 31 de diciembre de 2013

Ocupación	2003-2009			2010			2011			2012			2013			Total		
	Núm.	%	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas	Núm.	%	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas	Núm.	%	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas	Núm.	%	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas	Núm.	%	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas	Núm.	%	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas
Empresarial	2,291	17.3	3.9	647	11.5	4.2	616	15.9	3.8	905	20.8	5.3	1052	19.7	5.0	5,511	17.0	4.3
Académico	3,273	24.7	3.2	980	17.5	3.5	1,140	29.4	3.8	1,223	28.1	3.8	1,707	32.0	4.8	8,323	25.7	3.7
Gubernamental	1811	13.7	4.8	628	11.2	6.3	455	11.7	4.3	410	9.4	3.9	414	7.8	3.4	3,718	11.5	4.6
Medios de comunicación	1,935	14.6	6.9	372	6.6	5.6	424	10.9	6.4	495	11.4	6.8	692	13.0	8.9	3,918	12.1	7.0
Otros	3,957	29.8	4.0	2,987	53.2	10.0	1,246	32.1	4.6	1,315	30.2	4.0	1,471	27.6	4.3	10,976	33.8	4.9
No especificada	11,926		7.2	2,546		7.9	2,304		6.9	1,771		5.6	2,147		5.9	20,694		6.9
Total	25,193	100	5.1	8,160	100	6.7	6,185	100	5.0	6,119	100	4.7	7,483	100	5.1	53,140	100	5.2

* Respecto al total de solicitudes en las que el solicitante reportó su ocupación en el periodo.

De las 6,277 solicitudes en las cuales se declaró la inexistencia de la información en 2013, en 573 se interpuso recurso de revisión. En 224 de estos casos el Pleno del IFAI resolvió modificar o revocar la respuesta de inexistencia. En 44 casos se cumplieron las resoluciones del Pleno con la entrega parcial de información y en 88 con la entrega total de la misma (ver Cuadro 3.4).

Cuadro 3.4								
Inexistencias de información en las cuales se interpuso recurso de revisión, sentido de la resolución y cumplimiento de la misma								
Año	Solicitudes		Respuestas de inexistencia de la información solicitada	Recursos de revisión		Cumplimiento a resoluciones		
	Ingresadas	Atendidas*		Interpuestos a respuestas de inexistencia de la información solicitada	Resueltos con instrucción de modificar o revocando la respuesta de inexistencia	Con declaración de inexistencia y entrega parcial de información	Únicamente con declaración de inexistencia	Únicamente con entrega de información sin declaración de inexistencia
2003-2006	172,169	166,970	7,020	773	267	27	78	162
2007	94,723	92,494	4,222	613	193	13	72	108
2008	105,250	103,100	8,208	1,209	307	26	152	129
2009	117,597	116,247	8,289	766	222	26	66	130
2010	122,138	121,603	8,758	1,710	253	26	97	130
2011	123,293	124,670	7,621	511	128	27	24	77
2012	131,154	129,307	7,125	616	110	23	75	12
2013	147,148	135,163	6,277	573	224	44	92	88
Total	1'013,472	989,554	57,520	6,771	1,704	212	656	836

* Las cifras de solicitudes atendidas corresponde al año de referencia, independientemente del año de ingreso de las mismas.

3.3 Criterios de resolución de recursos de revisión

En 2013, la Comisión de Criterios del Instituto, continuó con su labor de identificación y análisis de las tendencias interpretativas, relevantes y reiteradas, emitidas por el Pleno del Instituto en las resoluciones de los recursos a su cargo, en materia de acceso a la información; ello con el propósito de emitir criterios aplicables a casos similares o en los que se presentan controversias sobre un asunto o materia específica.

Se emitieron un total de 21 criterios⁷, cuyos rubros son los siguientes:

- Criterio 1/13. Fotografía de una persona física que conste en su título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse con carácter de confidencial.
- Criterio 2/13. Ingresos obtenidos por la comercialización de cada producto de juegos y sorteos, constituye secreto comercial para los sujetos obligados.
- Criterio 3/13. Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen.

⁷ La redacción íntegra de cada uno de los Criterios se encuentra disponible en: http://inicio.ifai.org.mx/_catalogs/masterpage/Criterios-emitados-por-el-IFAI.aspx

- Criterio 4/13. Información medioambiental. Por regla general no es susceptible de clasificación por revestir un interés público y colectivo.
- Criterio 5/13. Consulta directa. No procede en caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas.
- Criterio 6/13. Confidencialidad de los números telefónicos a los que se comunican los servidores públicos desde el celular que les fue asignado.
- Criterio 7/13. Respuesta a solicitudes de acceso fuera del plazo establecido en la Ley conlleva la obligación de cubrir los costos de reproducción, cuando proceda su entrega.
- Criterio 8/13. Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley.
- Criterio 9/13. Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información.
- Criterio 10/13. Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial.
- Criterio 11/13. Concesiones. La información que se proporciona para su otorgamiento, renovación o conservación y la derivada de su cumplimiento es pública, exceptuando aquella de carácter comercial o industrial.
- Criterio 12/13. Número de celular de servidores públicos. Constituye información pública cuando se otorga como una prestación inherente a su cargo.
- Criterio 13/13. Secreto industrial o comercial. Supuestos de reserva y de confidencialidad.
- Criterio 14/13. Actas, minutas y versiones estenográficas de sesiones de autoridades, en principio son públicas.
- Criterio 15/13. Competencia concurrente. Los sujetos obligados deberán proporcionar la información con la que cuenten y orientar al particular a las otras autoridades competentes.
- Criterio 16/13. Insumos informativos o de apoyo. No forman parte de los procesos deliberativos.
- Criterio 17/13. Modelos de costos. Procede su entrega en versión pública cuando contienen información confidencial de los concesionarios.
- Criterio 18/13. Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.
- Criterio 19/13. Nombre de actores en juicios laborales constituye, en principio, información confidencial.
- Criterio 20/13. Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite.
- Criterio 21/13. Información de particulares. No basta que se haya entregado como confidencial a los sujetos obligados para tener dicho carácter.

En relación con los años anteriores, desde que la Comisión de Criterios comenzó a sesionar, hasta el año que se reporta, el Instituto ha emitido 71 criterios en materia de acceso a la información como se aprecia en el siguiente cuadro:

Año	Número de criterios emitidos	Acumulado
2009	18	
2010	32	50
2013	21	71

4

4. Amparos y juicios

En esta sección se informa sobre el número de amparos interpuestos en contra del Instituto y el estado en que se encuentran, así como de las demandas de nulidad promovidas en contra de las resoluciones del IFAI en juicios contenciosos administrativos y su situación actual.

4.1 Amparos interpuestos en contra de resoluciones del Instituto

Del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2013 se presentaron 559 amparos en contra del Instituto. En 2013 se interpusieron 82 juicios de amparo en contra del IFAI. Durante el periodo que se reporta, se resolvieron 59 juicios de amparo; 46 de estas ejecutorias fueron favorables al Instituto y 13 desfavorables, lo que representa un 78% de asuntos favorables al Instituto y 22% en contra.

De los 82 juicios que se interpusieron en 2013, 2 de ellos fueron promovidos por sujetos obligados (CFE y Comisión Nacional del Agua), los cuales fueron desechados por notoriamente improcedentes por parte del Poder Judicial de la Federación, y 7 juicios de amparo fueron interpuestos en contra de diversos actos emitidos por el IFAI derivados de la aplicación de la LFPDPPP.

Por otra parte, es preciso destacar que en el periodo que se reporta, en la sesión de fecha 21 de octubre de 2013, el Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito, resolvió la contradicción de tesis 13/2013, de donde derivó la Jurisprudencia identificada con el número PC.I.A. J/2 A (10a.), misma que más adelante se detallará, en donde se determinó que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se encuentran obligados a proporcionar a los terceros que lo soliciten, aquella información que tenga un carácter público y sea de interés general, como es la relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, pues implica la ejecución del presupuesto que les haya sido asignado y respecto del cual ese organismo descentralizado debe rendir cuentas, así como los informes que dichas personas le entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Asimismo, dicha Jurisprudencia señala que los recursos públicos entregados por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana con motivo del cumplimiento de prestaciones laborales contractuales a favor de los trabajadores de dichos entes, constituye información pública en posesión de esas entidades gubernamentales, que puede darse a conocer a los terceros que lo soliciten, lo anterior en virtud de que dicha información se encuentra directamente vinculada con el patrimonio de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, relativa al pago de prestaciones de índole laboral con recursos públicos presupuestados, respecto de los cuales tienen la obligación de rendir cuentas;

y no se refiere a datos propios de dicho Sindicato, cuya difusión pudiera afectar su libertad y privacidad como persona jurídica de derecho social, que implica, entre otros aspectos, el derecho a organizar su administración y actividades sin injerencia alguna de las autoridades públicas.

En ese sentido, en dicha contradicción se señaló que el criterio que debe prevalecer con carácter de jurisprudencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 225 y 226, fracción III, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Amparo vigente a partir del 3 de abril de 2013, es el siguiente:

Época: Décima Época

Registro: 2005315

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro 2, Enero de 2014, Tomo III

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: PC.I.A. J/2 A (10a.)

“INFORMACIÓN PÚBLICA. TIENE ESE CARÁCTER LA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS RELATIVA A LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTREGADOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA POR CONCEPTO DE PRESTACIONES LABORALES CONTRACTUALES A FAVOR DE SUS TRABAJADORES. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios (Pemex-Exploración y Producción; Pemex-Refinación; Pemex-Gas y Petroquímica Básica; y Pemex-Petroquímica), constituyen entidades que, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, están obligadas a proporcionar a los terceros que lo soliciten aquella información que sea pública y de interés general, como es la relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, pues implica la ejecución del presupuesto que les haya sido asignado, respecto del cual, el Director General de ese organismo descentralizado debe rendir cuentas, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de aquéllos; así, los recursos públicos que esos entes entregan al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana por concepto de prestaciones laborales contractuales a favor de sus trabajadores, constituyen información pública que puede darse a conocer a los terceros que la soliciten, habida cuenta de que se encuentra directamente vinculada con el patrimonio de los trabajadores aludidos, relativa al pago de prestaciones de índole laboral con recursos públicos presupuestados, respecto de los cuales existe la obligación de rendir cuentas, y no se refiere a datos propios del sindicato o de sus agremiados cuya difusión pudiera afectar su libertad y privacidad como persona jurídica de derecho social, en la medida en que no se refiere a su administración y actividades, o a las cuotas que sus trabajadores afiliados le aportan para el logro de los intereses gremiales.”

PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 13/2013. Entre las sustentadas por el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan, Estado de México, en Auxilio del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y el Octavo Tribunal

Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 21 de octubre de 2013. La votación se dividió en dos partes: Mayoría de quince votos en cuanto a la competencia; contra el voto de los Magistrados Francisco García Sandoval y Germán Eduardo Baltazar Robles, quien formuló voto particular. Unanimidad de diecisiete votos en cuanto al fondo. Ausente por motivos de salud: Jorge Arturo Camero Ocampo. Ponente: José Ángel Manuel Mandujano Gordillo. Secretaria: Noemí Leticia Hernández Román.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

4.2 Juicios contenciosos administrativos promovidos contra las resoluciones del Instituto

Desde la creación del IFAI hasta diciembre de 2013, se han presentado 70 demandas de nulidad en contra de resoluciones emitidas por el Instituto. Durante el año 2013 se interpusieron 19 Juicios Contenciosos Administrativos que tuvieron como base las resoluciones dictadas por el IFAI con fundamento en la LFPDPPP.

En ese sentido, cabe destacar que en el periodo que se reporta se resolvieron 2 juicios contenciosos administrativos federales, siendo el primero de ellos, el promovido por la PGR en contra de la resolución dictada en el recurso de revisión 0042/08 y el segundo de ellos, se refiere a un juicio en el que se impugnó una resolución dictada en términos de LFPDPPP.

A mayor detalle, por lo que se refiere al último de los mencionados, el 8 de abril de 2013, la Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en apoyo de la Sala Regional del Noreste III, dictó sentencia definitiva en los autos del juicio contencioso administrativo número 1789/12-03-01-3, mismo que fue interpuesto por Operadora Oceánica Internacional, S.A. de C.V., en contra de la resolución de 21 de marzo de 2012 dictada en los autos del expediente 03S.02-002/2011, mediante la cual el IFAI ordenó iniciar el procedimiento de imposición de sanciones por la reiterada obstrucción en que incurrió Operadora Oceánica Internacional, S.A. de C.V. a los actos de verificación del Instituto.

El juicio en comento fue sobreseído, pues el órgano jurisdiccional consideró que la resolución que emitió el IFAI no conculcó los intereses jurídicos de Operadora Oceánica Internacional, S.A. de C.V., pues ello ocurriría, en su caso, al momento en que el IFAI resolviera el procedimiento de imposición de sanciones, en el cual se determinaría si efectivamente se actualizaron violaciones a la LFPDPPP.

Dicho juicio constituye el primer pronunciamiento de un órgano jurisdiccional respecto de las actuaciones del IFAI con base en la LFPDPPP, mismo que resultó favorable, manteniéndose intocada la resolución emitida por el Instituto en los autos del procedimiento de verificación 03S.02-002/2011, de fecha 21 de marzo del 2012.

5

5. Evaluación del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de la Administración Pública Federal

El IFAI tiene la obligación de coordinar y vigilar las acciones de la APF encaminadas a la instrumentación del marco normativo vigente en materia de acceso a la información. En este sentido, el Instituto ha desarrollado sistemas de vigilancia y evaluación que permiten dar seguimiento a las normas de carácter general, lineamientos y políticas para el cumplimiento de las disposiciones en la materia. Esta sección informa sobre la evaluación del cumplimiento de la LFTAIPG, reporta las acciones de vigilancia en materia de seguimiento a las resoluciones del Pleno, presenta la evaluación y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, informa sobre las actividades de las unidades de enlace de la APF y las actividades de capacitación que el Instituto ha otorgado a los servidores públicos. Asimismo, se detallan las acciones adoptadas para propiciar la consolidación de la gestión documental en las dependencias y entidades de la APF; el desarrollo de la política de transparencia y los ordenamientos y disposiciones jurídicas en el ámbito administrativo expedidos por el Instituto.

5.1. Acciones de vigilancia en materia de seguimiento de resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto

El IFAI ha implementado distintos mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las resoluciones, que incluyen la comunicación con los comités de información de los sujetos obligados, a través del sistema informático denominado “Herramienta de Comunicación con la Administración Pública Federal”. Adicionalmente, en los casos que así lo ameritan, se da seguimiento a los cumplimientos a las resoluciones a través de correos electrónicos, oficios, llamadas telefónicas e incluso reuniones.

Por otra parte, durante 2013 se notificaron a los comités de información de los sujetos obligados 2,498 resoluciones a recursos de revisión con instrucción del Pleno, de las cuales fueron atendidas 2,480 en su totalidad. Se tuvo un incremento de 34.5 por ciento de las resoluciones con instrucción en relación con el año inmediato anterior. Los recursos de revisión con instrucción, son aquéllos que implican una acción y cumplimiento por parte de las dependencias y entidades. Del total de las resoluciones con instrucción notificadas, en 399 casos se ordenó la elaboración de una versión pública, la cual debía ser revisada por este Instituto, previa su entrega al recurrente, lo que implica la realización de reuniones de trabajo con los sujetos obligados. Cabe señalar que en 6 casos se interrumpieron las gestiones de cumplimiento debido a la suspensión ordenada por un Juez, derivado de la interposición de un juicio de amparo; estos asuntos corresponden a 3 casos de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y 1 de cada una de los siguientes sujetos obligados: la extinta Comisión Federal de Competencia, Pemex Petroquímica y Servicio de Administración Tributaria.

No se omite mencionar que en el 2013 se gestionó con éxito el cumplimiento a dos resoluciones de años anteriores que estaban suspendidas por la interposición de un juicio de amparo, a saber, una de la SFP en la que se instruyó la entrega de información correspondiente a un convenio entre el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana y

PEMEX, en tanto que la otra resolución que se cumplió después del juicio de amparo corresponde a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sujeto obligado al que se instruyó entregar los contratos celebrados con Televisa S.A. de C.V.

En el Cuadro 5.1 se resume la información sobre el cumplimiento de los recursos de revisión de 2003 a 2013. Asimismo, en el Anexo 5 de este Informe se reporta el cumplimiento de las resoluciones con instrucción notificadas a la APF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Cuadro 5.1							
Estadística de cumplimientos de recursos de revisión, por año							
Año	Número de resoluciones con instrucción*	En trámite	Incumplimientos denunciados		Cumplimientos pendientes en virtud de la interposición de un amparo	Total de resoluciones cumplidas	Porcentaje
			Cumplidos después de la denuncia	Incumplidos a pesar de la denuncia			
2003	166	0	0	0	0	166	100.0%
2004	446	0	4	3	0	443	99.3%
2005	1,125	0	5	3	0	1,122	99.7%
2006	1,310	0	2	3	3	1,304	99.5%
2007	1,782	0	6	2	4	1,776	99.7%
2008	2,003	0	8	13	3	1,987	99.2%
2009	2,070	0	7	8	12	2,050	99.0%
2010	2,018	0	2	2	16	2,000	99.1%
2011	1,684	0	1	8	19	1,657	98.4%
2012	1,857	0	0	1	7	1,849	99.6%
2013	2,498	5	0	7	6	2,480	99.3%
Total	16,959	5	35	50	70	16,834	99.3%

* Las resoluciones "con instrucción" son aquellas que implican un cumplimiento por parte de los sujetos obligados.

En los casos en que durante la sustanciación del recurso de revisión el Pleno advierte una presunta irregularidad, se ordena en la resolución correspondiente dar vista al Órgano Interno de Control (OIC) competente, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la LFTAIPG y por el 92 fracción I de su Reglamento.

El IFAI da seguimiento a las vistas a los Órganos Internos de Control hasta la conclusión de la investigación que se hubiera iniciado en el órgano de vigilancia competente. En el año 2013 se registraron 20 resoluciones a recursos de revisión en los que el Pleno del IFAI dio vista al OIC. En 3 de esos casos, el Órgano Interno concluyó la investigación señalando no encontrar elementos que permitieran suponer alguna irregularidad administrativa. De acuerdo a lo reportado por los propios órganos de vigilancia, el resto de las vistas permanece en fase en investigación.

De acuerdo con los registros con los que cuenta este Instituto, las vistas a los Órganos Internos de Control guardan el estado que se presenta en el cuadro 5.2.

Cuadro 5.2					
Año	Vistas presentadas	Vistas resueltas	Vistas pendientes de resolver	Nº de vistas en las que se determinó imponer sanción	Nº de sanciones a servidores públicos derivadas de vistas
2004	44	44	0	3	3
2005	44	43	1	3	4
2006	42	39	3	1	1
2007	33	28	5	4	4
2008	22	17	5	2	2
2009	54	34	20	3	3
2010	37	26	11	4	4
2011	75	14	61	0	0
2012	21	5	16	1	1
2013	20	3	17	0	0
TOTAL	392	253	139	21	22

Por lo que respecta a las 139 resoluciones con vista al OIC pendientes de resolverse, a las cuales se hizo referencia en el informe correspondiente a 2012, se tiene registro de que 17 de los procedimientos administrativos de investigación han concluido, 15 de ellos se encuentran sin sanción y dos con imposición de sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, lo que está reflejado en los cambios del cuadro que antecede a partir del 2005.

Por otra parte, en términos del artículo 92, fracción I del Reglamento de la LFTAIPG, el Instituto ha denunciado los casos de incumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión ante la SFP.

En 2013 se presentaron siete denuncias ante dicha secretaría por el incumplimiento del Servicio de Administración Tributaria de cinco asuntos relacionados con créditos fiscales de particulares, además de estados y municipios, así como dos resoluciones incumplidas por parte de la Comisión Federal de Electricidad, que versan sobre información relacionada con datos de la extinta Luz y Fuerza del Centro.

A su vez, de 2004 a 2013 el Instituto ha presentado un total de 85 denuncias por incumplimiento a resoluciones ante la SFP. A la fecha, el estado que guardan las denuncias por incumplimiento es el que muestra el Cuadro 5.3.

Cuadro 5.3					
Año	Denuncias presentadas	Denuncias resueltas	Denuncias pendientes de resolver	Nº de denuncias en las que se determinó imponer sanción	Nº de sanciones a servidores públicos derivadas de denuncias
2004	7	7	0	4	4
2005	8	8	0	2	3
2006	5	5	0	1	2
2007	8	2	6	0	0
2008	21	15	6	2	2
2009	15	13	2	1	1
2010	4	4	0	0	0
2011	9	7	2	0	0
2012	1	0	1	0	0
2013	7	0	7	0	0
TOTAL	85	61	24	10	12

Ahora bien, en 2013 el Instituto recibió 159 inconformidades⁸ relacionadas con el cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Pleno. De acuerdo con la complejidad y naturaleza del caso, se llevaron a cabo diversas acciones⁹ que permitieron concluir satisfactoriamente 151 expedientes, quedando 8 en etapa de verificación (ver Anexo 5.4). En relación con las 22 inconformidades que en el Informe al Congreso de 2012 se reportaron pendientes, la totalidad se ha concluido satisfactoriamente.

El artículo 59 de la LFTAIPG dispone que las resoluciones del IFAI tienen el carácter de definitivas, en tanto que el artículo 63 del mismo ordenamiento señala que será causal de responsabilidad administrativa grave no dar cumplimiento a las resoluciones de este Instituto. Si bien la disposición normativa es clara en el sentido de que el solo incumplimiento a una resolución emitida por este Instituto es motivo de una sanción administrativa grave, a la fecha de elaboración de este Informe, la SFP, autoridad competente para fincar las responsabilidades administrativas, no ha informado a este Instituto que haya sancionado servidores públicos por el incumplimiento a las resoluciones dictadas por el IFAI.

⁸ El marco normativo en materia de acceso a la información no prevé un instrumento legal que pueda ejercer el recurrente ante el Instituto por considerar que han existido deficiencias o incumplimiento en la ejecución de las resoluciones. No obstante, las resoluciones señalan que en caso de incumplimiento el recurrente deberá comunicarlo a la dirección electrónica <vigilancia@ifai.org.mx> o al teléfono sin costo 01 800 TELIFAI.

⁹ Estas acciones incluyen: la implementación de un sistema de comunicación a través de la Herramienta de Comunicación (H-Com), así como la comunicación telefónica y por correo electrónico, la rendición de informes de cumplimiento, la verificación y análisis de documentación solicitada y entregada, la verificación de cumplimiento de medios de reproducción y el envío de la información, y la celebración de reuniones, de considerarse necesario.

5.2. Evaluación y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

El IFAI evaluó los portales de transparencia de 247 dependencias y entidades con el propósito de asegurar que la información del artículo 7 de la LFTAIPG se difunda de manera adecuada y periódica. Por medio del Indicador de Obligaciones de Transparencia se mide el nivel de cumplimiento de la APF en este rubro¹⁰. Durante el ejercicio 2013 el cumplimiento promedio de la APF fue de 89.85 por ciento¹¹, marginalmente menor al promedio final de 2012, que fue de 90.4 por ciento.

El Cuadro 5.4 muestra la evolución de los resultados de 2013. Se observa que de las 247 instituciones evaluadas, el 63.2 por ciento registró un nivel de cumplimiento de entre el 90 y el 99.9 por ciento, cifra menor al 66.5 por ciento registrado en 2012; el número de instituciones con cumplimiento de entre el 60 y el 89.9 por ciento aumentó durante el año 2013 en relación con el 2012, al pasar de 31.9 por ciento a 32.8 por ciento. Asimismo, el número de instituciones con cumplimiento por debajo del 60 por ciento se incrementó de 1.2 por ciento en 2012 a 4.0 por ciento en 2013.

Porcentaje de cumplimiento	Número de dependencias y entidades a diciembre de 2012	Número de dependencias y entidades a diciembre de 2013*
100	1	0
90 a 99.9	165	156
80 a 89.9	52	58
70 a 79.9	20	19
60 a 69.9	7	4
50 a 59.9	0	2
40 a 49.9	0	4
30 a 39.9	0	3
20 a 29.9	0	0
10 a 19.9	0	0
0 a 9.9	1	0
ND	2	1
Total	248	247

* En 2013 se evaluaron 247 dependencias y entidades, de las cuales hacia mediados de septiembre de 2013, las Comisiones Federales de Competencia y de Telecomunicaciones, así como el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se convirtieron en organismos constitucionalmente autónomos, por lo que sus resultados corresponden a la verificación realizada durante el primer semestre de 2013. Asimismo, se informa que se conformó la Unidad de Enlace y el Comité de Información de la Comisión de Protección Social en Salud, entidad que al cierre de 2013 concluyó la carga de información en el Portal de Obligaciones de Transparencia, por lo que su resultado registra el valor de ND ("No Disponible"). A partir del mes de abril de 2013 la Secretaría de Gobernación absorbió las obligaciones de transparencia de la entonces Secretaría de Seguridad Pública.

¹⁰ Es importante aclarar que a partir de junio de 2004 se instauró un programa de evaluación permanente en el cual se actualiza el nivel de cumplimiento de cada dependencia y entidad en un momento distinto, es decir, no se realiza una evaluación para todas las dependencias y entidades en el mismo periodo. Por tal motivo, se considera que el nivel de cumplimiento de una dependencia o entidad permanece vigente hasta que se lleve a cabo una nueva evaluación.

¹¹ La cifra corresponde a los resultados preliminares del segundo semestre de 2013.

Entidad	Porcentaje de cumplimiento actual	Porcentaje de cumplimiento anterior
Comité Nacional Mixto de Protección al Salario	58.16	79.81
Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	54.18	81.26
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. De C.V.	47.70	75.67
Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	47.31	76.40
Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	42.55	85.93
Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. De C.V.	40.73	69.78
Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	38.31	78.99
Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	36.81	61.06

5.3. Las unidades de enlace y los comités de información

La Unidad de Enlace es responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de información; su labor incluye gestionar, al interior de las dependencias y entidades, que se elaboren y entreguen en tiempo y forma los documentos requeridos, con el propósito de garantizar el derecho de acceso de los solicitantes que requieran conocer información pública, acceder a sus datos personales o corregirlos. El artículo 29 de la LFTAIPG establece la obligación que tienen las dependencias y entidades de la APF de integrar un Comité de Información, el cual se constituye como un órgano colegiado que representa una primera instancia de revisión de la clasificación de la información y de las respuestas que realizan las unidades administrativas, entre ellas las inexistencias. En este apartado se reportan los principales indicadores sobre el desempeño de las unidades de enlace y de los comités de información de las dependencias y entidades de la APF.

5.3.1. Reporte del trabajo realizado por los comités de información de la Administración Pública Federal

En 2013 los comités de información de las dependencias y entidades¹² de la APF realizaron un total de 4,310 sesiones, atendieron 24,882 casos y emitieron 17,716 resoluciones con motivo de solicitudes de información. Los datos estadísticos agregados sobre los comités de información de la APF se pueden consultar en el Anexo 5.

5.3.2. Desclasificación de expedientes reservados

El Índice de Expedientes Reservados es un instrumento de consulta para conocer qué expedientes están clasificados y su plazo de reserva. El hecho de que un expediente haya sido clasificado no implica que

¹² De un universo de 247, 4 entidades no enviaron al Instituto los formatos que les fueron solicitados con la información correspondiente a la actuación de los comités de información, por lo que no es posible reflejar sus resultados en este apartado. Dichos sujetos obligados son: Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Comité Nacional Mixto de Protección al Salario, Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y Fideicomiso de Fomento Minero. Cabe mencionar que tampoco remitieron formatos 2 organismos recientemente autónomos: Comisión Federal de Competencia Económica e Instituto Nacional de Evaluación para la Educación.

permanezca con tal carácter por estar en el Índice. Ante una solicitud de acceso a un expediente clasificado, los sujetos obligados pueden desclasificar la información o bien mantenerla clasificada siempre que funden y motiven las causas correspondientes. El Instituto también puede desclasificar esa información cuando resuelve un recurso de revisión.

A partir de la información proporcionada por el Sistema de Índices de Expedientes Reservados se observa que al cierre del segundo semestre de 2013 se tenían registrados un total de 12'419,489 expedientes, de los cuales 2'124,755 se encontraban clasificados con periodo de reserva vencido y 8'325,885 con periodo de reserva vigente. Las dependencias y entidades desclasificaron en el lapso señalado un total de 1'968,849 expedientes clasificados como reservados, ver Cuadro 5.6.

Cuadro 5.6				
Sistema de Índices de Expedientes Reservados				
Cifras al cierre del segundo semestre 2013				
	Expedientes desclasificados por la institución	Expedientes clasificados		Total de expedientes registrados en el Sistema
		Con periodo de reserva vencido	Con periodo de reserva vigente	
Totales	1'968,849	2'124,755	8'325,885	12'419,489

Fuente: IFAI, DGTI, Resumen de expedientes registrados por dependencia o entidad.

5.4 Gestión documental

Con la finalidad de ejecutar acciones que propicien la consolidación de la gestión documental en las dependencias y entidades de la APF, el Instituto en coordinación con el Archivo General de la Nación (AGN) y la SFP, llevó a cabo los trabajos necesarios para emitir conjuntamente los “Lineamientos para los sistemas automatizados de gestión y control de documentos”, que tienen por objeto aplicar a los documentos de archivo electrónico los mismos instrumentos técnicos archivísticos que corresponden a los soportes tradicionales; mantener y preservar los metadatos que sean creados para los sistemas automatizados; incorporar las normas y medidas que garanticen la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo electrónico, así como su control y administración archivística, y establecer los procedimientos que registren la actualización, migración y respaldo de documentos electrónicos.

Asimismo, en colaboración con el AGN y la SFP, se elaboró el proyecto de “Lineamientos generales para la organización y conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal”, cuyo objetivo es que los documentos de archivo se preserven íntegros y disponibles para su consulta.

Por otro lado, y en el marco de la Actualización al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia y de Archivos (MAAGMTA), se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto la capacitación de más de 700 servidores públicos de la APF, en la que se impartieron temas relacionados con la normatividad vigente en materia de archivos, aspectos técnicos para la administración documental y clasificación de información, entre otros.

Por otra parte, derivado de los trabajos de cooperación internacional del Instituto, durante el mes de julio de 2013, como parte del subgrupo de archivos presidido por Chile, se participó en la atención del “Formulario

levantamiento buenas prácticas gestión de archivos”, cuyo propósito fue dar a conocer a la comunidad archivística que integra la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), conformada por 10 países latinoamericanos (Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Perú, Uruguay, Argentina, Guatemala y México), las mejores prácticas en materia de archivos y transparencia.

Finalmente, y con el objetivo de promover y difundir los principios de la gestión documental en la APF, se llevó a cabo el Seminario Internacional sobre gestión de la información y transparencia, en colaboración con el Departamento académico de Derecho del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). A este evento acudieron como conferencistas destacados ponentes internacionales provenientes de Colombia, Costa Rica, Uruguay, España y México. Se contó con la participación de más de 200 servidores públicos de diversas dependencias y entidades de la APF, asociaciones civiles e instituciones académicas. De esta forma, se contribuyó al intercambio de experiencias en el tema, y se fortaleció la difusión del conocimiento en materia de gestión documental y transparencia.

5.5 Políticas de transparencia

En 2013, el IFAI continuó con la promoción de la Transparencia Proactiva como una política que impulsa la publicación de la información más allá de los mínimos que obliga la ley y que responda a los temas que más demanda reciben desde la sociedad. En este sentido, el principal resultado durante este periodo, fue la consolidación del Modelo de Transparencia Proactiva del IFAI, el cual define tres fases: identificación de la demanda, publicación y reutilización de la información pública gubernamental.

En relación a la identificación de la información pública gubernamental, se elaboraron los estudios del análisis de la demanda de información para el IFAI como sujeto obligado, el Instituto Nacional de Migración (INM), la PGR, la Sedena y la Secretaría de Marina (Semar), así como uno global para toda la APF con base en las solicitudes de acceso presentadas a través de INFOMEX. Por otra parte, en el marco del convenio de colaboración celebrado con la UNAM, a través de la Facultad de Derecho en el 2012, se analizaron las solicitudes de información que recibe dicha facultad por distintos medios.

De igual forma, se firmó un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el objeto de diseñar e implementar una encuesta que tuvo como propósitos fundamentales identificar la demanda de información pública que resulte de mayor interés para el público en general y los obstáculos que enfrenta la ampliación en el ejercicio del derecho, a partir de una visión ciudadana, a efecto de contar con elementos en materia de políticas de apertura y publicación proactiva de la información pública gubernamental.

Esta encuesta se denominó “Encuesta sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública Gubernamental” (EDAI) y se aplicó a 3,200 hogares, con una cobertura en las áreas urbanas en los 31 estados de la República y el Distrito Federal. El periodo de levantamiento fue del 4 al 22 de noviembre del 2013.

Adicionalmente, se diseñó una metodología para la identificación de información relevante alrededor del tema de transparencia proactiva y la ejecución de una prueba piloto para obtener contenidos, los cuales, en una segunda etapa, se pondrán a disposición en el sitio de transparencia proactiva del Instituto.

Las actividades relacionadas con la segunda fase del modelo, que corresponde a la publicación de la información pública gubernamental, se encaminaron al fortalecimiento de la vinculación institucional al establecer mecanismos de colaboración en materia de transparencia y acceso a la información con diversas instancias, entre los

que destaca la firma de Convenios Generales de Colaboración con el IMSS y con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) –sin ser sujeto obligado directo de la LFTAIPG- el 12 y 30 de septiembre de 2013, respectivamente. En este mismo sentido, se han tenido sesiones de seguimiento e inicio de actividades para suscribir convenios con:

- INM,
- Secretaría de Energía (Sener),
- Sedena,
- PGR,
- Centros de Integración Juvenil, A.C. (CIJ),
- Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG),
- Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ),
- Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER),
- Instituto Nacional de Pediatría (INP),
- Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPSQ),
- Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep).

Con respecto a la reutilización de la información pública gubernamental, el 17 de octubre se realizó el “Segundo Seminario sobre Transparencia Proactiva”, para promover el acercamiento entre los generadores de información y los reutilizadores de la misma, con un total de 219 participantes. Este Seminario fue desarrollado sobre un espacio de diálogo abierto y con la exposición de dos expertos internacionales, así como representantes de la APF, organizaciones de la sociedad civil y académicos especializados en el tema. El Seminario permitió tener visiones diferentes alrededor de la Transparencia Proactiva y los Datos abiertos.

Por otra parte, la información con relación a medicamentos publicada por el ISSSTE fue utilizada para desarrollar un trabajo de análisis denominado “El ISSSTE y los datos abiertos. Una primera pro-vocación pro-activa” presentado en el 3er Premio Nacional de Transparencia.

En el ámbito del intercambio internacional el IFAI participó en el 6o encuentro de la RTA en el mes de octubre. En este encuentro se creó el Subgrupo de Datos Abiertos y Transparencia Proactiva, como una respuesta a la necesidad de abordar al interior de la Red algunas tendencias en materia de información como lo son los avances en las tecnologías de la información y el uso de dispositivos móviles para grupos cada vez más amplios de personas, que permitirán un acceso a la información por parte del público general sin precedentes.

5.6 Ordenamientos y disposiciones jurídicas en el ámbito administrativo

5.6.1. Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

El 8 de julio de 2013, el Órgano de Gobierno del Instituto aprobó, en sesión extraordinaria, los Lineamientos por los que se establece el “Proceso de Calidad Regulatoria en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos”, cuyo objeto es establecer el proceso de calidad regulatoria que deberán seguir las unidades administrativas del Instituto que generan normas internas, lo cual permite aplicar su propia regulación de manera eficaz, eficiente, consistente y clara, y contribuye a dar certeza jurídica y a reducir de manera efectiva las cargas administrativas, para una gestión pública más eficiente y eficaz.

5.6.2. Reglamento del Comité Editorial del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

En la sesión celebrada el 15 de mayo de 2013, el Pleno de este Instituto aprobó diversas modificaciones al Reglamento del Comité Editorial del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Dicha reforma tuvo por objeto dotar al Instituto de un instrumento actualizado que le permitiera hacer más efectiva la tarea editorial, lo que implica mejorar y agilizar la emisión de las publicaciones a cargo del IFAI.

En virtud de lo anterior, se modificó la integración del Comité Editorial y las reglas que rigen su funcionamiento.

5.6.3. Estatuto del Servicio Profesional en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

El 2 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Estatuto del Servicio Profesional en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos”. El nuevo Estatuto se emitió con el objeto de regular la planeación, organización, gestión y administración del Servicio Profesional en el Instituto sobre el ingreso y movilidad; aprendizaje y desarrollo; evaluación del desempeño; otorgamiento de estímulos; otorgamiento de licencias; causas de separación, y medios de defensa de sus miembros.

5.6.4. Criterios para la Operación, Registro y Control de Asistencia e Incidencias de los Servidores Públicos en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

El 21 de octubre de 2013, el Órgano de Gobierno del Instituto aprobó los “Criterios para la Operación, Registro y Control de Asistencia e Incidencias de los Servidores Públicos”.

Su emisión tiene por objeto establecer los criterios que permitan tener un control efectivo de la asistencia, permanencia y puntualidad del personal que colabora en el Instituto. Los aspectos que se regulan son: la jornada laboral; el registro de asistencia; los retardos; las justificaciones; los permisos y los formatos que deberán utilizarse para justificar la falta de registro en el sistema de asistencia.

6

6. Protección de datos personales

En esta sección se da cuenta de las actividades desarrolladas por el IFAI en materia de protección de datos personales, tanto en poder de las dependencias y entidades de la APF como de las personas físicas o morales de carácter privado. Se informa sobre estadísticas de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, así como recursos de revisión en el sector público; emisión de regulación, herramientas de facilitación, así como de los procedimientos de verificación, de protección de derechos y de imposición de sanciones en el marco de la LFPDPPP.

6.1 Solicitudes de acceso y corrección de datos personales recibidas por la Administración Pública Federal

En 2013 se recibieron 37,800 solicitudes de acceso y corrección de datos personales, que en comparación con las 36,443 ingresadas en 2012, muestran un incremento de 3.7 por ciento. La participación de este tipo de solicitudes con respecto al total de solicitudes de información disminuyó de 27.8 por ciento a 25.7 por ciento entre 2012 y 2013, con lo cual se modificó la tendencia ascendente observada en años previos (ver Cuadro 6.1).

Cuadro 6.1
Solicitudes de acceso y corrección de datos personales
Cifras al 31 de diciembre de 2013

Año	2003-2008		2009		2010		2011		2012		2013		Total	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Número	%
Acceso y corrección de datos personales	49,997	13.4	19,598	16.7	21,842	17.9	26,773	21.7	36,443	27.8	37,800	25.7	192,453	19.0
Información pública	322,145	86.6	97,999	83.3	100,296	82.1	96,520	78.3	94,711	72.2	109,348	74.3	821,019	81.0
Total de solicitudes de información	372,142	100	117,597	100	122,138	100	123,293	100	131,154	100	147,148	100	1,013,472	100

Las tres entidades que recibieron más solicitudes de acceso y corrección de datos personales en 2013 fueron: el IMSS, con 25,726 solicitudes; el ISSSTE, con 3,387, y el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, con 293. En el IMSS, 44.3 por ciento involucraban información sobre expedientes médicos, 25.3 por ciento de las solicitudes de acceso a datos personales correspondieron a pensiones o jubilaciones y 21.6 por ciento se refirieron a semanas cotizadas por los derechohabientes. De igual forma, en el caso del ISSSTE, 50.5 por ciento de los requerimientos fueron sobre expedientes médicos, 14.3 por ciento buscaban información relacionada con pensiones o jubilaciones y 8.8 por ciento acerca de afiliaciones. También en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, la solicitud más frecuente fue la de expedientes médicos, con 93.8 por ciento¹³. En el Cuadro 6.2 se enlistan las 20 dependencias y entidades con mayor número de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, con la cantidad de solicitudes anuales que recibieron de 2003 a 2013, así como el total acumulado a diciembre de 2013.

¹³ La clasificación se realizó con base en una muestra representativa de la totalidad de las solicitudes de información ingresadas a cada una de las dependencias y entidades.

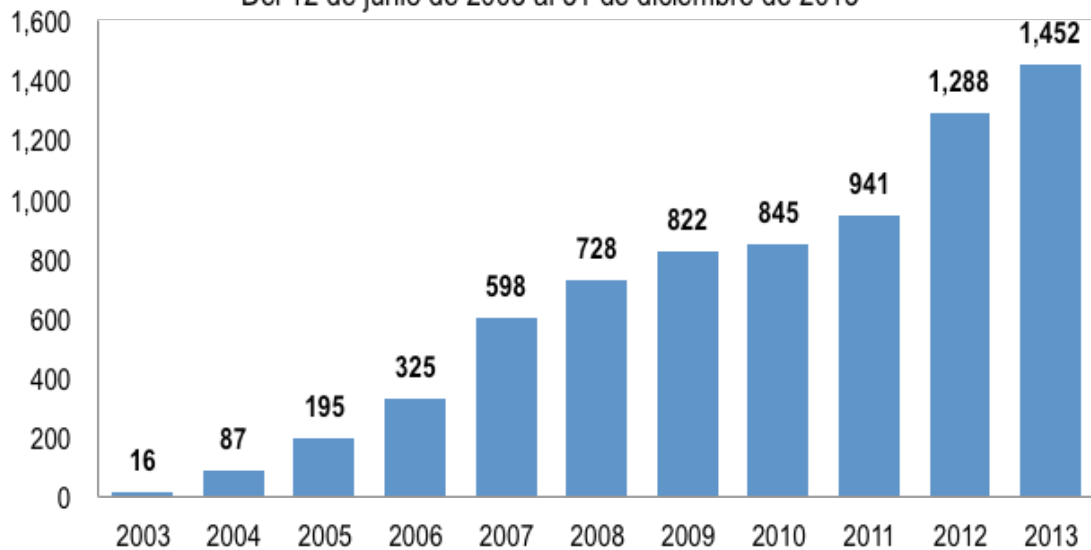
Cuadro 6.2
Las 20 dependencias y entidades con mayor número de solicitudes de acceso y corrección de datos personales
Cifras al 31 de diciembre de 2013

Dependencia / Entidad	Solicitudes de información pública 2003-2012	Solicitudes de acceso y corrección a datos personales										Total acumulado		
		2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012		2013	Total
Instituto Mexicano del Seguro Social	66,893	311	969	2,232	4,194	6,994	9,851	12,336	14,295	19,086	26,973	25,726	122,967	189,860
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	20,673	25	88	131	239	631	1,140	1,205	1,168	1,338	1,663	3,387	11,015	31,688
Secretaría de Educación Pública	39,576	36	100	121	230	542	675	420	543	667	732	721	4,787	44,363
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	1,381	-	79	264	91	48	58	306	764	856	763	308	3,537	4,918
Secretaría de Relaciones Exteriores	12,679	17	53	73	129	120	171	355	419	546	565	754	3,202	15,881
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	1,082	3	1	3	2	8	39	71	200	298	602	1,217	2,444	3,526
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	28,777	86	118	96	169	252	340	182	458	142	176	153	2,172	30,949
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	1,442	20	121	226	262	293	330	355	113	146	137	163	2,166	3,608
Procuraduría General de la República	20,089	20	100	266	167	260	222	136	113	62	106	134	1,586	21,675
Secretaría de Salud	28,916	13	27	57	92	182	236	176	152	146	207	258	1,546	30,462
Servicio de Administración Tributaria	16,045	33	59	114	149	209	287	184	114	153	94	112	1,508	17,553
Secretaría de Gobernación (incluye a la Secretaría de Seguridad Pública)	20,357	38	65	82	117	173	192	153	129	137	173	228	1,487	21,844
Instituto Nacional de Migración	6,240	8	21	96	65	76	82	172	271	298	143	145	1,377	7,617
Secretaría de la Defensa Nacional	15,573	33	58	62	125	228	223	188	145	87	75	73	1,297	16,870
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	13,551	8	33	44	64	112	94	186	142	143	185	206	1,217	14,768
Petróleos Mexicanos	13,456	13	25	30	46	121	144	117	84	129	197	275	1,181	14,637
Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF)	4,143						12	117	169	151	233	323	1,005	5,148
Instituto Politécnico Nacional	6,805	8	88	296	42	117	84	60	41	63	46	158	1,003	7,808
Secretaría de Seguridad Pública (histórico previo a su incorporación a la Secretaría de Seguridad Pública)	11,610	16	15	28	42	208	206	150	95	90	122	25	997	12,607
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	1,926	3	3	4	13	16	44	46	145	112	204	361	951	2,877

6.2 Recursos de revisión recibidos en relación con solicitudes de acceso y corrección de datos personales en posesión de la Administración Pública Federal

Desde la entrada en vigor de la LFTAIPG, en 2003, hasta el 31 de diciembre de 2013, el Instituto recibió 7,297 recursos de revisión a solicitudes en materia de acceso y corrección de datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la APF. Durante 2013 se interpusieron 1,452 recursos de revisión a solicitudes de acceso y corrección de datos personales, lo cual representa un incremento del 12.7 por ciento en comparación con el año anterior, cuando se recibieron 1,288 recursos. En la Gráfica 6.1 se observa que los recursos de revisión de acceso y corrección de datos personales se han incrementado año con año.

Gráfica 6.1
Recursos de revisión interpuestos contra solicitudes de acceso y corrección de datos personales
 Del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2013



6.3 Programa nacional de formación para facilitadores (redes)

Con el fin de instrumentar acciones preventivas que promuevan el cumplimiento de las obligaciones de la LFPDPPP, y el correcto ejercicio de los derechos, así como difundir entre las empresas sus alcances, con especial énfasis en la elaboración del aviso de privacidad, el IFAI se ha dado a la tarea de promover la firma de convenios de colaboración.

Los convenios de colaboración son una invitación a las organizaciones privadas a contribuir en la ejecución de acciones dirigidas a difundir y ampliar el conocimiento del derecho a la protección de datos personales entre sus asociados, así como a establecer estrategias y líneas de acción, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los preceptos establecidos.

Asimismo, promueven la integración de comités de protección de datos al interior de las organizaciones, que dan asesoría a los asociados; determinan acciones para cumplir con los principios de protección y aseguramiento de datos; informan de las limitantes para alcanzar los fines de cumplimiento y sirven de enlace con el IFAI para solventar requerimientos de información.

En el periodo comprendido del 16 mayo al 31 de diciembre de 2013, se firmaron siete convenios de colaboración con asociaciones del sector automotriz, salud, educativo y del notariado, entre otros.

Asociación
Asociación Mexicana de Mercadotecnia Directa
Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones (Anpact)
Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA)
Asociación Mexicana de Proveedores Autorizados de Certificación (Amexipac)
Federación de Escuelas Particulares del Distrito Federal (Fep DF)
Asociación Nacional del Notariado Mexicano A.C.
Consejo Mexicano de Cirugía General

De igual forma, se impartieron 11 talleres de formación sobre aviso de privacidad y nueve sobre ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición (ARCO), para un total de 20 talleres, a 500 ejecutivos del sector privado.

Talleres impartidos	Asociación
1	Asociación Mexicana de Mercadotecnia Directa
1	Zúrich Seguros
2	Federación de Escuelas Particulares del Distrito Federal (Fep DF)
1	Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercados y Opinión Pública (AMAI)
2	Confederación Patronal de la República Mexicana Coparmex DF
2	Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas (Amasfac)
1	Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA)
1	Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones (Anpact)

Talleres sobre el ejercicio de derechos ARCO

Talleres impartidos	Asociación
1	Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (Amda)
1	Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (Amis)
4	Asociación Mexicana de Bancos (Abm)
1	Asociación Mexicana de Afores (Amafore)
1	Asociación Nacional de Hospitales Privados (Anhp)
1	Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA)

6.4 Emisión de Regulación

6.4.1 Lineamientos del Aviso de privacidad

El 17 de enero de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos del Aviso de Privacidad (Lineamientos). Con la emisión de estos lineamientos, la Secretaría de Economía (SE) y el Instituto cumplieron con la obligación que les impuso la LFPDPPP, en su artículo 43, fracción III, de emitir las reglas para fijar el contenido y alcance del aviso de privacidad.

El aviso de privacidad es un instrumento ideal para que los individuos ejerzan su derecho a la autodeterminación informativa, que no es otra cosa más que el poder de las personas para decidir sobre la información que les pertenece. De ahí su importancia. A través del aviso de privacidad, los titulares de los datos personales pueden conocer la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos, así como los mecanismos que tienen para el ejercicio de los derechos ARCO y la revocación del consentimiento. De esta forma, a partir del aviso de privacidad, se hace posible el ejercicio del derecho a la autodeterminación informativa, ya que este documento facilita a las personas tomar una decisión libre e informada sobre los usos que se dará a su información personal.

Los Lineamientos están organizados en cinco capítulos, con 41 disposiciones y un artículo transitorio que, de manera holística, facilitan la elaboración y puesta a disposición del aviso de privacidad con los requerimientos mínimos de la LFPDPPP y su Reglamento. La estructura de este instrumento normativo recoge, ordena y clarifica todas las obligaciones de la LFPDPPP y de su Reglamento, relacionadas con el principio de información y el aviso de privacidad.

En la dirección electrónica http://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/Lineamientos_DOI.pdf se pueden consultar.

6.4.2 Parámetros para el correcto desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante a que se refiere el artículo 44 de la LFPDPPP

En esa misma fecha, el 17 de enero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Parámetros para el correcto desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (Parámetros). El artículo 44 de la LFPDPPP prevé que las personas y organizaciones que tratan datos personales pueden desarrollar esa clase de esquemas para complementar, detallar y elevar los estándares previstos por la propia LFPDPPP. Igualmente, los esquemas sirven para identificar a quienes se encuentran comprometidos con un adecuado tratamiento de datos personales.

Los Parámetros fueron desarrollados por la SE y el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, fracción V de la LFPDPPP. Su objeto es establecer reglas, criterios y procedimientos para el adecuado desarrollo y funcionamiento de los mecanismos de autorregulación en materia de protección de datos personales que busquen el reconocimiento del Instituto. Para definir el contenido de los Parámetros, tanto la SE como el Instituto, realizaron la contratación de expertos en materia de autorregulación y de certificación; analizaron la normativa nacional y estándares internacionales en materia de acreditación y certificación, y atendieron a más de cien comentarios de los particulares presentados durante la consulta pública de dicha normativa.

Los Parámetros constan de 81 artículos distribuidos en cinco capítulos que desarrollan los aspectos generales de la autorregulación en materia de protección de datos personales: los contenidos –tanto mínimos como potestativos- de los esquemas que busquen el reconocimiento del Instituto; la descripción del sistema de certificación en materia de protección de datos personales, incluyendo las facultades y obligaciones de sus actores –el propio Instituto, las entidades de acreditación, los certificadores, así como de los responsables y encargados certificados-; los requisitos para notificar los esquemas ante el Instituto, y el contenido del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante (Registro), que estará administrado por el Instituto y en el cual se registrarán los esquemas reconocidos por éste.

En la dirección electrónica http://inicio.ifai.org.mx/_catalogs/masterpage/Como-ejercer-tu-derecho-a-proteccion-de-datos.aspx?a=m se pueden consultar los Parámetros.

Para complementar los Parámetros, el Instituto desarrolló un proyecto de Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante en materia de Protección de Datos Personales (Reglas), cuyo objeto principal es definir los aspectos operativos y los procedimientos necesarios para el funcionamiento de dicho registro, en el cual se inscribirán (i) Los esquemas de autorregulación reconocidos por el Instituto, (ii) Las entidades de acreditación autorizadas por el Instituto, (iii) Los certificadores acreditados y (iv) los responsables y encargados certificados en materia de protección de datos personales. Dicho proyecto fue presentado ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) el 5 de septiembre de 2013. El 7 de octubre de 2013, la Cofemer emitió el dictamen total final sobre las Reglas, aportando algunas recomendaciones y autorizando al Instituto la publicación de las mismas en el Diario Oficial de la Federación.

Las Reglas constan de 117 artículos distribuidos en tres capítulos que desarrollan las características generales del Registro que administrará el Instituto; la forma en que estará integrado; su administración y su operación; así como las formas en que se dará inicio y seguimiento a los trámites que deban ser realizados ante el mismo. También se establece la información de los esquemas reconocidos por el Instituto –incluida la certificación en la materia- a la cual se le dará difusión. Lo anterior a fin de facilitar a los titulares la identificación de las

organizaciones que ofrecen a sus clientes altos niveles de protección de sus datos personales, generando confianza y garantizando un uso adecuado de la información.

6.4.3 Sistema electrónico para la presentación de solicitudes de protección de derechos y denuncias previstos en la LFPDPPP

El 28 de noviembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el sistema electrónico para la presentación de solicitudes de protección de derechos y denuncias, así como la sustanciación de los procedimientos previstos en la LFPDPPP.

Como se indica, el Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la presentación y sustanciación de solicitudes de protección de derechos y de denuncias que formulen los particulares a través de un sistema electrónico.

De manera particular, señala las reglas generales que cualquier persona debe considerar al momento de presentar una denuncia o solicitud de protección de derechos, a través de este sistema electrónico, en materia de identificación y notificación.

6.4.4 Recomendaciones en Materia de Seguridad de Datos Personales

El 30 de octubre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Recomendaciones en Materia de Seguridad de Datos Personales (Recomendaciones), a fin de que los responsables y encargados contaran con un marco de referencia respecto de las acciones que se consideran convenientes para la seguridad de los datos personales, de acuerdo a estándares internacionales de seguridad y privacidad.

En las Recomendaciones, el IFAI sugiere la adopción de un Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales cuyo alcance es la protección de los datos personales, su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho de la autodeterminación informativa de las personas, basado en un ciclo de mejora continua. De ese modo, se considera que las medidas de seguridad que se definan a partir de lo planteado en las Recomendaciones y que se implementen de manera adecuada, permitirán que los responsables y encargados cumplan con lo dispuesto en la LFPDPPP y en el Capítulo III de su Reglamento. Es importante destacar que los responsables y encargados no están obligados a atender estas Recomendaciones, sino que cuentan con plena libertad para definir la metodología que consideren más adecuada para la seguridad de los datos personales que están en su posesión y someten a tratamiento.

En la dirección electrónica http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5320179&fecha=30/10/2013 se pueden consultar las Recomendaciones.

6.5 Herramientas de facilitación para el cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares

El 22 de abril de 2013 se publicó en el portal de Internet del IFAI El ABC del Aviso de Privacidad, el cual se trata de una guía creada con la finalidad de orientar a los responsables del tratamiento de datos personales sobre la elaboración y puesta a disposición del aviso de privacidad, según lo que establecen los Lineamientos del Aviso de Privacidad.

La guía fue diseñada para dar respuesta de manera didáctica y a través de ejemplos, a preguntas básicas en la elaboración y puesta a disposición del aviso de privacidad, como son: ¿cuál es el objeto y las características

principales del aviso de privacidad?, ¿quién está obligado a emitirlo?, ¿qué información debe contener?, ¿cuándo se debe poner a disposición? y ¿por qué medios y modalidades se puede difundir? Esta guía se puede consultar en <http://abcavisosprivacidad.ifai.org.mx/>

Asimismo, como parte de las herramientas que el IFAI ha desarrollado para facilitar a los responsables del tratamiento de datos personales el cumplimiento de sus obligaciones, en julio de 2013 publicó un modelo de aviso de privacidad corto para video-vigilancia.

Este modelo busca apoyar a los responsables que tengan implementados sistemas de video-vigilancia –siempre y cuando dicha actividad no se lleve a cabo para uso exclusivamente personal- para el adecuado tratamiento de los datos personales de aquellas personas cuya imagen es, entre otras actividades, obtenida, almacenada, consultada o transferida. Este modelo está diseñado para ser colocado en la zona en la que ocurre la video-vigilancia, cuando la finalidad de esta última sea la seguridad del espacio videovigilado, o cuestiones análogas o compatibles.

En la dirección electrónica http://inicio.ifai.org.mx/_catalogs/masterpage/Modelos-De-Aviso-De-Privacidad.aspx se puede consultar el modelo de aviso de privacidad corto para video-vigilancia.

Otra herramienta que el IFAI desarrolló y que publicó en julio de 2013 para facilitar a los responsables del tratamiento de datos personales el cumplimiento de sus obligaciones, fue el formato de autoevaluación de avisos de privacidad, el cual permite al responsable verificar si este documento contiene la información señalada en la LFPDPPP, su Reglamento y los Lineamientos del Aviso de Privacidad.

En la dirección electrónica http://inicio.ifai.org.mx/_catalogs/masterpage/Guia-para-el-Aviso-de-Privacidad.aspx se puede consultar el mencionado formato.

Adicionalmente, el 12 de septiembre de 2013 se puso en operación el Generador de Avisos de Privacidad (GAP), herramienta informática disponible en la página www.ifai.org.mx, mediante la cual se pueden realizar totalmente gratis los avisos de privacidad, con los elementos informativos que exige la norma. En la dirección electrónica <http://generador-avisos-privacidad.ifai.org.mx/users/login> se puede consultar el GAP.

Para generar los avisos de privacidad, los interesados deben responder un cuestionario en línea, mismo que fue diseñado para que a través de preguntas claras y concisas, los responsables del tratamiento describan la información que debe contener el aviso de privacidad que deseen generar, de acuerdo con lo que exige la norma. Al final del llenado del cuestionario, el usuario puede generar su aviso de privacidad integral, simplificado o corto, en formato PDF o Word.

Con esta herramienta, el Instituto, por un lado, facilita a los sujetos regulados por la LFPDPPP, el cumplimiento de su obligación de poner a disposición de los titulares de los datos personales avisos de privacidad con los requisitos que exige la norma y, por otro, coadyuva a que los titulares cuenten con avisos de privacidad que informen de manera eficiente las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones acertadas con relación a su información personal. Asimismo, a través del desarrollo de esta herramienta, el IFAI contribuye a bajar el costo de implementación de la norma, pues pone a disposición de los responsables un mecanismo gratuito para generar de manera automatizada el aviso de privacidad, sin la necesidad de contratar a terceros para dicho fin.

Muestra de lo anterior, es que durante el periodo del 12 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre del mismo año se tuvo un total de 64,774 visitantes únicos y 15,313 usuarios registrados en el GAP, distribuidos de la siguiente manera:

Información	Total
1 Número de veces que se ha ingresado al sistema	68,026
2 Número de avisos de privacidad generados	16,714
3 Total de usuarios registrados	15,313

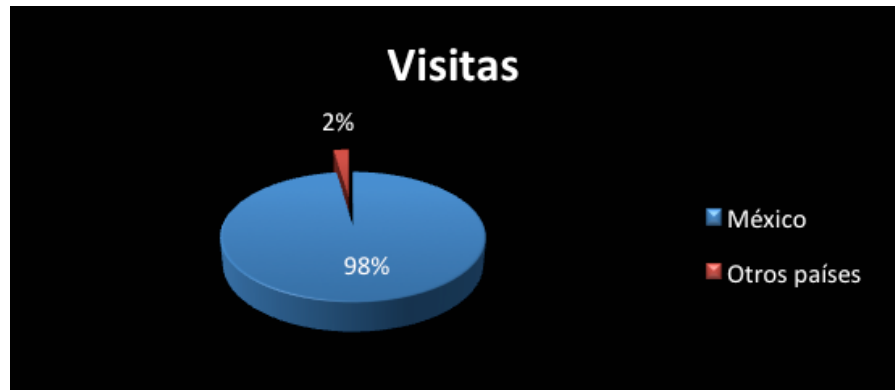
Asimismo, a través de la siguiente gráfica, se puede apreciar el comportamiento tanto de visitas, como de visitantes únicos al GAP, que se tuvo por semana, en donde se refleja un repunte entre la primera semana de noviembre y la tercera de diciembre de 2013. Lo anterior, como resultado de la campaña de difusión que se hizo de la herramienta, a través de medios como: i) revistas impresas y ii) algunos portales de noticias en Internet:



- Visitas: Constituye el número de visitas que recibe el sitio Web.
- Visitantes únicos: Número de visitantes no duplicados (contabilizados una sola vez) que han accedido al sitio Web.

Por otra parte, si bien el 98 por ciento de las visitas que realizan los usuarios al sitio del GAP provienen de México, también se registran visitas de otros 40 países. A continuación se enlistan los 10 países de los que se tiene registrado el mayor número de ingresos al sitio del GAP:

No	País/territorio
1	México
2	Estados Unidos
3	España
4	Colombia
5	Argentina
6	Canadá
7	Brasil
8	Chile
9	Alemania
10	Perú



Por último, es importante resaltar que el mayor porcentaje de usuarios del GAP corresponden al grupo de las microempresas (que son aquéllas que cuentan con un promedio de cero a 10 trabajadores), seguidas por las pequeñas empresas (que cuentan con un promedio de 11 a 50 trabajadores), cuya suma, tan sólo de estos dos grupos, representa el 91 por ciento de los usuarios de esta herramienta.

Posteriormente, en el mes de noviembre de 2013, se puso a disposición en el sitio de Internet del IFAI un modelo de aviso de privacidad en la modalidad simplificado en formato de video, el cual por una parte permite mostrar a los responsables (i) un formato distinto del documento físico o electrónico, que de igual forma permite poner a disposición de los responsables el aviso de privacidad, en cumplimiento de lo establecido por la LFPDPPP, su Reglamento y los Lineamientos del Aviso de Privacidad; y, por otra (ii) qué elementos debe contener un aviso de privacidad en su modalidad simplificado, previsto por el artículo 17, fracción II de la LFPDPPP.

En la dirección electrónica http://inicio.ifai.org.mx/_catalogs/masterpage/Modelos-De-Aviso-De-Privacidad.aspx se puede consultar el modelo.

En octubre de 2013 se puso a disposición del público en general, a través del portal del Instituto, la Guía para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales (Guía para implementar un SGSDP), la cual brinda orientación para la implementación de las Recomendaciones en materia de Seguridad de Datos Personales, con base en buenas prácticas y estándares internacionales.

La Guía para implementar un SGSDP representa un ejercicio de concreción, síntesis y armonización de dichas referencias. En ese sentido, los responsables y encargados, así como todo interesado, pueden encontrar en esta guía los pasos claves para crear un SGSDP basado en el ciclo Planear-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA), de manera que a través de un proceso de mejora continua se logre un nivel aceptable del riesgo en el tratamiento de la información personal, de acuerdo al modelo y objetivos de la organización.

En la dirección electrónica http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdelInteres/Guia_implementaci%C3%B3n_SGSDP_ene2014.pdf se puede consultar la Guía para implementar un SGSDP.

También en octubre de 2013, en el marco de la emisión de las Recomendaciones en materia de Seguridad de Datos Personales, el Instituto publicó la Metodología de Análisis de Riesgo BAA –Beneficio, Anonimidad y Accesibilidad- (Metodología), para ponerla a consideración y evaluación de los interesados, investigadores y expertos en materia de seguridad de la información.

La Metodología analiza el riesgo de los datos personales en función de tres factores: (i) el beneficio para el atacante, (ii) la accesibilidad de la información, y (iii) la posible anonimidad del atacante. Es importante señalar que la Metodología no forma parte integral del documento de Recomendaciones en materia de Seguridad de los Datos Personales, sin embargo, el Instituto la considera una herramienta novedosa e interesante para el análisis del riesgo.

En la dirección electrónica http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdelInteres/Metodologia_Analisis_de_Riesgo_BAA_ene2014.pdf se puede consultar la Metodología.

6.6 Módulos de Atención Ciudadana de protección de datos personales y atención de consultas especializadas

Una de las tareas relevantes para el IFAI, es la difusión del derecho a la protección de datos personales, incluyendo los medios para que los titulares puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los responsables, y en su caso, los procedimientos que podrían seguir en caso de incumplimiento a las disposiciones de la LFPDPPP, su Reglamento y demás normativa aplicable, por parte de los responsables.

En este sentido, los módulos de atención ciudadana cumplen con una doble labor: por un lado, asesorar a los sujetos regulados por la LFPDPPP y su Reglamento que lo requieran, sobre los derechos y obligaciones que deben observar en el tratamiento de datos personales; y por el otro, en la labor de sensibilización sobre la importancia en el cuidado de los datos personales dirigida a los responsables. Así, en el periodo que se informa, se proporcionaron 1,718 asesorías en los módulos de atención ciudadana, del centro de atención a la sociedad, referentes a la LFPDPPP.

Mes	Asesorías Proporcionadas
Enero	342
Febrero	370
Marzo	212
Abril	144
Mayo	102
Junio	112
Julio	68
Agosto	98
Septiembre	81
Octubre	42
Noviembre	89
Diciembre	58
TOTAL	1,718

Medios empleados para proporcionar las asesorías

Medio	Número de Asesorías
Presencial	1,115
Telefónico	603
TOTAL	1,718

Tipo de personas que solicitaron asesoría

Tipo de Persona	Número de Asesorías
Física	655
Moral	1,063
TOTAL	1,718

Por otro lado, por ministerio de ley, el Instituto tiene el deber de proporcionar apoyo técnico a toda aquella persona que lo solicite respecto al ejercicio del derecho a la protección de datos personales, así como al cumplimiento de las disposiciones previstas en la LFPDPPP y la LFTAIPG, en materia de protección de datos personales. En este sentido, el Instituto atendió 1,122 consultas especializadas sobre el alcance y contenido de estos ordenamientos, en las cuales los temas más recurrentes fueron los siguientes:

- Ámbito de aplicación de la LFPDPPP y su Reglamento;
- Datos personales sensibles;
- Principios de protección de datos personales;
- Aviso de privacidad y leyendas de información;
- Consentimiento de menores de edad;
- Medidas de seguridad;
- Obligaciones del responsable y encargado;
- Transferencia de datos personales;
- Autorregulación;
- Ejercicio de derechos ARCO;
- Orientación sobre el procedimiento de protección de derechos;
- Orientación sobre el procedimiento de verificación y otros temas no menos importantes.

Es importante señalar que estas consultas especializadas provienen de los sectores salud, comercio electrónico y redes sociales, financiero, servicios de consultoría, educativo, así como de sujetos obligados por la LFTAIPG, por mencionar sólo los más representativos.

6.7 Autorización de medidas compensatorias

Las medidas compensatorias son mecanismos alternos de comunicación que permiten y facilitan al responsable difundir el aviso de privacidad de manera generalizada y masiva a los titulares involucrados en el tratamiento de datos personales y, de acuerdo con lo que señala el artículo 18, último párrafo, de la LFPDPPP, sólo son procedentes cuando se presente una imposibilidad material o se requieran esfuerzos desproporcionados por parte del responsable para comunicar el aviso de privacidad de manera personal o directa a cada titular.

En 2013 se recibieron 32 solicitudes de autorización para la implementación de medidas compensatorias, de las cuales el 59 por ciento corresponden al sector educativo; 16 por ciento a la industria manufacturera; 9 por ciento al de servicios financieros y de seguros; y el 16 por ciento restante a otros sectores.

Solicitudes de autorización de medidas compensatorias recibidas y resueltas por cuatrimestre de 2013:

CUATRIMESTRE	SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN RECIBIDAS	SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN RESUELTAS
Tercero	6	8
Segundo	15	16
Primero	11	9
Total recibidas	32	33*

*En el primer cuatrimestre se resolvieron dos solicitudes de autorización que fueron recibidas a finales de 2012. Una solicitud de 2013 quedó pendiente de atención, al haber sido presentada en diciembre y objeto de una prevención por parte del Instituto.

El sentido de las resoluciones fueron las siguientes:

SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS		
ESTATUS	CANTIDAD	PORCENTAJE
En trámite	1	3%
Se autoriza	24	75%
Autorización Parcial	3	9.5%
No se autoriza	1	3%
Se desecha trámite	3	9.5%
Total recibidas	32	100%

6.8 Procedimiento de verificación

Respecto a este procedimiento, con la finalidad de cumplir con las atribuciones establecidas en la LFPDPPP, en la LFTAIPG, sus respectivos reglamentos, así como en el reglamento interior del Instituto y actuar con prontitud para la eficaz protección de los derechos en la materia, el Instituto llevó a cabo dos acciones:

La primera consistió en el establecimiento de una nueva etapa inicial denominada recepción, misma que tiene por objeto identificar las acciones que ya se venían realizando respecto a determinar la forma de registrar los asuntos, ya sea como un expediente de orientación o de investigación, público, privado o mixto, según se trate de particulares, de dependencias o entidades de la APF, o bien de ambos. Asimismo, en esta etapa se llevará el registro de aquellos casos en que se determina la procedencia de registrar una nueva denuncia como aportación a expedientes previamente registrados.

La segunda acción se estableció como resultado de las conclusiones contenidas en el “Diagnóstico sobre la problemática litigiosa respecto de los procedimientos de investigación, verificación, protección de derechos y de imposición de sanciones, previstos en la LFPDPPP”, elaborado por el Centro de Investigación y Docencia

Económicas, A.C., y consiste en que el Pleno del Instituto pueda delegar a los titulares de la Secretaría de Protección de Datos Personales y de la Dirección General de Verificación, la facultad de determinar conjuntamente tanto el inicio del procedimiento de verificación, como la ampliación del periodo de resolución definitiva del procedimiento de verificación. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013. Durante el periodo que se informa, esta facultad se ejerció en 15 ocasiones, con la finalidad de iniciar igual número de procedimientos de verificación.

Durante el periodo que se informa, se recibieron 206 denuncias presentadas por la ciudadanía con motivo de presuntas violaciones a la LFPDPP y a la LFTAIPG, en materia de protección de datos personales, lo que representa un incremento de 114 por ciento en comparación con el mismo periodo del año anterior. De este universo, 203 denuncias fueron individuales y tres colectivas.

De acuerdo con la naturaleza de la denuncia, se registraron los siguientes expedientes de orientación y de investigación preliminar:

-Expedientes de orientación

El registro de este tipo de expedientes, obedece a la importancia de atender los casos en que el Instituto no es competente para conocer del asunto, razón por la que, de ser posible, se orienta al denunciante para que acuda ante la instancia responsable.

TIPO	Iniciados	Concluidos	En trámite al 31/12/2013
Orientaciones Sector Privado	22	22	0
Orientaciones Sector Público	4	4	0
TOTAL	26	26	0

Durante el periodo que se informa, se concluyó la totalidad de los expedientes de orientación iniciados.

- Expedientes de investigación preliminar

Este tipo de expedientes se inician cuando de la denuncia se desprenden presuntas violaciones a la normatividad en la materia y su importancia radica en que su integración permite contar con los elementos necesarios para proponer el inicio de un procedimiento de verificación.

TIPO	En trámite al 31/12/2012	Iniciados 2013	Concluidos	En trámite al 31/12/2013
Investigaciones Preliminares Sector Privado	12	176	156	32
Investigaciones Preliminares Sector Público	1	1	2	0
Investigaciones Preliminares Mixtas (Sectores Público y Privado)	1	3	2	2
TOTAL	14	180	160	34

Como parte de las acciones realizadas para la integración de estos expedientes, se elaboraron 69 dictámenes y opiniones técnicas respecto al tratamiento de datos personales, conforme a lo dispuesto en la LFPDPPP y la LFTAIPG, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Resulta pertinente señalar que durante 2013, se incrementó en un 186 por ciento el número de expedientes de investigación registrados, en comparación con el mismo periodo del año anterior; no obstante este incremento, se concluyó el 82 por ciento de los casos.

Con motivo de la integración de los expedientes de investigación preliminar, en 19 de estos, se contó con los elementos necesarios para iniciar el procedimiento de verificación, mientras que en los 141 expedientes restantes, se emitió la determinación correspondiente.

-Expedientes de verificación

Este tipo de expedientes se registran con motivo del acuerdo de inicio del procedimiento de verificación, a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias para sustanciar dicho procedimiento.

TIPO	En trámite al 31/12/2012	Iniciados 2013	Concluidos	En trámite al 31/12/2013
Verificación Sector Privado	6	19	18	7

Ahora bien, como parte de las actuaciones realizadas para sustanciar los procedimientos de verificación, durante el periodo que se informa, personal del Instituto realizó 12 visitas de verificación en domicilios de los responsables, cuando se consideró necesario constatar in situ, el cumplimiento de las disposiciones en la materia por parte de 10 responsables verificados.

Del universo de responsables verificados, a dos de ellos se realizaron visitas en dos domicilios diferentes, mientras que en tres casos la duración de la visita fue de dos días.

A continuación se reseñan las principales acciones realizadas en dos de los expedientes de verificación más emblemáticos iniciados durante 2013, con el propósito de ofrecer ejemplos específicos sobre la forma en que el Instituto sustancia los procedimientos de verificación:

-Expediente de verificación 3S.07.02-002/2013

Mediante Acuerdo de fecha 6 de marzo, el Pleno del Instituto determinó iniciar el procedimiento de verificación sobre el caso de una institución de educación superior, en cuyo centro de salud se proporcionó tratamiento psicológico al titular, y sin su consentimiento, se divulgaron en un sitio de internet sus datos personales sensibles.

A efecto de contar con los elementos necesarios para integrar el expediente, los días 13 y 14 de marzo se realizó una visita de verificación en el domicilio del Responsable.

Con base en la evidencia recabada, el Pleno del Instituto mediante resolución ACT.PRIV/08/05/2013.03.02.01 de fecha 8 de mayo, ordenó iniciar el procedimiento de imposición de sanciones e instruyó al responsable a suplir las deficiencias en los elementos del aviso de privacidad que utiliza, además de implementar una serie de medidas para el tratamiento de los datos personales sensibles que recaba.

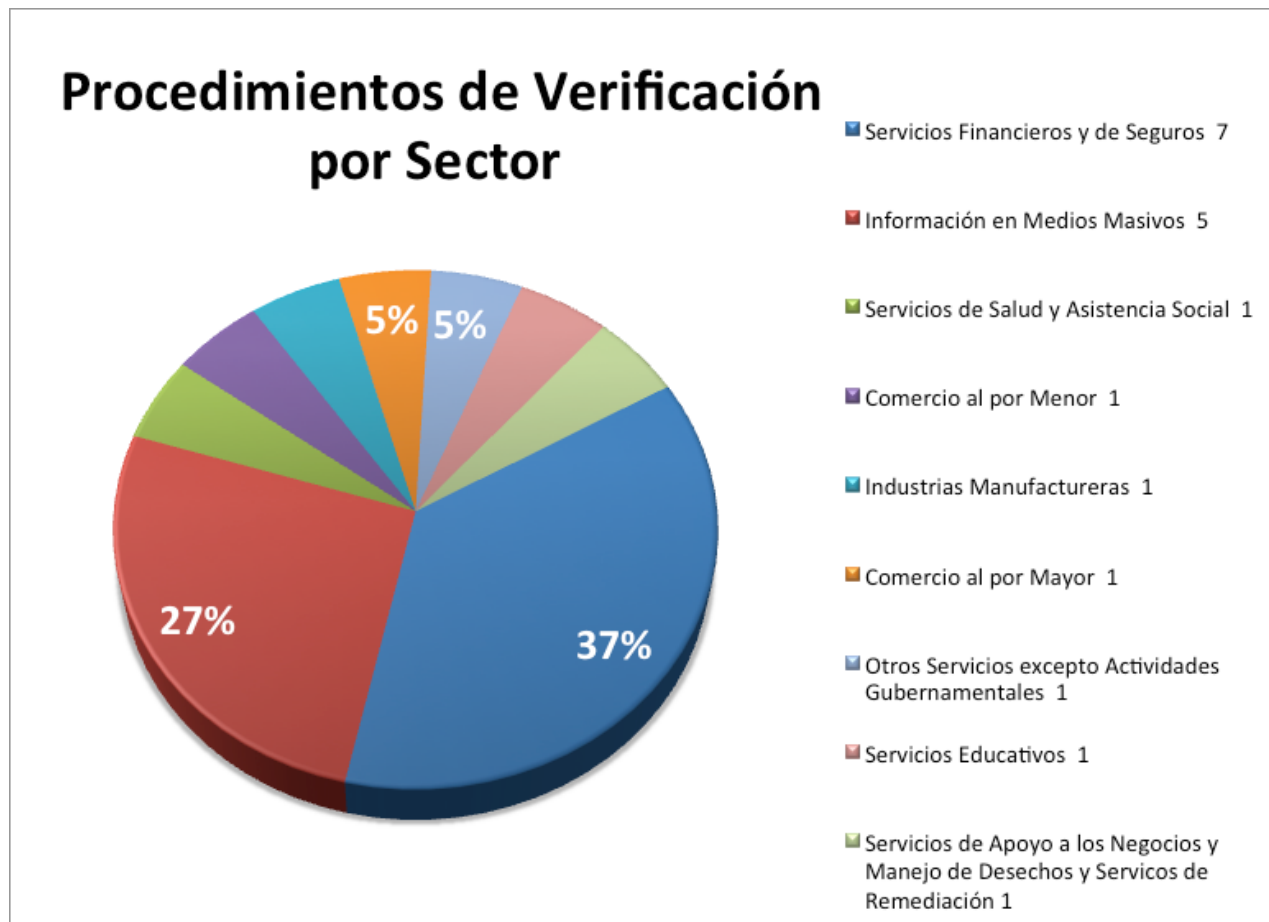
Una vez agotado el plazo otorgado al responsable para dar cumplimiento a lo instruido, con fecha 25 de junio se concluyó el expediente de mérito.

-Expediente de verificación 3S.07.02-14/2013

Mediante Acuerdo de fecha 17 de septiembre, los titulares de la Secretaría de Protección de Datos Personales y de la Dirección General de Verificación, determinaron iniciar el procedimiento de verificación sobre el caso de un responsable que provee y presta servicios al gobierno federal del programa informático denominado “FinFisher”.

En este caso, el 18 de septiembre se realizó una visita de verificación en el domicilio del responsable y, una vez integrado el expediente, mediante resolución ACT.PRIV/04/12/2013.03.02.01 de fecha 4 de diciembre, el Pleno del Instituto ordenó iniciar el procedimiento de imposición de sanciones, por su presunta responsabilidad en la comisión de actos de obstrucción de verificación de la autoridad, concluyéndose el expediente de mérito con fecha 12 de diciembre.

De los 19 procedimientos de verificación iniciados durante el periodo que se informa con motivo de presuntas violaciones a la LFPDPPP, a continuación se muestra una gráfica sobre el sector económico al que pertenecen los responsables.



Por otra parte, con motivo de la tramitación de las denuncias antes señaladas, en el Instituto se recibieron 901 documentos remitidos por denunciantes, denunciados, verificados y terceros. Como resultado de su análisis,

se generaron 892 oficios, mismos que incluyen solicitudes de información, notificación de las determinaciones adoptadas y vista a denunciantes, entre otros.

6.9 Procedimiento de protección de derechos

A dos años de la entrada en vigencia de la LFPDPPP, para el efecto de que los titulares de datos personales pudieran ejercer sus derechos ARCO¹⁴, previstos en dicho cuerpo legal, puede advertirse un notorio incremento en los asuntos relativos al procedimiento de protección de derechos (PPD). Así, mientras que en el año 2012 se recibieron 50 asuntos, en el 2013 fueron recibidos 123, es decir, se registró un incremento del 146 por ciento de casos. Ello permite observar cómo este nuevo derecho humano va permeando de manera paulatina en la conciencia de los mexicanos.

Es importante señalar a ese respecto, que la procedencia del PPD deviene de la inconformidad con la respuesta del responsable a la solicitud por la que el titular ejerció su derecho ARCO o, en su defecto, ante la falta de respuesta a dicha solicitud.

Debido a las diversas características de cada uno de los asuntos que se presentaron, fueron admitidos 70, mismos que se sustanciaron conforme a las distintas etapas que conforman el PPD; por lo tanto, 53 de los casos planteados no fueron sustanciados debido a diversas circunstancias como tenerse por no presentados, haber sido desechados o por constituir únicamente vistas al responsable en términos del artículo 116, último párrafo del Reglamento de la LFPDPPP.

Una mención especial merece la conciliación que, como medio alternativo de solución de controversias, continuó siendo, por segundo año consecutivo, un instrumento legal ágil y eficaz para resolver la controversia planteada por las partes. En este sentido, éstas optaron por sujetarse al mecanismo conciliatorio en 50 casos, habiéndose conciliado 49 de los mismos, es decir, el porcentaje tuvo una constante del 98 por ciento de efectividad. Esa es la razón por la que el Instituto continuará, en términos del artículo 54 de la LFPDPPP, ejerciendo sus atribuciones proponiendo a las partes someterse a este instrumento legal para resolver de manera expedita sus controversias, obteniendo la satisfacción de los titulares respecto del cumplimiento de sus derechos.

A continuación se exponen los detalles de cada uno de los asuntos concluidos:

A) Por resolución:

Desechamiento	4
Sobreseimiento	14
Confirmación	0
Modificación	0
Revocación	1
Ordena hacer efectivos los derechos del Titular	1
Suma:	20

¹⁴ El ejercicio de los derechos ARCO tienen vigencia a partir del 6 de enero del 2012, tal como lo estableció el artículo Cuarto Transitorio de la LFPDPPP.

B) Concluidos mediante Acuerdo:

De conclusión por conciliación	49
Por no presentado	24
De conclusión por Vista	22
Por reconducción	0
Suma:	95

Cabe hacer la precisión de que al concluir el año 2013, sólo ocho asuntos quedaron en trámite, lo que permite afirmar que un 93.5 por ciento de los asuntos que ingresaron, fueron atendidos en el mismo periodo, dando cumplimiento a los plazos establecidos por la LFPDPPP.

Es importante también destacar el comportamiento de los titulares que ejercen sus derechos ARCO; la siguiente gráfica muestra el porcentaje de casos en los que se ha ejercido cada uno de ellos y destaca, al igual que en el año 2012, el derecho de acceso como el más recurrente¹⁵.



La siguiente gráfica ilustra el comportamiento ascendente por parte de los titulares que promovieron solicitudes de protección de derechos en 2013 y se aprecia su comparación con el 2012.

¹⁵ Es importante precisar que en una solicitud de protección de derechos, se puede ejercer más de un derecho.

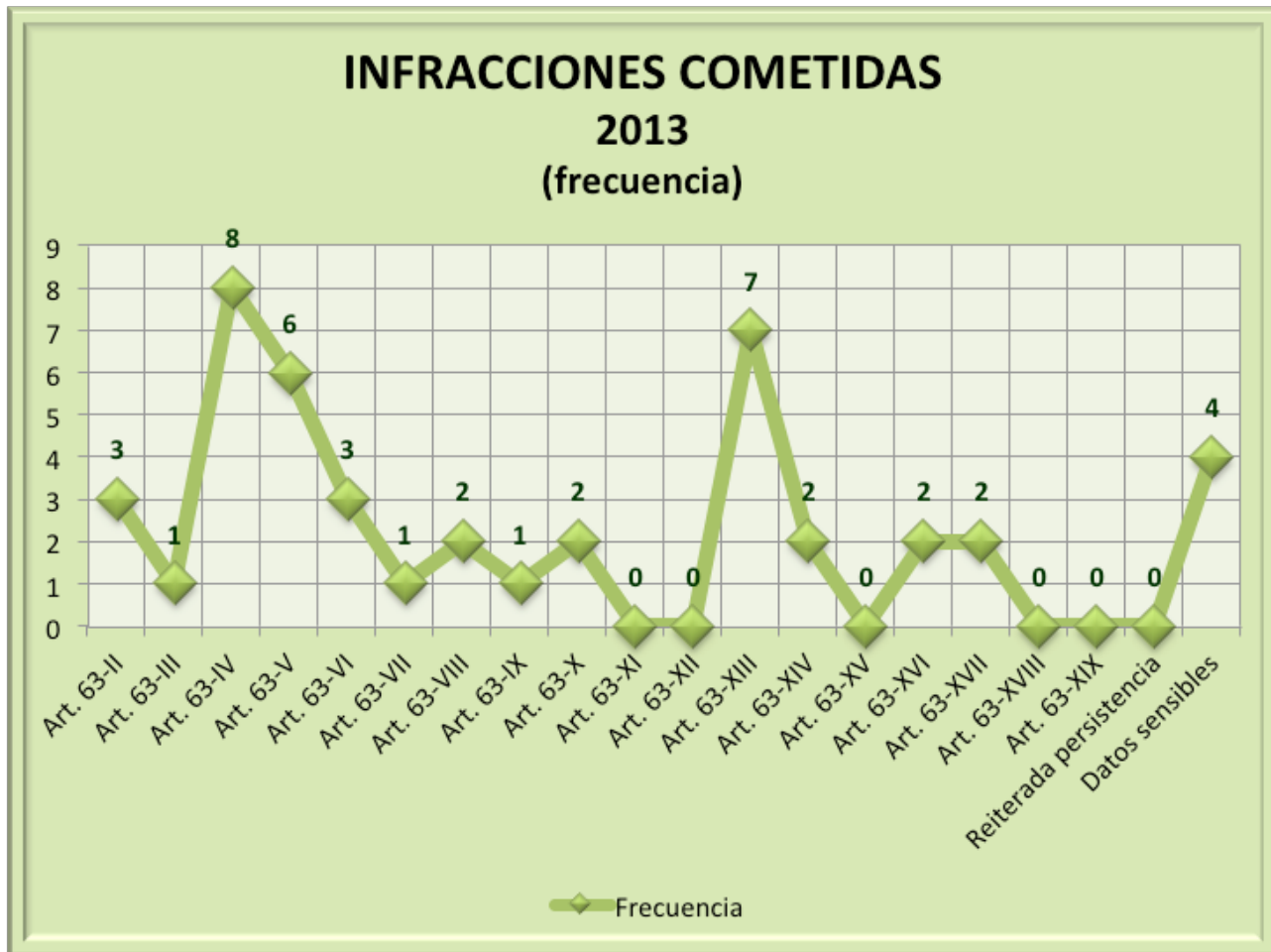
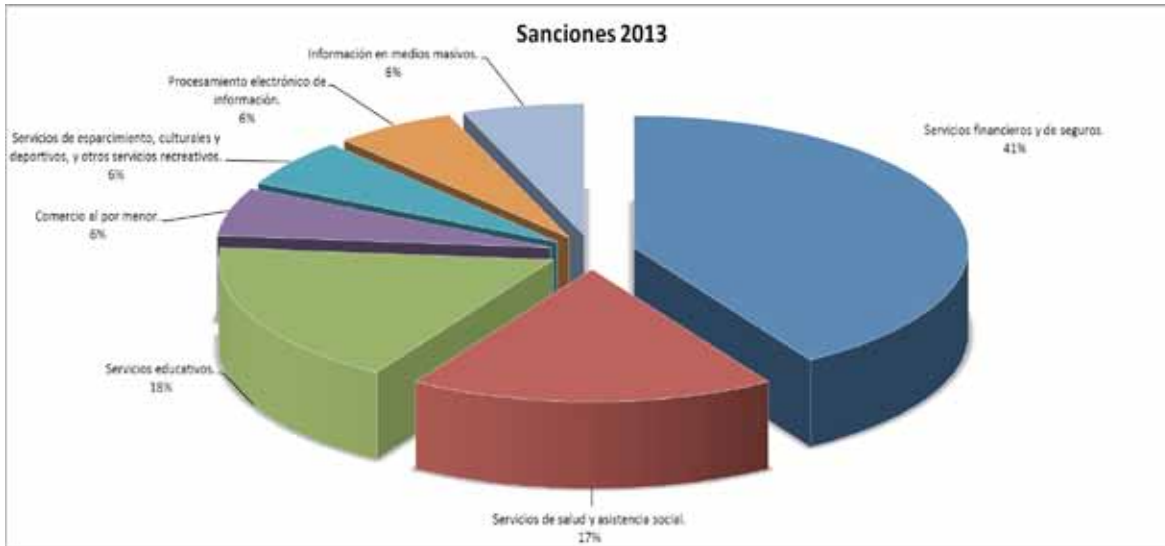


6.10 Procedimiento de imposición de sanciones

En cuanto al procedimiento de imposición de sanciones, en el año 2013 fueron abiertos 27 expedientes y se concluyeron en el mismo año 18; en comparación, en el 2012 se abrieron cinco expedientes y fue resuelto uno, resultando en un incremento del 440 por ciento de asuntos. Ello obedeció a los tiempos que la LFPDPPP estableció para la entrada en vigencia del ejercicio de los derechos ARCO a favor de los titulares y considerando que el procedimiento de imposición de sanciones, tiene como presupuesto que se hubiere desahogado el procedimiento de verificación o el de protección de derechos, en los que se resuelva sobre su inicio.

En cuanto a las multas, el asunto concluido en el 2012 resolvió imponer una multa por un monto de 2'000,045 de pesos; mientras que en el 2013, de los 18 asuntos resueltos se impuso multa en 16 de ellos, alcanzando un monto de 56'662,740 de pesos. Hasta el cierre del 2013, el monto total de multas impuestas por el Instituto alcanzó los 58'662,785 de pesos.

Las gráficas siguientes muestran en primer lugar el sector económico más sancionado y, en segundo lugar, reflejan cuál de las infracciones previstas en la ley es la más recurrente y sancionada.



Como puede observarse en la gráfica anterior, las dos infracciones más frecuentes cometidas por los responsables son la de dar tratamiento a los datos personales en contravención a los principios establecidos en la LFPDPPP y recabar o transferir datos personales sin consentimiento de los titulares, cuando sea exigible.

6.11 Difusión del derecho a la protección de datos personales

El 21 de junio de 2013 se realizó, en las instalaciones del Instituto, un evento sobre Autorregulación en materia de protección de datos personales con el propósito de explicar los Parámetros de Autorregulación a responsables y encargados interesados en desarrollar sus propias reglas para complementar y elevar el estándar de protección de datos personales previsto por la LFPDPPP. Durante dicho evento, al cual asistieron alrededor de 100 interesados, se expusieron los principios generales de la autorregulación y los beneficios que ésta aporta a los responsables, encargados, titulares y a la propia autoridad; los contenidos mínimos y complementarios de los esquemas de autorregulación vinculante; el sistema de certificación, incluyendo las funciones de los actores involucrados: (i) el Instituto, (ii) las entidades de acreditación, (iii) los certificadores y (iv) los responsables y encargados certificados, así como las características del Registro.

También en materia de autorregulación, el Instituto puso a disposición del público, el 18 de octubre de 2013, el sitio de Internet del Registro de Esquemas de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales www.rea.ifai.org.mx, en donde los interesados pueden obtener mayor información sobre autorregulación en la materia y sobre el propio Registro. Para ello, el sitio se divide en diversos apartados, tales como información general sobre la autorregulación, el Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante, los esquemas de autorregulación y el sistema de certificación.

Finalmente, los servidores públicos de Instituto participaron en 47 foros nacionales en materia de protección de datos personales organizados por asociaciones y cámaras empresariales, órganos estatales de transparencia, instituciones de educación superior, órganos de impartición de justicia, asociaciones de seguros y fianzas, instituciones de salud, inmobiliarias y financieras, así como de diversos ámbitos empresariales.

7

7. Acciones de asesoría y promoción de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales

El IFAI lleva a cabo diversos programas que buscan establecer mecanismos de colaboración interinstitucional con el propósito de capacitar, asesorar y promover el conocimiento y el ejercicio del derecho de acceso a la información y del derecho a la protección de datos personales.

Durante 2013 el Instituto participó activamente en iniciativas conjuntas con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y organismos internacionales encargados de la promoción y garantía de derechos fundamentales. En este rubro se dan a conocer también las acciones realizadas en los programas de atención, orientación y asesoría a particulares; la vinculación con los otros sujetos obligados, así como con estados y municipios.

7.1. Semana Nacional de Transparencia

Durante los días 2, 3 y 4 de octubre de 2013 se realizó la Décima Semana Nacional de Transparencia (SNT-2013) con el lema: “El ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales ante la Reforma Constitucional”. Por primera ocasión la sede de la Semana fue en las instalaciones del IFAI. El objetivo fue reflexionar sobre los alcances y retos del IFAI después de una década de existencia y ante las diversas iniciativas de reforma constitucional al Derecho de Acceso a la Información que plantearon los partidos políticos. Con este propósito y, en virtud de las semejanzas que en esta materia tienen México y la República de la India, se invitó a este país para efectuar un estudio comparado y compartir las experiencias que propician el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales; así como una rendición de cuentas que combata la corrupción y elimine cualquier tipo de impunidad en el sector privado y en la gestión pública.

A partir de estos objetivos se convocó a expertos en la materia, servidores públicos, miembros de la sociedad civil y académicos de México y de la República de la India, para que compartieran su visión teórica y experiencia práctica sobre la temática a discutir durante la semana nacional.

Esta Décima Semana Nacional de Transparencia contó con la participación de 1,453 personas. Se realizó una encuesta a través de la cual se evaluó la organización, la calidad de las ponencias y los servicios otorgados en la SNT-2013. El promedio general de evaluación fue de 8.75. Asistieron representantes de diversos países, de gobiernos estatales y municipales, así como del gobierno federal. Se contó también con la presencia de

organismos de la sociedad civil, académicos, estudiantes, empresarios y profesionales de los medios de comunicación.

7.2. Red por la Rendición de Cuentas

El IFAI forma parte de la Red por la Rendición de Cuentas desde su origen en 2011 y ha realizado, conjuntamente con otros socios de esta red, eventos de análisis y reflexión con miras a proporcionar insumos para elaborar propuestas de mejora a las políticas públicas y del diseño institucional en materia de rendición de cuentas. En septiembre de 2013 se realizó el seminario Internacional: “Combate a la corrupción: Balance para una propuesta”, realizado conjuntamente con la dirección ejecutiva de la Red por la Rendición de Cuentas, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el International Institute for Democracy and Electoral Assistance, (IDEA) y la Comisión de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia (CEPAT) en la Ciudad de México.

Este seminario se realizó con el objetivo de revisar la conceptualización sobre el problema de la corrupción en diversos contextos y hacer un balance de algunas medidas adoptadas, para así enriquecer las propuestas de la Red por la Rendición de Cuentas y con ello, promover un contexto de exigencia social y política a favor de la construcción de una verdadera política de rendición de cuentas en México. El seminario contó con una asistencia de 300 personas de manera constante; el evento fue un espacio relevante para escuchar la opinión y análisis de expertos sobre cómo el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas pueden formar parte del andamiaje dirigido al combate a la corrupción.

7.3 Promoción del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en la sociedad mexicana

La promoción del derecho de acceso a la información y de la protección de los datos personales es uno de los ejes fundamentales del IFAI, por ello, para dar seguimiento a las labores efectuadas en años anteriores, durante 2013 el Instituto realizó talleres, colaboró en diplomados, brindó asesorías y entregó material de difusión con el objetivo de promover el conocimiento y ejercicio de ambos derechos humanos. En este sentido, sobresalen las actividades dirigidas a sectores poblacionales en condición de discriminación y marginación, a saber, ~~personas~~ migrantes, tanto nacionales como extranjeros, miembros de núcleos agrarios y población indígena. Dichas acciones buscan ser detonantes de proyectos que posibiliten el ejercicio efectivo de ambos derechos de manera equitativa e incluyente. Igualmente, se impulsó la búsqueda de información pública en los sistemas informáticos administrados por el Instituto, generando así la interoperabilidad de datos que coadyuva a la reutilización de información gubernamental por parte de organizaciones, entidades y dependencias públicas, así como del sector académico y la población interesada en el tema.

7.3.1. Promoción del derecho de acceso a la información en grupos vulnerables

Con la finalidad de avanzar hacia un ejercicio equitativo e incluyente de derechos fundamentales, entre los que se encuentra el de acceso a la información, durante el año 2013 se brindó asesoría y capacitación para promover el ejercicio tanto del derecho de acceso a la información como del derecho a la protección de datos personales entre integrantes de núcleos agrarios oaxaqueños, organizaciones e instituciones académicas que trabajan con población indígena y migrante en San Cristóbal de las Casas, Saltillo, Tijuana, El Fuerte y Mezquitic. Asimismo, en el marco del 2º Congreso Nacional de Jóvenes Hablantes de Lenguas Indígenas, “Rally multilingüe

y pluricultural”, coordinado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) en Oaxtepec los días 4, 5 y 6 de septiembre, se participó en un conversatorio, y en dos ocasiones en la actividad denominada “Reto IFAI”, con 343 y 274 participantes, respectivamente. También se elaboró un spot para promover el derecho de acceso a la información, que fue traducido a 9 lenguas indígenas (maya, náhuatl de la Huasteca, otomí del Valle del Mezquital, pima del norte, purépecha, tarahumara del oeste, tepehuano del norte, tseltal y tsotsil) y que será distribuido durante 2014.

En el marco del programa de acceso a la información, “Una propuesta transfronteriza”, para mexicanos residentes en EUA y Canadá¹⁶, el IFAI participó como sede remota del Diplomado “Migración y Gobernanza”, coordinado por el CIDE y la organización Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, el cual se realizó de septiembre a diciembre de 2013 con la participación de funcionarios del IFAI y de miembros de organizaciones de la sociedad civil vinculadas con el tema migratorio.

7.3.2. Otras actividades de promoción

En 2013 se realizó la tercera edición del Premio a la Innovación en Transparencia para la Mejora de la Gestión Institucional¹⁷, con la finalidad de identificar, reconocer y difundir a nivel nacional e internacional las mejores experiencias y/o innovaciones que las instituciones públicas federales, estatales y municipales, así como proyectos desarrollados por personas físicas, organizaciones de la sociedad civil y alianzas entre éstas e instituciones públicas, llevan a cabo para consolidar e incrementar la calidad y el impacto de la transparencia en la gestión pública. Esta iniciativa es realizada conjuntamente con la Auditoría Superior de la Federación, el Banco Mundial, el Instituto Nacional de Administración Pública y la SFP. La entrega de reconocimientos a los proyectos ganadores ocurrió el 3 de octubre en el marco de la SNT-2013. Los proyectos reconocidos por el Jurado fueron:

- Categoría federal
 - o Primer lugar: Tablero de Control de Abasto y Padrón de Derechohabientes Activos, presentado por la el ISSSTE.
 - o Segundo lugar: Proyecto de Conexión Interestatal entre el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y los Registros Civiles, presentado por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, RENAPO.
 - o Tercer lugar: sistema de Información de Tratados Comerciales Internacionales (SICAIT), presentado por la Secretaría de Economía.
 - o Mención honorífica: Diseminación de Índices Nacionales de Precios, presentado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Categoría estatal
 - o Primer lugar: Portal Sonora Transparente, presentado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.
 - o Segundo lugar: Transparencia Administrativa, presentado por el Congreso del Estado de Puebla.
 - o Tercer lugar: Portal de Transparencia Municipal, presentado por la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios de San Luis Potosí.
 - o Mención honorífica: Portal Anticorrupción, presentado por la Contraloría General del Distrito Federal.
 - o Mención honorífica: Ventanilla única de acceso a la información, presentado por la Red Oaxaca de Todos y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca.

¹⁶ Dicho programa se reportó en el 9º Informe de labores al H. Congreso de la Unión 2011 como el proyecto “Comunidades mexicanas en el exterior y el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales: una propuesta transfronteriza”. (p. 89.)

¹⁷ <http://premiotransparencia.org.mx/Paginas/inicio.aspx>

- Categoría municipal
 - o Primer lugar: Gestor Social, presentado por el Municipio de Naucalpan de Juárez.
 - o Segundo lugar: Transparentar la obra pública es compromiso de todos, presentado por el Municipio Benito Juárez de Quintana Roo.
- Categoría única para organizaciones y personas físicas
 - o Primer lugar: Acceso Ciudadano a la Información de Finanzas Públicas de Estados y Municipios, presentado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)
 - o Segundo lugar: Fondos a la vista, presentado por la organización Alternativas y Capacidades, A.C.
 - o Tercer lugar: Índice de apertura municipal de la información pública de oficio, Juan Carlos González Ibarquén, Jaime García Gómez, Federico Alejandro Cortés Cortés
 - o Mención honorífica: App Mi Congreso, presentado por la Eduardo Blancas Reyes

En materia de promoción, en 2013 se realizaron 20 sesiones de asesoría que incluyeron el uso de las herramientas electrónicas para ejercer el derecho de acceso a la información con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas. Tales eventos se realizaron en siete entidades federativas.

El 12 de abril de 2013 se realizaron dos mesas de diálogo con organizaciones de la sociedad civil en el marco de la Consulta ciudadana para integrar el Plan Nacional de Desarrollo, denominadas “Gobierno Abierto” y “Transparencia y derecho de acceso a la información”.

7.3.3. Datos personales

Durante el mes de abril el IFAI realizó la mesa de diálogo con integrantes de organizaciones de la sociedad civil denominada, “Protección de datos personales y a la autodeterminación informativa”, en el marco de la consulta ciudadana para conformar el Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, se llevaron a cabo 13 sesiones de promoción y asesorías destinadas a que las organizaciones de la sociedad civil y el sector académico conozcan y ejerzan el derecho a la protección de datos personales en Coahuila y el Distrito Federal.

7.4. Vinculación con los otros sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

El artículo 37, fracción XV de la LFTAIPG establece que una de las atribuciones del IFAI es cooperar y coordinarse, mediante acuerdos y programas, con los otros sujetos obligados para la promoción y el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. Por otro sujeto obligado se entiende aquel órgano del poder público federal, distinto al Poder Ejecutivo, que está sometido al cumplimiento de la ley (artículos 3 y 61 de la LFTAIPG) y que no está bajo la autoridad del IFAI. En este año se incluyeron a tres nuevos organismos con autonomía constitucional. El número de solicitudes y recursos interpuestos ante estas 21 instituciones se puede consultar en el Cuadro 7.1.

Cuadro 7.1.
Solicitudes de información y recursos de revisión ante los otros sujetos obligados

	Institución	2012		2013	
		Número de solicitudes	Número de recursos de revisión	Número de solicitudes	Número de recursos de revisión
Órganos con objeto específico	Auditoría Superior de la Federación	295	21	267	5
	Banco de México	84	4	138	2
	Instituto Federal Electoral	5,767	358	3117	162
	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	508	15	719	14
	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	8,580	5	11,874	14
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	96	1	124	3
	Comisión Federal de Competencia Económica	-	-	151	-
	Instituto Federal de Telecomunicaciones	-	-	183	-
	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación			85	-
Órganos legislativos	Cámara de Diputados	1,813	9	1,574	3
	Senado de la República	558	5	552	5
Tribunales administrativos	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,291	9	2,755	8
	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	831	8	485	7
	Tribunal Superior Agrario	44	0	41	2
Órganos del Poder Judicial	Suprema Corte de Justicia de la Nación	55,209	3	50,686	10
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	532	3	238	
	Consejo de la Judicatura	6,803	16	6,097	16
Universidades	Universidad Nacional Autónoma de México	1,463	-	1,345	-
	Universidad Autónoma Metropolitana	260	3	210	3
	Universidad Autónoma Chapingo	150	0	73	-
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	11	0	13	-
	Total	85,295	460	80,727	254

En el año 2013 se suscribió un convenio de colaboración para implementar el sistema INFOMEX en el Senado de la República, mismo que entró en operación el 12 de septiembre del mismo año.

Asimismo se estableció comunicación con dos de los nuevos órganos constitucionales autónomos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones y con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con el propósito de establecer la suscripción de convenios generales y a fin de establecer las bases generales de colaboración entre instituciones.

7.5. Vinculación con estados y municipios

El programa de vinculación con estados y municipios tiene como objetivo involucrar a las personas en las entidades federativas en la tarea de difundir y socializar el conocimiento en materia de transparencia, rendición de cuentas, derecho de acceso a la información y a la protección de datos personales, así como concretar acciones de difusión (foros, reuniones, encuentros, congresos, asambleas) y de vinculación (convenios, asesorías, capacitaciones, seminarios y talleres) con las instancias de los gobiernos locales y municipales.

En 2013 los congresos locales de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán modificaron sus marcos normativos sobre transparencia y acceso a la información pública. En todos estos casos el IFAI dio seguimiento a dichas reformas.

Dentro de las acciones de difusión se distribuyeron más de cuarenta y cinco mil ejemplares de material bibliográfico, entre los que se encuentran el Análisis del Régimen de Transparencia y Acceso a la Información en los Estados y la Federación, el ABC de los datos personales, así como las distintas ediciones de los Cuadernos de Transparencia, además de diversos trípticos y carteles.

Durante el periodo que se reporta el IFAI participó en 21 eventos de promoción en 15 entidades federativas, todos estos en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y derecho a la protección de datos personales, a fin de promover a nivel nacional el conocimiento y ejercicio de ambos derechos fundamentales, así como para sensibilizar a la población en el cuidado de sus datos personales.

7.6. Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública

Los órganos garantes del derecho de acceso a la información en el país sumaron sus voluntades de acción institucional en la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (Comaip), organismo que busca incorporar y retroalimentar a los órganos estatales de acceso a la información con diversos tipos de materiales bibliográficos y legislativos. El propósito es construir, de manera coherente, los criterios de apertura y clasificación de la información en posesión de los gobiernos en el territorio nacional. En la actualidad, la Comaip agrupa a 33 órganos garantes del derecho de acceso a la información del país: 32 correspondientes a las entidades federativas y uno al órgano federal.

El día 28 de junio se celebró en la ciudad de Toluca, Estado de México, la XIV Asamblea Nacional Ordinaria de la Comaip, con la participación de 69 comisionados, consejeros y vocales de 29 organismos garantes, incluido el IFAI. Entre los acuerdos alcanzados destacan los siguientes: la generación de un Comunicado: "Por una reforma constitucional de transparencia de vanguardia"; se eligió al Coordinador de la Comisión de Datos Personales; se aprobó la Convocatoria del Cuarto Concurso Nacional de Spot de Radio 2013; se acordó

que la Convocatoria del Tercer Concurso Nacional de Ensayos Universitarios se realizará hasta el 2014; se llevó a cabo la elección del Presidente de la Comaip para el periodo 2013 – 2014; y se aprobó la sede para la Celebración de la XV Asamblea Nacional Ordinaria de la Comaip en el Estado de Quintana Roo.

Durante el año, el IFAI participó en 12 reuniones de las Comisiones temáticas de la Comaip: Jurídica; Datos Personales; Educación y Cultura; Comunicación Social; Gestión Documental, Tecnologías de la Información y Gobierno Abierto; Evaluación e Indicadores; y Vinculación con la Sociedad. Asimismo, participó en 7 reuniones de las coordinaciones regionales (Norte, Centro, Centro-Occidente y Sur).

También participó en 7 de los 8 foros Nacionales de Análisis y Reflexión de la Reforma Constitucional en Materia de Transparencia organizados por la Comaip, que fueron: Primer Foro, en Baja California (1 de febrero); Segundo Foro, en Durango (28 de febrero); Tercer Foro, en el Distrito Federal (11 de marzo); Cuarto Foro, en Morelos (22 de marzo); Quinto Foro, en Guerrero (5 de abril); Sexto Foro, en Jalisco (3 mayo); y Octavo Foro, en Yucatán (24 de mayo).

En coordinación con la Comaip el IFAI realizó en las sedes de Aguascalientes, Oaxaca, Tijuana y Veracruz, 4 Cursos Regionales (Norte, Centro, Centro-Occidente y Sur) de capacitación para los Órganos Garantes del país, en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares.

A finales del año se iniciaron los trabajos del Tercer Estudio de la Métrica que será elaborado por el CIDE y coordinado por la Comisión de Evaluación e Indicadores de la Comaip. El estudio concluirá en el mes de octubre de 2014 y se evaluarán 5 dimensiones: Información pública de oficio; calidad de atención y calidad de la respuesta a los solicitantes de información; capacidades institucionales de los Órganos Garantes; calidad de las leyes, y capacidades institucionales de los sujetos obligados.

7.7. INFOMEX: desarrollo tecnológico en la promoción del derecho de acceso a la información

Como una estrategia de promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a escala nacional, el IFAI estimula la adopción del sistema electrónico INFOMEX por parte del gobierno federal, los gobiernos estatales y municipales, y los órganos de transparencia en los estados.

El INFOMEX es una plataforma tecnológica que administra la gestión de solicitudes de información para que cualquier persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información pública. A la vez, permite la homologación del ejercicio de este derecho. Se trata de una base de datos que se puede consultar en línea, sin costo alguno, conformada por solicitudes de acceso a la información y sus correspondientes respuestas, que se ha convertido en un bien público al alcance de todas aquellas personas interesadas en acceder a dicha información. Enseguida se resumen los avances en la implementación de este sistema en los ámbitos estatal y municipal, así como en el caso de los otros sujetos obligados.

7.7.1. Sistemas INFOMEX instalados (estados y municipios)

La función del sistema INFOMEX es incorporar el aprendizaje institucional adquirido por el Poder Ejecutivo Federal a partir de la operación del Sistema Informatizado de Solicitudes de Información (SISI), con el propósito de transferirlo a los otros sujetos obligados de la LFTAIPIG y a las entidades federativas. Por medio del sistema INFOMEX se le dio la flexibilidad tecnológica necesaria para adaptarlo a las diferentes leyes y reglamentos del país.

La gratuidad del sistema INFOMEX, su capacidad de adaptación y la sencillez para acceder a la información de manera estandarizada mediante el uso de imagen, lenguaje y navegación, son beneficios que han motivado a las instituciones de los tres órdenes de gobierno para adoptar esta plataforma tecnológica.

Al cierre del año operan 25 sistemas INFOMEX estatales, con los cuales ya es posible hacer solicitudes a 2,145 instituciones locales, tales como: secretarías, hospitales, fideicomisos, institutos, fondos, museos, contralorías, congresos locales, universidades públicas, tribunales, procuradurías, policías, las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal y 560 municipios.

En la dirección <http://www.proyectoinfomex.org.mx> se pueden consultar los convenios de colaboración firmados, planes de trabajo, minutas y demás documentación generada durante las etapas de diseño y construcción de los distintos sistemas INFOMEX estatales, municipales y de los otros sujetos obligados.

En la Figura 7.1. se muestra el mapa de las entidades federativas con sistemas INFOMEX en operación y construcción.

Figura 7.1.



7.7.2. Capacitación INFOMEX (estados y municipios)

Las acciones de capacitación en estados y municipios se concentraron en la adaptación de los sistemas INFOMEX a las leyes locales de transparencia y acceso a la información.

El IFAI brindó apoyo técnico a los administradores de los sistemas INFOMEX de Campeche, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Municipio de Monterrey, Nayarit, Puebla (Gobierno del Estado y Municipio), Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas.

Se organizó el “Taller Infomex 2013”, que estuvo integrado por tres sesiones orientadas a capacitar a los servidores públicos encargados de la administración de los sistemas INFOMEX de los Estados de Chihuahua, Colima, Hidalgo, Jalisco, Municipio de San Pedro Garza, Nayarit, Nuevo León, Puebla (Gobierno del Estado y Municipio), Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala y Veracruz.

En lo que respecta a los convenios para la implementación del Sistema INFOMEX, se firmó un Convenio Específico de Ejecución con el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California Sur para la implementación de Sistema INFOMEX en ese estado.

7.8. Atención, orientación y asesoría a particulares en el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales

El IFAI opera programas para asesorar, orientar e informar a las personas sobre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. El Centro de Atención a la Sociedad (CAS) brinda asesoría a los usuarios de la LFTAIPG y de la LFPDPPP en las instalaciones del Instituto, a través de módulos itinerantes y a todo el país a través del Centro de Contacto, el cual otorga sus servicios a través de la línea telefónica 01 800 TELIFAI, correo electrónico, chat y la página de internet del Instituto.

En 2013, el CAS asesoró en sus instalaciones ubicadas en el edificio sede del IFAI a 7,467 personas, de las cuales 7,367 se atendieron de manera personalizada y 109 por la vía postal –que asesora a personas de escasos recursos que no disponen de herramientas electrónicas o servicio telefónico.

Por otro lado, el Centro de Contacto es un servicio gratuito de atención que asesora a las personas sobre el acceso a la información y la protección de datos personales. Este servicio, que opera todos los días hábiles de 9:00 a 19:00 horas, proporcionó asesoría a 31,759 personas a través del 01800 TELIFAI, 3,014 a través de chat, 4,375 a través de correo electrónico y 843 a través de la página web institucional.

Así, a través de todos estos medios el CAS brindó 47,467 asesorías y orientaciones. Las temáticas principales de las asesorías incluyeron: “Aviso de privacidad”, “Procedimientos para acceder o modificar datos personales en posesión de entidades del gobierno federal”, “Procedimientos para realizar una solicitud de acceso a la información pública”, “Ejercicio de los derechos ARCO”, “Presentación de una denuncia (LFPDPPP)” e “Información sobre el IFAI” (ver Anexo 7).

En el año 2013 el CAS distribuyó 38,827 publicaciones del acervo editorial del IFAI. La distribución del material se realizó en concursos, conferencias, ferias de libro, reuniones de trabajo, talleres, y en eventos que organizó o participó el IFAI, entre los que se encuentran:

- SNT-2013
- 1er Taller Protección de Datos Personales. Asociación Nacional Fortaleciendo Líderes, A.C.
- 2do Taller Protección de Datos Personales. Asociación Nacional Fortaleciendo Líderes, AC.
- Concurso Nacional Juvenil de Debate Político 2013
- Conferencia sobre la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
- Feria Internacional del Libro Guadalajara 2013 (FIL)
- Feria Nacional del Libro de León (FENAL)
- Material para los asistentes al CAS
- Reunión Anual De Unidades De Enlace de la Administración Pública Federal
- Reunión Asesoría Casa de la Sal, A.C.
- Reunión nacional de atención al derechohabiente
- Taller de Derecho de Acceso a la Información
- Taller sobre el Derecho de Protección de Datos Personales
- VI Feria Nacional del Libro Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del DF.
- XIII Congreso de Investigación sobre el Tercer Sector
- XXXI Feria del Libro de Tijuana

7.9. Capacitación a los servidores públicos en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

En el rubro de capacitación el IFAI se ha propuesto fortalecer la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales en el sector público. Con ese propósito, durante 2013 el Instituto puso énfasis en la capacitación de los servidores públicos de la APF para quienes se impartieron 160 acciones de capacitación presenciales (cursos, talleres, conferencia, videoconferencia, video, cursos, entre otros) en los que participaron 6,202 funcionarios.

Del total de las acciones de capacitación presenciales realizadas, 114 se basaron en los siguientes temas: Introducción a la LFTAIPG, Clasificación y Desclasificación de la Información, Administración de Documentos y Gestión de Archivos, Transparencia, Ética y Rendición de Cuentas, así como protección de datos personales desde la LFTAIPG, entre otros. Los 46 cursos restantes se orientaron a la operación de los sistemas informáticos del Instituto, tales como INFOMEX-Gobierno Federal, Índice de Expedientes Reservados, Sistema Persona, Herramienta de Comunicación y POT. Con estas acciones se atendieron las necesidades de capacitación de 215 sujetos obligados.

La capacitación en línea se llevó a cabo a través del Centro Virtual de Formación IFAI, Cevifai, Campus Servidores Públicos, que ofreció tres cursos: Introducción a la LFTAIPG, Clasificación y Desclasificación de la Información y Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la APF. A través de esta modalidad se inscribieron a cursos 36,471 servidores públicos, de los cuales 33,027 concluyeron la capacitación de manera satisfactoria. El índice de eficiencia terminal –porcentaje de servidores públicos que concluyeron los cursos con una calificación satisfactoria– fue de 90.56 por ciento.

Las evaluaciones promedio sobre la calidad y el grado de enseñanza-aprendizaje de las acciones de capacitación presenciales fueron de 9.58 y, de 8.91 puntos, respectivamente, en una escala de cinco a 10, donde cinco corresponde a una valoración de “inaceptable” y 10 a “excelente”.

7.10. Capacitación al sector privado en materia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares

En lo que respecta a la capacitación en materia de la LFPDPPP, el Instituto llevó a cabo 101 cursos presenciales dirigidos a diversas organizaciones de la industria, empresas y asociaciones civiles, ubicadas en el D.F. y en

siete estados de la República: Jalisco, Querétaro, Campeche, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y San Luis Potosí. En estos cursos se capacitó a 2,910 personas pertenecientes a 1,011 sujetos regulados. Entre los sectores capacitados se encuentran principalmente los de seguros, salud, educación, financiero, servicios y despachos jurídicos y contables.

La capacitación en línea en materia de la LFPDPPP, se llevó a cabo a través del Centro Virtual de Formación IFAI, Cevifai, Campus Iniciativa Privada, que ofreció cuatro cursos con los temas: Introducción a la LFPDPPP, Aviso de Privacidad, Designación de la Persona o Departamento de Datos Personales, Atención a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO. A través de esta modalidad se inscribieron a cursos 4,553 personas de 588 sujetos regulados y 21 Instituciones gubernamentales. El índice de eficiencia terminal –porcentaje de personas que concluyeron los cursos con una calificación satisfactoria– fue de aproximadamente el 60 por ciento.

La evaluación promedio de calidad y de enseñanza-aprendizaje que se han aplicado en los cursos dirigidos al sector privado en materia de la LFPDPPP es de 9.6 y 9.5 respectivamente.

7.11 Capacitación a servidores públicos en los estados de la República

En organismos de los estados de Guanajuato, Baja California, Sinaloa, Coahuila, Veracruz, Oaxaca, Aguascalientes, Morelos y Tabasco, el Instituto colaboró con la realización de 15 cursos, de los cuales nueve se orientaron a la LFTAIPG y seis a la LFPDPPP, con la participación de 315 y 188 servidores públicos, respectivamente. Las instituciones atendidas fueron: Gobierno del Estado de Sinaloa, Gobierno del Estado y Municipales de Morelos, Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras.

Cuadro 7.2		
Acciones de capacitación realizadas durante 2013		
Acciones de capacitación presenciales	Número de acciones realizadas	Número de participantes
En materia de la LFTAIPG	160	6,202
En materia de la LFTAIPG en los estados de la República	9	315
En materia de la LFPDPPP	101	2,910
En materia de la LFPDPPP en los estados	6	188
TOTAL	276	9,615

7.12 Foros de promoción del derecho de acceso a la información

7.12.1. Foro “A Diez Años de la Tutela Efectiva del Derecho de Acceso a la Información. Papel de los Órganos Garantes”

Derivado de que en México se cumplieron 10 años de la aparición de los órganos garantes del acceso a la información, el 4 de julio de 2013, el Instituto realizó el Foro “A Diez Años de la Tutela Efectiva del Derecho de Acceso a la Información, Papel de los Órganos Garantes”, en el cual se realizó un recuento de los logros y

avances en el ejercicio de este derecho, así como el diagnóstico y prospectiva de las instancias encargadas de su tutela.

7.12.2. Foro “Derecho a la verdad y acceso a la información. Supuestos en los que el derecho de acceso converge con el derecho a la verdad”

El 14 de noviembre de 2013, el Instituto, en coordinación con Open Society Justice Initiative, organizó el Foro “Derecho a la verdad y acceso a la información. Supuestos en los que el derecho de acceso converge con el derecho a la verdad”, con el objeto de conceptualizar el derecho a la verdad a través de su desarrollo histórico, y entender el vínculo que existe entre dicho derecho y el derecho de acceso a la información, el papel que juegan los órganos garantes y la importancia de los archivos en este tema. Asimismo, se buscó conocer diversas perspectivas de interpretación de la reserva de la información por seguridad nacional bajo el enfoque del derecho a la verdad.

7.13 Difusión del derecho de acceso a la información y protección de datos personales

Difundir y promover los derechos de los que es garante el IFAI, son actividades fundamentales para el Instituto. Para ello, se desarrollaron diversas actividades de comunicación interna y externa.

El programa de comunicación incluyó una campaña institucional que tomó en cuenta, para su diseño e implementación, los propósitos fundamentales del IFAI y tuvo alcance nacional. Se transmitieron 1,333 spots de televisión en los principales canales de televisión abierta y de cable, y 517 spots de radio en diversas estaciones; además se publicaron 59 inserciones en medios impresos de diferentes perfiles y públicos para alcanzar una cobertura más amplia.

Se difundieron las actividades del IFAI en los principales portales informativos del país con banners en sus sitios web o por correo electrónico, además de publicidad gráfica (585 dovelas) en los sistemas de transporte colectivo metro de las ciudades de Guadalajara, Monterrey y Distrito Federal.

Para medir cualitativamente el impacto de la campaña en medios, se hizo un estudio de opinión, y un análisis sobre la percepción del IFAI entre la población obteniendo resultados significativos: un incremento de 17 por ciento sobre el conocimiento del Instituto con respecto al año anterior; 18 por ciento de aumento en la opinión favorable (muy buena) que la población tiene del Organismo, así como un incremento de 3 por ciento en cuanto a conocimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Para alcanzar públicos más jóvenes, el Instituto diseñó diversas estrategias de presencia y de información en redes sociales, logrando un aumento de 143 por ciento de seguidores en twitter, comparado con el año anterior, y un aumento de 139 por ciento de seguidores en Facebook, en donde se hicieron 1,641 publicaciones informativas. Además, se insertaron más de 330 videos en el canal de youtube del Instituto, y se reportaron 80,596 visitas en el año.

Un dato sobresaliente en 2013 es el número de impactos noticiosos que se logró en medios masivos de comunicación: 22,278, la cifra más alta desde la existencia del IFAI. Ello ha contribuido a que el Instituto tenga presencia permanente en la esfera pública y mediática. Del total de impactos, 4,758 fueron en periódicos, 233 en revistas, 3,501 en radio, 1,515 en televisión y 12,271 en internet.

Para incrementar la difusión en medios de comunicación se elaboraron diversos insumos informativos que se distribuyeron y enviaron a distintos medios: 139 comunicados, 120 notas informativas, 70 cortes de audio, 45 cortes de televisión y 75 cortes fotográficos. Asimismo, se efectuaron 35 ruedas de prensa sobre las actividades fundamentales del IFAI, se cubrieron 102 eventos institucionales, se gestionaron 109 entrevistas con distintos medios nacionales, estatales y locales y se transmitieron por internet todas las sesiones de pleno, que a lo largo del año fueron 45.

8

8. IFAI en el mundo

A lo largo de 10 años, la creciente proyección internacional del IFAI, lo ha colocado como una reconocida referencia en la promoción y defensa de los derechos humanos de acceso a la información y de protección de datos personales entre la comunidad de práctica de ambos derechos.

Este lugar se ha construido sobre la base de una activa agenda internacional de vinculación y colaboración con diversas contrapartes tales como: órganos garantes de otros países, instituciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil que trabajan por estos derechos.

Por ello, durante 2013, se impulsaron esquemas de intercambio de experiencias, atendiendo la visita de siete delegaciones internacionales y organizando cinco eventos con la participación de invitados extranjeros; asimismo, dando continuidad a los lazos de cooperación establecidos, se participó en 47 foros internacionales y se suscribió un convenio de colaboración internacional.

8.1. Promoción y vinculación internacional del acceso a la información

A más de una década de la entrada en vigor de la LFTAIPG, el régimen de acceso a la información en México ha sido reconocido mundialmente tanto por su marco normativo, como por su aplicación.

Durante 2013, por lo que respecta al derecho de acceso a la información, el IFAI consolidó su papel de referente regional y mundial al incursionar no solo como participante en múltiples foros y promotor del intercambio de experiencias, sino como generador de iniciativas globales y facilitador del gobierno para lograr una mejor democracia.

8.1.1. Alianza para el Gobierno Abierto (AGA)¹⁸

A raíz de la participación de México en el Comité Directivo de la AGA, el IFAI participó en tres reuniones celebradas en Londres, Inglaterra: la Reunión Ministerial del Comité Directivo de la AGA, en la cual se confirmó la decisión del gobierno mexicano de asumir la co-presidencia de esta iniciativa, a partir de octubre de 2013; la Reunión del Comité Directivo de la AGA, cuyo objetivo fue dar continuidad y seguimiento a los trabajos de la iniciativa, y la Cumbre Anual de la AGA durante la cual se ratificó la asunción del gobierno mexicano de la co-presidencia de este Comité, previendo que en 2015 asuma la presidencia del mismo y organice la próxima Cumbre Anual. Además se presentó el Plan de Acción de México 2013-2015, en versión preliminar, integrado

¹⁸ La Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) (Open Government Partnership - OGP) es una iniciativa multilateral dirigida a propiciar compromisos concretos de parte de los gobiernos, para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para robustecer la gobernanza.

por 26 compromisos de gobierno, resultado de nueve mesas de consulta en las que participaron expertos del sector público, privado y académico.

Asimismo, se asumió el liderazgo del lanzamiento y conformación del Grupo de Trabajo sobre Acceso a la Información (GTAI) con el apoyo del gobierno de Brasil por conducto de la Contraloría General de la Unión; la Comisión Central de Información de Indonesia; el Centro Carter y el Centro para la Libertad de Información, así como la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información. El principal objetivo de este grupo es apoyar a los países en la construcción de compromisos sólidos y ambiciosos en materia de acceso a la información, llevando así este derecho a constituirse como un componente central para la agenda de la AGA.

Al momento, se han realizado dos aportaciones: la compilación de las personas interesadas en pertenecer al grupo y un estudio sobre los compromisos en materia de acceso a la información que se insertan en los planes de acción de los países participantes en la AGA. A partir de estos productos, se elaboró una propuesta de asistencia técnica que identifica cuatro áreas de apoyo: desarrollar y fortalecer un marco jurídico de acceso a la información sólido; garantizar la correcta aplicación de la legislación en la materia; capacitar a servidores públicos sobre acceso a la información; y desarrollar y fortalecer a los órganos de aplicación de este derecho.

8.1.2. Red de Transparencia y Acceso a la Información¹⁹

En seguimiento a los objetivos de esta Red, el IFAI, en su rol como Presidente, apoyó el intercambio y aprendizaje en materia de transparencia y acceso a la información entre los países miembros que la integran, contribuyendo así a la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la gestión pública. Por ello, en 2013, participó activamente en torno a las actividades derivadas de la celebración de los dos encuentros anuales de la Red, de los cuales fue anfitrión en su VI edición.

El V Encuentro de la RTA, se celebró en Santiago de Chile, en el marco del IV Seminario Internacional “Del Dicho al Hecho: Del discurso público a la acción”, organizado por el Consejo para la Transparencia de Chile. Aquí se informó del trabajo que el IFAI realiza para incluir en el marco de la Cumbre Anual de la AGA, un espacio para que la RTA analice la participación de los órganos garantes en el seguimiento de los compromisos contraídos. En este evento participaron 32 asistentes, provenientes de ocho países de América Latina y representantes del Programa de Cooperación EuroSociAL.

Por lo que hace al VI Encuentro, celebrado en la Ciudad de México, en el marco de la X Semana Nacional de Transparencia, éste tuvo como principales objetivos: definir espacios de análisis político-estratégico entre los países miembros; especificar la agenda de cooperación, proponer y formalizar el modelo de gestión y plataforma de cooperación de la Red; evaluar el estado de avance y definir sus compromisos futuros. Respecto de los acuerdos adoptados, destaca la propuesta de establecer nuevas interlocuciones con la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Asimismo, durante el desarrollo de actividades, se contó con la participación del Programa de Cooperación EuroSociAL, el cual ofertó su apoyo para el desarrollo de los proyectos que han sido planteados por la Red. En este evento participaron 39 asistentes, 22 de ellos funcionarios de 13 instituciones pertenecientes a ocho países de América Latina y dos europeos, así como un periodista, el cual asistió en calidad de observador.

¹⁹ La RTA es un espacio permanente de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre autoridades de América Latina.

Durante el primer semestre de 2013, el Subgrupo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos de la RTA, que es coordinado por la Dirección de Análisis Normativo y Evaluación de la Información del Instituto, determinó aprobar la creación de un vínculo electrónico (página electrónica), a fin de contar con una herramienta que permita la generación de conocimiento en materia del derecho de acceso a la información, a partir del análisis comparado, y del debate temático en la materia.

Así, en el segundo semestre, se concretaron los trabajos de elaboración de contenidos y diseño del vínculo electrónico, el cual fue presentado a los miembros del Subgrupo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos de la RTA, el 1 de octubre de 2013 en el marco de la celebración del VI Encuentro de la RTA. Para alimentar la base de datos del vínculo, el Instituto solicitó a cada uno de sus integrantes la normativa, precedentes y criterios aplicables en su país, referentes al derecho de acceso a la información.

8.1.3. Conferencia Internacional de Comisionados de la Información (ICIC)

La 8ª edición de la ICIC se celebró en septiembre de 2013 en Berlín, Alemania. La participación del IFAI en esta conferencia representó una oportunidad para fomentar los vínculos con los comisionados de información. Los logros alcanzados en este foro fueron: la presentación de la propuesta de creación del Grupo de Trabajo de Acceso a la Información y su lanzamiento en el marco de la Cumbre Anual de la Alianza para el Gobierno Abierto y se motivó que los comisionados de información participen en los procesos nacionales de AGA por medio de este grupo, propuesta que generó interés entre los comisionados de Australia, Canadá, Escocia, Estados Unidos y Reino Unido.

Visitas.

El Salvador. En octubre, una delegación integrada por los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), con el apoyo de la Agencia de Cooperación Estadounidense (USAID por sus siglas en inglés), visitó el IFAI con el objetivo de conocer la experiencia mexicana en torno a la consolidación institucional del órgano garante. Como resultado de esta visita se identificaron tres líneas de interés particular para la consolidación del funcionamiento del IAIP. En primer lugar, la definición estructural y orgánica del Instituto; en segundo lugar, la tramitación de los recursos de revisión, y en tercer lugar, el sistema electrónico para las solicitudes de información y recursos de revisión.

La delegación de comisionados estuvo acompañada por funcionarios del Programa para el Fortalecimiento de la Democracia de la USAID y del Departamento para la Gestión Pública Efectiva de la OEA.

Honduras. Durante la X Semana Nacional de Transparencia, realizada del 2 al 4 de octubre, se recibió la visita de la Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras. Esta visita sirvió para dar a conocer la vinculación internacional que mantiene el IFAI, las iniciativas de la Alianza para el Gobierno Abierto y el trabajo de la Red de Transparencia y Acceso a la Información. Por otra parte, se expusieron las actividades de vinculación que el IFAI realiza en el plano nacional, en específico con organizaciones de la sociedad civil, la academia y los órganos estatales garantes del derecho de acceso a la información.

Guatemala y Paraguay. En el mes de octubre, la Secretaria Ejecutiva de Acceso a la Información de la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala y el Defensor del Pueblo de Paraguay visitaron el Instituto con el propósito de conocer de manera general su funcionamiento, estructura y las posibles formas de vinculación. El objetivo de esta visita fue conocer la estructura del IFAI y las posibles formas de vinculación con el Instituto.

8.2. Promoción y vinculación internacional de la protección de datos

En los últimos años el avance de las tecnologías demanda la existencia de programas que garanticen la seguridad de los datos personales, la comunidad internacional involucrada en el tema ha reflexionado sobre la relevancia de este derecho, sobre todo como un derecho fundamental de nueva generación que requiere especial consideración.

Durante 2013, el IFAI consolidó su papel de referente regional presidiendo la Red Iberoamericana de Protección de Datos y enfocó sus estrategias de vinculación con el objetivo de conocer las mejores prácticas internacionales que den sustento y sean referencia para la labor del Instituto en los próximos años.

8.2.1. Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD)

Del 15 al 17 de octubre de 2013, se celebró el XI Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, en el Centro de Formación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Cartagena de Indias, Colombia. A este evento asistieron 71 participantes, provenientes de 18 países iberoamericanos, funcionarios de la Comisión Nacional de Informática y Libertades de Francia, así como representantes de la OEA.

En este Encuentro, se aprobó por unanimidad la reforma del Reglamento de la RIPD, reconociendo que es necesario fortalecer su carácter institucional y adecuar al mecanismo al contexto regional que en materia de protección de datos se está gestando.

Asimismo, representantes de nueve Estados miembros de la RIPD (Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Panamá, El Salvador, República Dominicana, Perú y Honduras) compartieron sus experiencias en materia legislativa y de aplicación de la normativa de protección de datos en sus respectivos países.

Un resultado más fue el conjunto de propuestas de cooperación de la RIPD con la OEA, organización de reciente ingreso en calidad de miembro observador permanente. En este contexto, una de las principales aportaciones fue la discusión de “La Ley Modelo de Protección de Datos” que propone la OEA, la cual comenzará a tomar cauce a partir de la conformación de un grupo de trabajo que dará seguimiento e impulsará los avances de esta iniciativa.

8.2.2. Otras actividades de cooperación y vinculación internacional

La certificación en materia de protección de datos personales se encuentra estrechamente vinculada con el Sistema de Reglas de Privacidad Transfronterizas (Sistema de CBPRs) desarrollado por el Subgrupo de Privacidad de APEC, en donde se reconoce la figura de terceros certificadores que evaluarán el debido tratamiento de datos personales por parte de los responsables y encargados que deseen someterse a dicha evaluación con el objeto de identificarse como responsables o encargados con reconocimiento de APEC. Cualquier persona que desee ser un tercero certificador ante APEC y operar en México, deberá cumplir con lo previsto por los Parámetros de Autorregulación emitidos por la Secretaría de Economía y el IFAI, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013, previamente a que solicite su reconocimiento como tercero certificador ante APEC.

En este punto, resulta relevante señalar que México, en virtud de que reconoce que el Sistema de CBPRs facilita y promueve los flujos transfronterizos de información entre empresas responsables de las economías de APEC,

fomentando el comercio y la inversión internacional, al mismo tiempo que garantiza a las personas el derecho fundamental a la protección de sus datos personales, a través de la Secretaría de Economía y el Instituto, presentó en septiembre de 2012, ante las autoridades de APEC correspondientes, su solicitud para ser parte del Sistema de CBPRs.

El 16 de enero de 2013, el Panel Conjunto de Supervisión del Sistema de CBPRs emitió su reporte de resultados donde declara que México satisface los requisitos para ser parte de dicho sistema, por lo que formalmente fue aceptado como la segunda Economía parte del mismo, después de los Estados Unidos de América. El Instituto, en conjunto con la Secretaría de Economía, se encuentra en una fase de implementación del Sistema de CBPRs en México, incluyendo la existencia de un tercero certificador reconocido por APEC que opere en nuestro país, para lo cual deben iniciar primeramente las operaciones del sistema de certificación previsto por los Parámetros de Autorregulación.

Cabe mencionar que el sistema de certificación previsto en los Parámetros referidos es desarrollado en los siguientes cuatro niveles: (i) el IFAI, quien autoriza a las entidades de acreditación y vigila el adecuado funcionamiento del sistema, (ii) las entidades de acreditación, quienes están a cargo de la acreditación de los certificadores y del cumplimiento de sus obligaciones, (iii) los certificadores, quienes certifican a los responsables o encargados que logren cumplir con ciertos estándares en el tratamiento de los datos personales y (iv) los responsables o encargados que deseen certificarse en materia de datos personales.

Los certificadores previstos en el tercer nivel del mencionado sistema son quienes podrían, si así lo desean, solicitar el reconocimiento como tercero certificador de APEC. Cabe mencionar que el 18 de octubre de 2013 comenzó el plazo para que cualquier interesado pueda presentar ante el Instituto su solicitud de autorización como entidad de acreditación. Sin embargo, dado que el sistema de certificación inició operaciones recientemente, hasta el 31 de diciembre de 2013, no se presentó ninguna de estas solicitudes ante el Instituto, por lo que en ese año no hubo entidades de acreditación autorizadas para acreditar, a su vez, a certificadores.

Por otro lado, con motivo de la modernización del Convenio 108 para la Protección de los Individuos con respecto al Procesamiento Automatizado de Datos Personales del Consejo de Europa (CoE), el IFAI confirmó ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el interés de que México se adhiera al citado Convenio. Se trata del primer instrumento internacional vinculante que tiene como objeto garantizar, en el territorio de cada parte, a cualquier persona física sean cuales fueren su nacionalidad o su residencia, el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, concretamente su derecho a la vida privada. Además, se prohíbe el procesamiento de datos “sensibles”, tales como el origen racial, opiniones políticas, estado de salud, religión, preferencia sexual, antecedentes penales, entre otros.

En este contexto, el IFAI participó, del 12 al 14 de noviembre de 2013, en la 1ª Reunión del Ad Hoc Committee on Data Protection (CAHDATA), celebrada en Estrasburgo, Francia. El objetivo principal de esta reunión fue revisar y concretar la última versión del proyecto para la modernización del Convenio 108, dado que la eventual adhesión de México a éste permitirá ampliar las garantías de protección y respeto de los datos personales de los mexicanos, dentro y fuera del territorio nacional.

39° Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico. Auckland, Nueva Zelanda, del 15 al 16 de julio de 2013. El propósito de esta participación fue presentar un reporte jurisdiccional sobre el primer procedimiento de imposición de sanciones que resolvió el Instituto en contra de una persona física. También se expuso el caso sobre una posible vulneración de seguridad de datos personales bajo el resguardo de empresas de

telecomunicaciones e instituciones públicas. Además, se realizó una exposición sobre los últimos avances que, en materia de autorregulación, se están implementando.

En el marco de este foro, se llevó a cabo el evento Aplicación de la Privacidad organizado por el Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico los días 17 y 18 de julio, en donde se conmemoró el tercer aniversario del inicio del proyecto 'Acuerdo de Cooperación Transfronteriza en materia de Privacidad' (CPEA, siglas en inglés).

40º Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico. Sidney, Australia, 26 y 27 de noviembre. En esta edición del Foro, el IFAI presentó algunos casos específicos de sanciones derivadas de violaciones a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como las herramientas y acciones que el IFAI ha desarrollado para facilitar el cumplimiento de sus funciones como Autoridad de Protección de Datos.

35ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, Una brújula en un Mundo Turbulento, celebrada en Varsovia, Polonia, del 23 al 26 de septiembre de 2013. El IFAI promovió, junto con otras autoridades, cuatro resoluciones que se sometieron a consideración de todas las Autoridades de Protección de Datos a nivel internacional.

- I. La coordinación internacional para la aplicación de la ley. Destaca la importancia de fomentar y fortalecer los procedimientos de cooperación internacional ante los riesgos inherentes que el desarrollo de la tecnología plantea a la protección de los datos y la privacidad.
- II. La protección de los datos y la privacidad deben asegurarse a través del derecho internacional. Resolución encaminada a establecer un acuerdo internacional en materia de protección de datos.
- III. Rastreo en línea y privacidad. Resolución que llama a no usar elementos de rastreo invisibles; a que se informe a los usuarios de mecanismos técnicos y de fácil uso para la protección de los datos, y a promover estándares técnicos para un mejor control.
- IV. La dirección estratégica de la conferencia. Resolución que propone adoptar un documento de dirección estratégica de la Conferencia para el periodo 2014-2016.

Asimismo, México se sumó a la Declaración de Varsovia suscrita por autoridades de más de ochenta países que convocaron a reunirse de nueva cuenta el próximo año en Mauricio, país recién admitido en esta comunidad que busca proteger la privacidad y los datos personales en el mundo.

Foro Internacional sobre Seguridad de Datos Personales: Las recomendaciones del IFAI. El 5 de diciembre de 2013 se efectuó este Foro, cuyo objetivo fue presentar a los asistentes las Recomendaciones en materia de Seguridad de Datos Personales y explicar las características y puntos relevantes de los documentos que las acompañan (Guía para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales y Manual en materia de seguridad para MIPYMES); así como de la Metodología de Análisis de Riesgo BAA. El foro se desarrolló como un espacio propicio para dialogar, adquirir y compartir conocimientos en torno a las distintas experiencias de los expertos internacionales en seguridad y datos personales e invitados que asistieron.

Visitas

España. El 13 y 14 de febrero de 2013, el Director Adjunto de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) visitó este Instituto, con motivo de su participación en el 2º Foro Nacional de Transparencia y Datos Personales de Salud (15 de febrero del mismo año), en Guadalajara, Jalisco. Durante su visita se llevaron

a cabo reuniones con Comisionados, funcionarios de la Secretaría de Protección de Datos Personales y la Dirección General de Asuntos Internacionales.

Reino Unido. Los días 26 y 27 de febrero de 2013, el IFAI recibió la visita de Simon Davies, experto en protección de datos y privacidad de la London School of Economics. Esta visita tuvo como objetivo dar a conocer a los funcionarios del IFAI los proyectos actuales que desarrolla, tales como el nuevo marco normativo de privacidad de la Unión Europea y las tendencias en materia de protección de datos para el 2013.

Japón. El 21 de marzo de 2013, visitaron el IFAI funcionarios de la Oficina de Protección de la Información Personal de Tokio y de la Oficina de Protección de Datos de la Agencia Japonesa de asuntos del Consumidor. El objetivo de esta visita se centró en explorar los temas relacionados con el estado actual del derecho a la protección de datos en México, así como los avances de los proyectos que durante los últimos meses se han desarrollado en el seno del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC), tales como la adhesión del país al Acuerdo de Cooperación Transfronteriza en materia de privacidad (CPEA) y la aceptación en el Sistema de Reglas de Privacidad Transfronteriza (CBPR System).

Canadá. El 9 de abril de 2013, la Comisionada Adjunta de Canadá, visitó el IFAI, atendiendo la invitación del Secretario de Protección de Datos. Durante su visita, la Comisionada ofreció una conferencia donde expuso los últimos avances que en materia de protección de datos se desarrollan internacionalmente, sobre la experiencia canadiense en la materia, así como sobre los diferentes modelos de autoridades garantes de este derecho que existen alrededor del mundo.

Convenios Internacionales

El 28 de octubre de 2013, se formalizó el Convenio General de Colaboración entre el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y la Agencia Española de Protección de Datos del Reino de España, cuyo objetivo consiste en establecer las bases de colaboración y coordinación institucional entre las partes, con la finalidad de promover la difusión del derecho a la protección de datos de carácter personal; fomentar la realización de estudios e investigaciones en esta materia, e intercambiar experiencias de interés mutuo.

Siglas y acrónimos

AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
AGA	Alianza por el Gobierno Abierto
AGN	Archivo General de la Nación
ABM	Asociación de Bancos de México
Amafore	Asociación Mexicana de Afores
AMDA	Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores
Amexipac	Asociación Mexicana de Proveedores Autorizados de Certificación
AMAI	Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercados y Opinión Pública
Amasfac	Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas
AMIA	Asociación Mexicana de la Industria Automotriz
AMIS	Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros
Anpact	Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones
ANHP	Asociación Nacional de Hospitales Privados
APEC	Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico
APF	Administración Pública Federal
ARCO	Derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición
ASF	Auditoría Superior de la Federación
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAS	Centro de Atención a la Sociedad
CBPRs	Sistema de Reglas de Privacidad Transfronteriza
Cevifai	Centro Virtual de Formación IFAI
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CFPP	Código Federal de Procedimientos Penales
CIJ	Centros de Integración Juvenil, A.C.
CoE	Consejo de Europa
Conafor	Comisión Nacional Forestal
Conalep	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Cofemer	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Cofetel	Comisión Federal de Telecomunicaciones
Coparmex	Confederación Patronal de la República Mexicana
Comaip	Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública
CPEA	Acuerdo de Cooperación Transfronteriza en materia de privacidad
DOF	Diario Oficial de la Federación
Fep DF	Federación de Escuelas Particulares del Distrito Federal
GAP	Generador de Avisos de Privacidad
GTAI	Grupo de Trabajo sobre Acceso a la Información
H-Com	Herramienta de Comunicación con la Administración Pública Federal
HIMFG	Hospital Infantil de México Federico Gómez

IMCO	Instituto Mexicano para la Competitividad
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
Inali	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
INCMNSZ	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INER	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias
INM	Instituto Nacional de Migración
INP	Instituto Nacional de Pediatría
INPSQ	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LFA	Ley Federal de Archivos
LFEP	Ley Federal de las Entidades Paraestatales
LFPDPPP	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
LFTAIPG	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIC	Órgano Interno de Control
PGR	Procuraduría General de la República
POT	Portal de Obligaciones de Transparencia
PPD	Procedimiento de Protección de Derechos
RDA	Recurso de Acceso
RIPD	Red Iberoamericana de Protección de Datos
RPD	Recurso de Protección de Datos
RTA	Red de Transparencia y Acceso a la Información
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SE	Secretaría de Economía
Sedena	Secretaría de la Defensa Nacional
Sedesol	Secretaría de Desarrollo Social
Sener	Secretaría de Energía
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
Segob	Secretaría de Gobernación
Semar	Secretaría de Marina
Semarnat	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SNTE	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación
SISI	Sistema Informatizado de Solicitudes de Información
SSA	Secretaría de Salud
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México

Contenido de Anexos correspondientes al Décimo Primer Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2013 (CD 1)

1. Gestión y administración institucional
 - 1.1. Informe de Autoevaluación 1er semestre 2013 (más anexos)
 - 1.2. Informe de Autoevaluación 2do semestre 2013 (más anexos)
 - 1.3. Estados financieros 2013 auditados
 - 1.4. Estados presupuestales 2013 auditados
2. Solicitudes de información y consultas sobre obligaciones de transparencia
 - 2.1. Número de solicitudes presentadas por mes según dependencia y entidad de la APF y su status al 31 de diciembre de 2013
 - 2.1.1 Número de solicitudes de información pública presentadas por mes según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y su estatus al 31 de diciembre de 2013
 - 2.1.2. Número de solicitudes de acceso a datos personales presentadas por mes según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y su estatus al 31 de diciembre de 2013
 - 2.1.3. Número de solicitudes de corrección de datos personales presentadas por mes según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y su estatus al 31 de diciembre de 2013
 - 2.2. Tema y subtema de las solicitudes de información (porcentajes)
 - 2.3. Tipos de respuestas a solicitudes de información pública según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal
 - 2.4. Tipos de respuestas a solicitudes de acceso o corrección de datos personales según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal
 - 2.5. Evolución mensual de indicadores de solicitudes de información
 - 2.6. Tiempos promedio de respuesta a solicitudes de información pública según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal
 - 2.7. Tiempos promedio de respuesta a solicitudes de acceso y corrección de datos personales según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal
 - 2.8. Proporción de recursos de revisión respecto a solicitudes según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal
3. Resoluciones de recursos de revisión
 - 3.1. Resolución del recurso 2822/13 vs. CFE
 - 3.2. Resolución del recurso 0342/13 vs. PGR
 - 3.3. Resolución del recurso 0926/13 vs. Segob
 - 3.4. Resolución del recurso 1446/13 vs. PGR
 - 3.5. Resolución del recurso 0158/13 vs. Conafor
 - 3.6. Resolución del recurso 2008/13 vs. Sedesol
 - 3.7. Resolución del recurso 1499/13 vs. Sedena
 - 3.8. Resolución del recurso 2489/13 vs. PGR
 - 3.9. Resolución del recurso 3645/13 vs. SSA
 - 3.10. Resolución del recurso 4638/12 vs. SEP

3.11. Número de opiniones y estudios elaborados para apoyar la resolución de recursos de revisión

4. Amparos y juicios

(No incluye anexos)

5. Evaluación del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de la Administración Pública Federal

5.1. Cumplimiento de resoluciones notificadas a la Administración Pública Federal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013

5.2. Expedientes donde el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos dio vista al Órgano Interno de Control para su intervención en el proceso de atención en el 2013

5.3. Expedientes y solicitudes de información en que el IFAI, el Comité de Información, Unidad de Enlace o Unidad Administrativa han hecho del conocimiento del Órgano Interno de Control su incumplimiento por presuntas irregularidades

5.4. Manifestaciones de inconformidad por el cumplimiento de resoluciones

5.5. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la APF

5.5.1. Dificultades reportadas por las unidades de enlace de dependencias y entidades en la aplicación de la LFTAIPG

5.5.2. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación del Reglamento de la LFTAIPG

5.5.3. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la APF en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección

5.5.4. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la APF en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y modificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos

5.5.5. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la APF

5.5.6. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la APF para notificar al IFAI los índices de expedientes reservados

5.6. Verificación del cumplimiento a los procedimientos establecidos en los artículos 45 y 46 de la LFTAIPG, en materia de resolución de negativas de acceso e inexistencias de información por parte de los comités de información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

5.7. Avance en el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al 31 de diciembre de 2013

5.8. Directorio de unidades de enlace y comités de información

5.9. Total de notificaciones enviadas por el Instituto a las unidades de enlace a través de la Herramienta de Comunicación (H-Com) durante 2013

5.10. Total de envíos de información remitidos por las unidades de enlace a través de la Herramienta de

Comunicación (H-Com) durante 2013

- 5.11. Atención a consultas de las unidades de enlace y los comités de información
- 5.12. Trabajo realizado por los comités de información de la Administración Pública Federal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por dependencia y entidad de la Administración Pública Federal
- 5.13. Movilidad de los miembros de los comités de información y de los coordinadores de archivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por dependencia y entidad de la Administración Pública Federal
- 5.14. Expedientes clasificados al 31 de diciembre de 2013
- 5.15. Solicitudes cuyo tipo de respuesta correspondió a negativa o inexistencia en 2013
- 5.16. Total de comités de información que notificaron al IFAI sobre emisión de criterios específicos
 - 5.16.1. Total de comités de información que notificaron al IFAI sobre emisión de criterios específicos en materia de clasificación al 31 de diciembre de 2013
 - 5.16.2. Total de comités de información que notificaron al IFAI sobre emisión de criterios específicos en materia de datos personales al 31 de diciembre de 2013
- 5.17. Acciones emprendidas por las dependencias y entidades para favorecer el acceso a la información

6. Protección de datos personales (No incluye anexos)

7. Acciones de asesoría y promoción de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales

- 7.1. Solicitudes de información recibidas por el IFAI
- 7.2. Tipo de respuestas a las solicitudes de información recibidas por el IFAI como sujeto obligado de la LFTAIPG, durante 2013
- 7.3. Sentido de las resoluciones del Pleno a los recursos de revisión interpuestos contra la Unidad de Enlace del IFAI en 2013
- 7.4. Asesoría en el Centro de Atención a la Sociedad
- 7.5. Llamadas atendidas por mes en el TELIFAI, durante 2013
- 7.6. Temática de las asesorías otorgadas en el TELIFAI, durante 2013
 - 7.6.1. Temática de las asesorías otorgadas sobre la LFTAIPG, durante 2013
 - 7.6.2. Temática de las asesorías otorgadas sobre la LFPDPPP, durante 2013
- 7.7. Vínculos de colaboración y trabajo de capacitación con organizaciones sociales y civiles, durante 2013
- 7.8. Entidades Federativas con sistema INFOMEX en operación a diciembre de 2013
- 7.9. Municipios con sistemas INFOMEX en operación a diciembre de 2013
- 7.10. Poderes de las Entidades Federativas incorporados al sistema INFOMEX a través de convenio y/o en operación a diciembre de 2013

8. IFAI en el mundo (No incluye anexos)

Contenido de Anexos de Informes de labores que presentan los otros sujetos obligados correspondientes a 2013 (CD 2)

1. Informe Anual 2013 Auditoría Superior de la Federación
2. Informe Anual 2013 Banco de México
3. Informe Anual 2013 Cámara de Diputados
4. Informe Anual 2013 Consejo de la Judicatura Federal
5. Informe Anual 2013 Comisión Nacional de los Derechos Humanos
6. Informe Anual 2013 Instituto Federal Electoral
7. Informe Anual 2013 Instituto Nacional de Estadística y Geografía
8. Informe Anual 2013 Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
9. Informe Anual 2013 Suprema Corte de Justicia de la Nación
10. Informe Anual 2013 Senado de la República
11. Informe Anual 2013 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
12. Informe Anual 2013 Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
13. Informe Anual 2013 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
14. Informe Anual 2013 Tribunal Superior Agrario
15. Informe Anual 2013 Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
16. Informe Anual 2013 Universidad Autónoma Chapingo
17. Informe Anual 2013 Universidad Autónoma Metropolitana
18. Informe Anual 2013 Universidad Nacional Autónoma de México

El 11º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2013
se terminó de imprimir en el mes de junio de 2014
Tiraje: 2,000 ejemplares

Edición a cargo de:
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)



Instituto Federal de
Acceso a la Información y
Protección de Datos